

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, SEDE QUETZALTENANGO

Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales

Sede quetzaltenango



Tema de Tesis

“ANALISIS JURIDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN QUETZALTENANGO Y NECESIDAD DE SU REGULACION TRIBUTARIA”

Alumno

Nestor Francisco Loarca Velasquez

Metodologo

Dennys Estuardo Barrios Escobar

Asesor

Carlos Vinicio Gudiel Monrroy

Quetzaltenango, julio de 2021

Quetzaltenango, 25 de junio de 2021.

Jóven
Néstor Francisco Loarca Velásquez
Presente.

Jóven Loarca:

Tengo el gusto de comunicarle que como Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, he visto el dictamen del Tribunal Examinador y revisado el texto definitivo de su tesis titulada “ANÁLISIS JURÍDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN QUETZALTENANGO Y NECESIDAD DE SU REGULACIÓN TRIBUTARIA”, autorizo la publicación de la misma.

Atentamente,

Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre
Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales



Quetzaltenango, 28 de Octubre de 2020

Lic. Angel Estuardo Barrios Izaguirre
Director
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango

Respetable señor Director:

Deferentemente me permito dar cuenta a usted de los resultados de asesoramiento que di, por nombramiento al estudiante NÉSTOR FRANCISCO LOARCA VELÁSQUEZ, de la tesis titulada ANALISIS JURÍDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN QUETZALTENANGO Y NECESIDAD DE SU REGULACIÓN TRIBUTARIA, relativo a la creación de su trabajo de Tesis.

El trabajo ha investigado uno de los aspectos de los problemas tributarios que tiene Guatemala.

Por tal razón el interés del Estudiante NÉSTOR FRANCISCO LOARCA VELÁSQUEZ en su trabajo denominado "ANALISIS JURIDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN QUETZALTENANGO Y NECESIDAD DE SU REGULACIÓN TRIBUTARIA". Me consta su arduo trabajo en despertar el interés y establecer de mader a investigativa que no se aplican las normas tributarias en el pago de tributos a una gran cantidad de contribuyentes en la ciudad de Quetzaltenango, pudiéndose determinar en el presente trabajo que es necesario crear y aplicar normas tributarias para el pago de tributos para que la ciudad y el estado pueda cumplir con sus objetivos para el bien común para tal efecto.

Con esta tesis y otras que se escriban sobre el tema se mejorara los respectivos procedimientos legales en Guatemala.

Lic. Carlos Vinicio Gudiel Monroy
Abogado y Notario

Carlos Vinicio Gudiel Monroy
ABOGADO Y NOTARIO



Quetzaltenango, 05 de mayo del año 2021

Magister Angel Estuardo Barrios Izaguirre.
Director de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Facultad de Derecho
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango.

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de informarle en relación a la tesis presentada por el Alumno: **NESTOR FRANCISCO LOARCA VELASQUEZ**, número de carné 2007040038 titulada “ANALISIS JURIDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN QUETZALTENANGO Y NESESIDAD DE SU REGULACIÓN TRIBUTARIA” que la revisión final Metodológica del trabajo de tesis, fue efectuada satisfactoriamente, por lo que se extiende el **DICTAMEN FAVORABLE** para que se pueda proceder a la defensa de examen privado de tesis.

sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente

**UNIVERSIDAD
MESOAMERICANA**

LICENCIADO

DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR

ABOGADO Y NOTARIO

METODÓLOGO

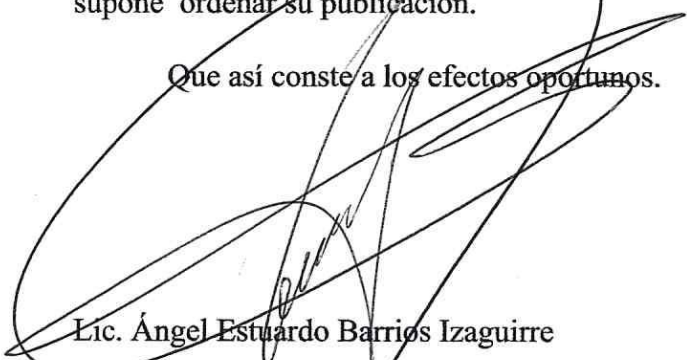
LICENCIADO
Dennys Estuardo Barrios Escobar
ABOGADO Y NOTARIO

Quetzaltenango, 25 de junio de 2021.

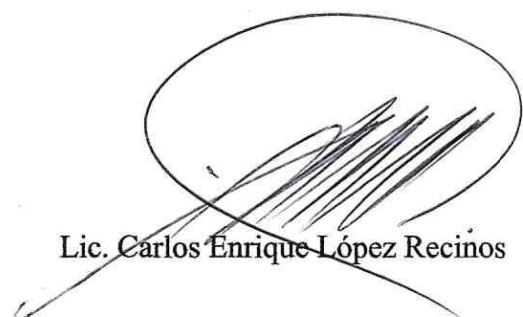
A quien corresponda:

Los abajo firmantes, miembros del Tribunal Examinador seleccionados por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, concedores de los requisitos exigidos por el reglamento para la elaboración de tesis de dicha Facultad habiendo juzgado la tesis de Néstor Francisco Loarca Velásquez, titulada "ANÁLISIS JURÍDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN QUETZALTENANGO Y NECESIDAD DE SU REGULACIÓN TRIBUTARIA" hemos decidido concederle la calificación de ochenta puntos (80), lo que supone ordenar su publicación.

Que así conste a los efectos oportunos.



Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre



Lic. Carlos Enrique López Recinos



Lic. Dennys Estuardo Barrios Escobar

ACTO QUE DEDICO

A DIOS: Mi fortaleza, mi amparo y mi refugio seguro, e dueño y creador de todo lo que hay en esta tierra, el defensor y juez del universo, el mismo que me concedió el favor para alcanzar esta meta en mi vida profesional y que sin él no hubiese sido posible.

A LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA: Por mi hogar de estudios, que me acunó durante todos estos años y formarme como una profesional.

A LA FACULTAD DE DERECHO: Por haberme brindado a través de sus catedráticos todos los conocimientos adquiridos a lo largo de toda mi formación académica. Especialmente a los Licenciados: Carlos Vinicio Gudiel Monroy, Dennys Estuardo Barrios Escobar y Angel Estuardo Barrios Isaguirre, a quienes recuerdo con mucho aprecio.

A MIS PADRES: Francisco Loarca Velasquez y Maria Velasquez García, por todo el sacrificio, amor y apoyo incondicional, por estar en todo momento a mi lado, por soñar juntos conmigo, este triunfo es para ellos.

A MI FAMILIA: Yohana Lemus Melgar, Anderson Francisco Loarca Lemus y Franco Emilio Loarca Lemus, por su solidaridad y comprensión en todo este proceso de mi formación académica.

A MIS HERMANOS: Por su solidaridad y comprensión en todo este proceso de mi formación académica.

A MIS ABUELOS: Andres Loarca, María Velasques y Margarita García, por haberme cuidado y educado, hasta mi adolescencia, llenarme de amor y consejos que siempre llevo en mi ente y corazón.

A MIS AMIGOS: De quienes me siento muy afortunado de poder tenerlos y por estar siempre llenándome de amor, ánimos y estar allí a lo largo de mi vida.

A LAS INSTITUCIONES: Por darme la oportunidad de realizar este trabajo de investigación y el apoyo que me brindaron.

INTRODUCCIÓN

Según mediciones hechas por el Gobierno, el empleo informal creció uno punto nueve (1.9) puntos porcentuales en el período 2015-2016, y actualmente la tasa de informalidad se sitúa en sesenta y nueve punto nueve (69.9) por ciento; es decir, que de cada diez (10) personas que trabajan, siete lo hacen fuera de la formalidad; de acuerdo a lo investigado por el Instituto Nacional de Estadística, en el 2014 el promedio a escala nacional indicaba que sesenta y nueve (69) de cada cien personas estaban ocupadas en el sector informal, pero en el área rural ese dato llegaba a ochenta y cinco (85) de cada cien (100).

Sobre el mercado informal en la economía guatemalteca, identifica las causas y la magnitud de dicho mercado. Con el nacimiento de la incipiente democracia en el año de 1985, se incrementó el comercio informal en Guatemala, debido a la confusión de libertad de cielos abiertos, al tráfico mercantil, hubo un optimismo, saliendo los comerciantes a las calles a realizar compraventa de mercancía sin reglas claras, imposibilitando desde entonces al Estado el control del comercio.

El derrocamiento del régimen de Jorge Ubico fue, sin duda, un parte aguas en la historia guatemalteca. Tras su renuncia nuevas fuerzas políticas aparecieron en escena. Después de la insurrección cívico-militar que derrocó a Ponce Vaides el 20 de Octubre de 1944, la Junta Revolucionaria de Gobierno empezó a tomar las medidas para retornar al orden constitucional. El 15 de marzo de 1945, día en que entró en vigor la Constitución, el Congreso dio posesión de su cargo a Juan José Arévalo. Arévalo tuvo como marco de referencia para orientar su labor la propia Constitución, cuyo contenido llamaba a reformas políticas y sociales de gran envergadura. Puestas en práctica, cambiaron el curso de las relaciones económicas y sociales del país.

La economía guatemalteca a mediados del siglo XX era relativamente simple y estaba compuesta por tres sectores: la producción de alimentos y materias primas para el consumo doméstico, los cultivos de exportación y una incipiente industria. Gran parte del PNB provenía de la agricultura, especialmente de los productos de exportación como el café y el banano. El país dependía además del extranjero para adquirir mercancías manufacturadas que proporcionalmente dominaban la importación.

El sistema tributario de la década revolucionaria heredó del régimen anterior todos los defectos posibles. La administración tributaria era deficiente, los costos de la recaudación eran altos y la lentitud de los trámites facilitaba la evasión. La reorganización para optimizar los ingresos era necesaria. De ahí que ambos gobiernos revolucionarios emprendieran una reforma que no llegó a concretarse, aún cuando la reforma tributaria era un tema presente en la agenda del gobierno revolucionario desde sus primeros años

En la actualidad esta clase de tráfico mercantil tiene un costo grandísimo e incontrolable para el desarrollo social, aunado a la modernización tributaria, que fomenta la adquisición de mercancías sin facturación, por la figura del impuesto directo puesto en práctica con las reformas tributarias.

Se pretende establecer y determinar la necesidad de regular el comercio informal, teniendo como principal objeto de estudio investigar si el comercio informal está regulado o no en nuestro ordenamiento legal estatal.

Dentro de la presente investigación consistente en determinar la magnitud del comercio informal, a efecto de someter a un debate técnico jurídico sobre los efectos económicos y legales de esta práctica, para ello encontramos obras que han estudiado los elementos del Derecho

Tributario básicamente el Comercio Informal, siendo las siguientes: 1) LIBRO: Kuchta-Helbling, Ph. D, Catherine. “ANÁLISIS DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN GUATEMALA”. Barreras para la participación: El sector informal en las democracias emergentes. Centro de Investigaciones Económicas nacionales. Guatemala, Septiembre de 2001, hace referencia al crecimiento de la economía informal en Guatemala; 2) TESIS: Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales, Maestría en Derecho Corporativo, ANÁLISIS JURÍDICO ECONÓMICO DEL MERCADO INFORMAL EN GUATEMALA, autor Marío Fredy Soto Ramos, Guatemala Agosto de 2015, en ella se hace un análisis del mercado informal; 3) TESIS: Universidad del Itsmo, Facultad de Arquitectura, REVITALIZACIÓN DEL COMERCIO INFORMAL DE LA 6ª AVENIDA, CENTRO HISTÓRICO, CIUDAD GUATEMALA, Autor: Sandra Marisol Rhoesa Alvarado, Guatemala, febrero de 2010. En ella se hace alusión del comercio informal como una fuente de ingresos económicos para muchas familias guatemaltecas, por lo que es necesario crear un espacio adecuado para que estas personas puedan seguir comercializando.

La elaboración del presente trabajo se ha desarrollado en tres capítulos, conteniendo el diseño de investigación, el marco teórico, el trabajo de campo y finalmente se ha formulado las conclusiones y recomendaciones respectivas.

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Objetivos

1.1.1. Objetivo General.

Con la presente investigación se pretende investigar, determinar e ilustrar, desde el punto técnico jurídico, de las consecuencias de la defraudación de impuestos por parte del comercio informal, esto derivado a la escasa regulación legal existente en nuestro país.

A través del presente estudio se tratará de desarrollar la necesidad de regulación legal del Comercio Informal, atendiendo a la normativa legal actual de nuestro país.

1.1.2. Objetivos Específicos.

- Investigar la forma de organización del comercio informal
- Determinar si el comercio informal se encuentra o no regulado eficazmente
- Comprobar si en Guatemala existe regulación legal en materia tributaria actualizada
- Identificar la necesidad de regulación tributaria al comercio informal
- Analizar Jurídicamente al Comercio Informal en Quetzaltenango

1.2. Variables

1.2.1. Definición conceptual de variables

- a) Comercio: negocio o actividad que busca la obtención de ganancia o lucro en la venta, permuta o compra de mercaderías, establecimiento, tienda, almacén, casa o depósito dedicado en el tráfico mercantil, conjunto de una plaza, nación o época. Clase constituida

por los profesionales del comercio. Operación mercantil. Barrio comercial (Torres, 2006)
el comerciante una persona que se dedica específicamente de obtención de ganancias.

- b) Comerciante: a) los que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedican a él habitualmente, b) las compañías mercantiles o industriales que se constituyen con arreglo al mismo código. De lo expresado se deduce que todo aquel que ejerza el comercio habitualmente, teniendo capacidad legal para ellos, es comerciante. (Torres, 2006) todo comerciante se dedica a un negocio con el fin de tener un beneficio.
- c) Impuestos: “es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias a favor del acreedor tributario) regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario)” (Torres, 2006). Es una obligación que el estado exige a la persona o al obligado del pago del impuesto.
- d) Regulación: “consiste en el establecimiento de normas, reglas o leyes dentro de un determinado ámbito”. (Torres, 2006) es la determinación de normas que esta regulado por el estado.
- e) Derecho Tributario: el poder corcitivo estatal se ejerce a través de la ley, como expresión del poder legislativo y como norma juridicam que define exhaustivamente los supuestos objetivos y subjetivos de la pretensión del Estado y de la obligación correlativa del contribuyente. (León, 2008). Quien se ocupa de estudiar las leyes a partir de las cuales el gobierno local manifiesta su fuerza tributaria con la misión de conseguir a través de los mismos ingresos económicos por parte de los ciudadanos y empresas.

- f) Comercio Formal: “es el comercio que se rige bajo las normas de comercio del país en donde se efectúa. Este tipo de comercio se ampara en los estatutos legales vigentes” (Torres, 2006) es lo que rige la ley del país donde se establece el comercio.
- g) Comercio Informar: “Prevalecen en este comercio las familias, que trabajan con poco capital y manejan pequeñas cantidades de mercancías”. (Torres, 2006) normalmente esto se da cuanto las personas manejan poco capital.

1.2.2. Definición operacional de variable:

Las variables en cuestión se calcularán mediante encuesta que será dirigida al Director de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- de la ciudad de Quetzaltenango, al Registrador Mercantil, Representante de la Cámara de Comercio, filial Quetzaltenango; comerciantes, Abogados y Notarios colegiados activos, así, como investigación doctrinaria, legal y entrevistas.

1.3. Alcances y límites de la investigación

1.3.1. Alcances

- a) **Ámbito Geográfico.** La investigación de este tema se delimitará a la ciudad de Quetzaltenango, dado que en este departamento se cuenta con oficinas estatales del la Superintendencia de Administración Tributaria, Registro mercantil, oficinas de la Cámara de Comercio, comerciantes informales y Abogados y Notarios en el ejercicio de su profesión. Elementos que serán de utilidad para el desarrollo de la presente investigación.

- b) **Ámbito institucional.** En la presente investigación contaremos con el apoyo de la Superintendencia de Administración Tributaria, Registro Mercantil y Cámara de Comercio filial Quetzaltenango, todos con sede en la ciudad de Quetzaltenango.
- c) **Ámbito Personal.** La presente investigación contará con el apoyo de los Abogados y Notarios colegiados activos que ejercen la profesión en esta ciudad de Quetzaltenango, Director de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, Registrador del Registro Mercantil ambos de esta ciudad y el Representante de la Cámara de Comercio filial Quetzaltenango.
- d) **Ámbito Temporal.** Se estima que la presente investigación y estudio del tema se desarrollará en el periodo de cinco meses.
- e) **Ámbito Temático.** La regulación tributaria del comercio se encuentra regulada y contendía dentro del Código Tributario decreto número 6-91 del Congreso de la República, cuyo objeto es regular el pago de los tributos al Estado de Guatemala.

1.3.2. Límites.

La presente investigación se limita al estudio de analizar jurídicamente el comercio informal en la ciudad de Quetzaltenango y su necesidad de regulación legal, por lo que el estudio se centrará en el análisis jurídico y posterior aplicación de regulación legal, para la obtención de resultados objetivos se analizarán los elementos que conforman al comercio informal y la regulación legal vigente, lo que nos permitirá tener una perspectiva más amplia sobre el tema, así como la obtención de mejores resultados.

Dentro de las limitantes que podrían hallarse se encuentra la escasa investigación al tema, debido a la complejidad de investigar al comercio informal, así también dentro de las limitantes

podríamos hacer mención a la escasa especialización profesional en cuanto al tema objeto de estudio.

1.4. Planteamiento del problema

El problema radica en la reforma tributaria contenida dentro de los decretos número 4-2012 y 10-2012, que modifica el Impuesto Sobre la Renta –ISR-y al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en dichas reformas modifican la forma de tributación

Las Reformas al Impuesto Sobre la Renta –ISR-. La modificación que “más temor” podría causar es la que se refiere a los costos y gastos deducibles. Esos son los costos y gastos que pueden restarse de los ingresos para determinar el monto sobre el cual se pagará el impuesto. Así que hay 2 artículos que se refieren a eso. El artículo 2 que modifica el inciso b) del artículo 37 de la ley del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a qué tipo de “planes de previsión social o de jubilación” serán “deducibles”. El artículo 3 que modifica el artículo 39 de la ley del Impuesto Sobre la Renta completo.

En estos dos casos, dado que son para períodos anuales, no entran nunca en vigencia. Simplemente porque la posición jurídica de los contribuyentes se constituye el 1 de enero de cada año y estas modificaciones harían que se violara dicha posición jurídica ya constituida. Esto está en el artículo 7 del Código Tributario, mismo que regula cuando entran en vigencia las reformas a leyes tributarias. No es “derechos adquiridos” que es un concepto jurídico mucho más cerrado. La posición jurídica constituida es más “blanda” y evita cabalmente esto: que un contribuyente tenga una idea de cómo le afectarán las leyes tributarias en el período que ya inició.

En cuanto a la ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- lo importante y de afectación general es la adición del artículo 14 A que establece que, si un contribuyente reporta en su facturación precio de ventas promedios menores al costo de adquisición o producción, en un plazo de 3 meses, será la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- la que determinará la base del “débito fiscal”. Débito fiscal es la totalidad del impuesto que cobro en mis ventas. Dicho precio promedio será con base en el mismo u otros contribuyentes.

1.5. Marco Teórico

Informalidad. Comprende actividades ilícitas como la fabricación y el tráfico de drogas; la comercialización de artículos robados, y actividades de contrabando; así como también actividades que no tienen un carácter estrictamente ilícito; pero que escapan a registro y/o a la regulación del gobierno.

Así, por ejemplo, en muchas zonas rurales existen economías de subsistencia que no son declaradas, las cuales incluyen producción de bienes, así como su intercambio a través de transacciones monetarias o trueque. Algunas de estas actividades son: los vendedores ambulantes, los talleres artesanales manufactureros y de servicios, las pequeñas empresas subcontratistas de servicios, los transportistas, el comercio ilegal de todo tipo (incluido el contrabando), entre otros.

- a) “El comercio Del latín commercium, cum (con) merx (mercancía). Es una Actividad económica que consiste en realizar operaciones comerciales, como la compra, la venta o el intercambio de mercancías o de valores, para obtener beneficios.

- b) “Comercio Informal. El comercio no estructurado o informal incluye a las personas que laboran en micro negocios comerciales asociados a los hogares y los trabajadores vinculados a micro negocios registrados que operan sin un local, es decir, en vía pública, o en pequeños talleres o locales. Existen diversos tipos de comerciantes y vendedores, se destacan los vendedores ambulantes”.

1.6. Método

El desarrollo del presente trabajo está determinado por la decisión de agotar con claridad y rigor el objeto de nuestro estudio, esto a través del empleo del método de investigación denominado analítico-descriptivo, el cual nos permitirá el correcto estudio y desarrollo del tema que nos ocupa para adecuada formulación de conclusiones y recomendaciones.

1.6.1. Sujetos.

Los sujetos, es decir las personas físicas o individuales que formaran parte de la presente investigación lo constituyen:

- a) Director de la Superintendencia de Administración Tributaria
- b) Registrador del Registro Mercantil
- c) Representante de la Cámara de Comercio filial Quetzaltenango
- d) Abogados y Notarios colegiados Activos
- e) Comerciantes

1.6.2. Instrumentos

Los instrumentos constituyen el objeto, utensilio, herramienta, aparato o máquina que utilizamos para un trabajo o una operación a través de la que se consigue, construye o logra algo determinado. En la presente investigación el instrumento que se estima pertinente utilizar es entrevista, la cual nos permitirá obtener el criterio que tienen los profesionales del derecho en cuanto al tema que nos atañe, es por ello que se efectuara a:

- Director de la Superintendencia de Administración Tributaria
- Registrador del Registro Mercantil
- Representante de la Cámara de Comercio filial Quetzaltenango
- Abogados y Notarios colegiados Activos
- Comerciantes

1.6.3. Procedimiento

El procedimiento es el conjunto de actos que es necesario desplegar para la ejecución de algo determinado y la obtención de resultados. En este caso, es necesario desplegar una serie de actos que deben ejecutarse de forma rigurosa y ordenada que nos permitan desarrollar una investigación eficiente para la obtención de resultados objetivos. Por lo antes mencionado, en el desarrollo de la presente investigación, se estima conveniente que el procedimiento a seguir sea el siguiente:

- Elaboración del planteamiento del problema
- Investigación documental
- Investigación de campo
- Descripción de resultados de campo

- Discusión de resultados
- Propuesta
- Informe final

1.6.4. Diseño.

La representación de personas, lugares o cosas se hará por medio del lenguaje lo que el diseño que se utilizará en la presente investigación es el Descriptivo.

1.6.5. Metodología Estadística.

Los resultados obtenidos una vez concluida la investigación serán presentados oportunamente con la elaboración rigurosa y ordenada de las gráficas respectivas, las cuales representarán de forma numérica y porcentual los resultados obtenidos.

a. Métodos a utilizar

Abogados y Personas Particulares, utilizando muestreo no Probabilística y de tipo dirigido, por las características específicas, en el Municipio de Quetzaltenango Departamento de Quetzaltenango Sujetos.

1.6.6 Instrumentos. (Que va a utilizar para medir las variables)

Se utilizarán como instrumentos encuestas

1.6.7 Procedimiento. (Pasos que dio para hacer su investigación)

Los pasos de Este esquema.

1.6.8 Técnicas a utilizar:

Análisis de encuestas a los Abogados y a personas particulares en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango.

1.6.9 Fuentes de Investigacion.

1.6.10 Fuentes primarias: Recopilación de Datos Estadísticos: La recopilación de dichos datos se realizará en oficinas Jurídicas, en el Municipio de Quetzaltenango, mediante las boletas de encuesta que en su debido momento se redactarán.

1.6.11 Fuentes Secundarias: fuentes escritas: Todas las Teorías y Doctrinas que se desarrollen durante la presente investigación.

1.6.12 Recursos

a. Institucionales

Se solicitará la colaboración de profesionales del Derecho que se dedican a la Actividad profesional en el departamento de Quetzaltenango.

b. Humanos:

El investigador, Abogados de Quetzaltenango; Profesionales del Derecho y personas particulares que cooperen en la presente investigación.

c. Materiales:

Textos, códigos, leyes, páginas electrónicas, papel, documentos, tesis, computadora, impresora y otros. Físicos Oficinas públicas, bibliotecas, salas de Internet, salón de clases, Oficinas Jurídicas.

d. Financieros: Se calcularán los gastos mas adelante.

1.7 Presentación de resultados

Toda investigación es impulsada con la intención de obtener resultados, sin embargo, su obtención se hace efectiva hasta que se han agotado de forma eficiente todos y cada uno de los pasos que compone la investigación, es por ello que la presentación de los resultados que se obtengan, será proporcionada oportunamente.

1.8 Discusión o análisis de resultados

La discusión o análisis de los resultados obtenidos de la presente investigación se hará oportunamente.

1.9 Aporte

Será proporcionado oportunamente.

1.10 Conclusiones

Las conclusiones son las distintas deducciones obtenidas sobre una materia después de haberse finalizado íntegramente su estudio. En este sentido, su emisión está determinada a formar parte de la etapa o fase final de que se compone este trabajo, por lo que las mismas serán presentadas una vez concluida la investigación respectiva.

1.11 Recomendaciones

Las recomendaciones serán presentadas una vez concluida la presente investigación.

1.12 Referencias Bibliográficas

Las referencias bibliográficas las constituyen el listado y la descripción detallada de los datos tales como el nombre del autor, nombre de la obra, la fecha impresión, edición y demás datos que nos permitirán identificar las fuentes que servirán como apoyo en la elaboración teórica del presente trabajo. Serán ordenadas de la siguiente forma leyes, libros, e grafía y páginas web de forma alfabética e irán al final del presente trabajo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2 El Comercio Informal

2.1 Antecedentes

Según el autor Juan Antonio Álvarez Martín, a principios de los años setenta del siglo XX, en el curso de unas investigaciones de la economía urbana en un país africano, Keith Hart utilizó por primera vez el término de “Economía Informal” Sin embargo a nivel mundial se ha profundizado en el tema del mercado informal, Font Hugent, establece: “Durante la década de los años 40 se originó el mercado negro, el cual era ilegal pero a pesar de ello tenía un reconocimiento tácito de la sociedad, el cual se transformó en la modalidad de mercado sumergido, totalmente fuera de la ley pero también contaba con el consenso de la sociedad.

Este mercado surge esencialmente, cuando en tiempo de la post-guerra sirvió a pesar de ser ilegal para poder alimentar a millones de personas en las ciudades y países e incrementar muchas rentas”.

Es una práctica mercantil, un fenómeno económico que se da a todo nivel, que rompe con todos los esquemas del mercado y que no cuenta con un control estatal.

En Guatemala hubo una aproximación para su estudio en el año 1992, realizada por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN- habiendo profundizado sobre la economía informal en Guatemala, logrando establecer en números el problema de la economía

informal y a la vez se estableció que el mercado informal es causa del bajo nivel de tributación, lo cual a la fecha sigue incidiendo en la economía del País.

En la economía guatemalteca se determinaron dos elementos principales, que fomentan en forma directa el mercado informal:

- Evasión fiscal a gran escala. Todo el mercado informal no está sujeto al pago de impuestos;
- Contrabando aduanero. En forma constante ingresa mercadería por puntos ciegos y por las propias aduanas, omitiendo el pago de importación.

Elementos que inciden en la medición del producto interno bruto, la macroeconomía del país, a la baja tributación y consecuentemente la poca inversión estatal ante la sociedad.

Sobre el fenómeno de la economía informal, el autor español Juan Antonio Álvarez Martín, al referirse a las categorías del mercado informal sostiene: “Bajo el criterio de legalidad pueden señalarse, como mínimo, cuatro categorías; a) Actividades económicas que cumplen plenamente las exigencias impuestas por las regulaciones preceptivas de todo tipo; b) Sometidas a las reglas del mercado pero que eluden, en todo o en parte, normas jurídicas vigentes (administrativas, contables, fiscales, laborales, sociales); c) Con trascendencia económica pero de carácter delictivas; y d) Susceptibles de valoración económica pero ajenas al mercado como son, grosso modo, las que se definen como no monetarias”.

2.2 Concepto

Se establece que el mercado informal es una práctica de mercado sin reglas claras de comercio, sin control jurídico y tributario del Estado, en el que no se observa la buena fe

guardada y la verdad sabida, porque es un tráfico de mercancía, bienes o servicios sin reglas legales, en el que se violenta el Estado de Derecho.

La seguridad jurídica del comercio se quebranta con la práctica del mercado informal, porque no existe reporte alguno hacia el ente recaudador del movimiento económico, y por lo mismo la norma constitucional de libertad de comercio, industria y trabajo es prácticamente una utopía; el mercado informal es una mala práctica mercantil y un acto de comercio revestido de delito, porque la transferencia de mercancía está sujeta a la obligación de declararla para efectos tributarios.

Se le ha denominado mercado negro, porque el origen de la mercancía es desconocido, sin respaldo y controles estatales en detrimento de la macroeconomía nacional, del crecimiento económico y por ello no es tomado cuenta para la medición del producto interno bruto del país. Los elementos personales que se involucran en el mercado informal, prácticamente se sitúan al margen de la ley, porque es una práctica de comercio que no atiende las reglas establecidas para la normativa del comercio

Doctrinariamente existen varios conceptos de economía informal, dentro de los que destacan el económico, contable y el jurídico. Interesa el concepto jurídico, porque encierra la gama de elementos que lo caracterizan.

“Para el derecho la economía informal comprende todas las actividades productivas que, de alguna forma, total o parcialmente, eluden las normas que las regulan”

El mercado es un conjunto de capital que se traduce en mercancía para su transferencia. Sobre el concepto de mercado se establece: “El marco en el que la empresa obtiene

sus recursos y que consiste en los sectores de actividad económica a los que dirige sus productos y servicios”

Por lo tanto se define al Mercado Informal como: Toda actividad de transferencia de mercancías, que eluden el control estatal, en beneficio de un comerciante para obtener mejores ganancias, sin tributar y descompensar el producto interno bruto, decreciendo la macroeconomía.

2.3 Elementos

Para que un mercado persista es necesario de ciertos presupuestos que incidan en su desarrollo, como la oferta y la demanda, pero estos son elementos de la economía propiamente dicha, los cuales difieren de los que se refieren al mercado informal, porque en lo relativo a la economía informal se incluye al empleo, mientras que a la mercado informal se refiere únicamente a la venta de mercancía o productos

Sobre el sistema de mercado se establece: “El sistema de mercado requiere, para su vigencia, los siguientes presupuestos materiales: La propiedad privada; La libre competencia; Sistema Monetario; y El lucro o beneficio”.

El mercado informal gira en torno a elementos que lo desarrollan, entre los que se encuentran los siguientes:

2.3.1 Producción

Acción de producir, Producto, acto, manera o forma de producirse algo. El conjunto de los productos agrícolas e industriales. Técnicamente, el proceso de transformación de las materias primas. (Torres, 2006) Es un componente del mercado informal, tomando en cuenta que es la

elaboración de bienes de la actividad humana o de una empresa, para satisfacer necesidades económicas, para la venta o para el consumo.

2.3.2 Oferta

Propuesta o promesa de dar, hacer, cumplir, ejecutar. Iniciativa contractual. Objeto o cosa que se da como regalo. Mercadería que se propone en venta (Torres, 2006, pág. 331) La producción de acuerdo a la doctrina económica, en consecuencia sin datos de la producción derivado del mercado informal, no se establece el índice de crecimiento.

2.3.3 Bienes

Se refiere a los bienes muebles e inmuebles, incorpóreos susceptibles de valor que en derecho les corresponde a los padres de familia y a los hijos para su aprovechamiento. Según Osorio, es: “utilidad, beneficio, caudal, hacienda. Dentro de ese sentido, los bienes son de muchas clases, porque pueden referirse a un concepto inmaterial. Por eso es acertada la definición del Código Civil argentino cuando dice que se llaman bienes a los objetos inmateriales susceptibles de valor, así como también a las cosas; y que el conjunto de los bienes de una empresa constituye su patrimonio. (Brañas, pág. 83) Son mercancías capaces de satisfacer necesidades con gran demanda de consumo social, tomando en cuenta que el sector informal implementa la satisfacción del consumo.

2.3.4 Servicios

El servicio es un medio de que la administración municipal dispone para lograr su finalidad, el bien común, los que están destinados a cumplir con las necesidades de carácter general de sus habitantes, las que en el ente municipal realizan en forma directa o en forma indirecta, a través de la concesión de los servicios públicos. (M., pág. 333). Elemento importante del

crecimiento económico que tiene como finalidad la satisfacción de necesidades atinentes a una masa social o a la persona.

2.3.5 La Oferta

Promesa que se hace de dar, cumplir o ejecutar una cosa. Don que presenta a uno para que lo acepte. Propuesta para contratar, presentación de mercaderías en venta. Tal actitud presenta el problema jurídico de determinar hasta que punto el ofrecimiento unilateral obliga al oferente frente a terceros, la norma general que es. No perfeccionándose el contrato sino mediante la aceptación de la oferta. El oferente puede retractarse antes de que esta se produzca. (Osorio, pág. 651). Regularmente el mercado gira en torno a la oferta y la demanda. Por lo tanto la oferta son bienes o servicios puestos en el mercado informal para el gran consumo, cuyos componentes son el plazo y el precio, porque a mayor precio menos venta y a menor precio mayor venta.

2.3.6 Demanda

La demanda de mercado representa la cuantía global de los bienes y servicios que los consumidores estarían dispuestos a comprar a distintos precios durante un período de tiempo determinado. (León O. R., pág. 31). El consumidor tiene interés por una mercancía dependiendo del precio, calidad y utilidad para ser consumida. Son factores determinantes de la demanda el precio, porque dependiendo la fluctuación del precio sube el interés del consumo; la calidad establece la relación de mercado porque a mejor calidad y buen precio mejor demanda; y la utilidad es factor determinante porque siendo de utilidad el producto o mercancía es de mayor interés para la sociedad.

2.3.7 Precio

Para producir cualquier tipo de bien o servicio, las empresas necesitan comprar diversas cantidades de insumos. Cuando el precio de uno o más insumo se incrementa, la producción se hace menos rentable y tiende a disminuir. Contrariamente, si el precio de uno o más insumos baja, la empresa estará en disposición de ofrecer más unidades. Podemos afirmar entonces que existe una relación inversa entre la oferta de un bien o servicio y el precio de los insumos utilizados en la producción. (León O. R., pág. 37) el precio se debe tomar en cuenta el valor de producción a fin de dar estabilidad, puesto que habiendo fijación de precios se desacelera la economía, disminuye el mercado informal, y se podrán medir los factores económicos como el producto interno bruto y la macroeconomía nacional.

2.3.8 Inmigración demográfica

Acción y efecto de inmigrar, de llegar a un país para establecerse en él los que estaba domiciliados en otro. Se dicen especialmente de los que forman nuevas colonias o se demicilan en las ya formadas, constituye, pues la otra cara de la emigración (v), de la salida del país propio para instalarse en otro. De ahí resultan que son términos que juegan inseparablemente, porque todo emigrante se convierte en inmigrante y viceversa, todo inmigrante ha tenido que ser. Por eso el vocablo migración, comprende los dos aspectos señalados. (Osorio, pág. 497) La atracción de la riqueza por ciertos países o comunidades, fomenta el desplazamiento de poblaciones motivada por la pobreza, lo que incide en el traslado del flujo humano, hacia sociedades más equitativas, lo cual se define como inmigración, elemento que ha incidido en el mercado informal, porque carentes de legalidad para la estadía el migrante fomenta la actividad mercantil al margen de la ley.

2.3.9 Políticas públicas

Dentro de la política económica genérica, configura esta otra una de sus ramas principales, que no es enteramente, según simplificación o error común, lo mismo que política contributiva, por constituirse esta una de subespecies. Decisivamente, la política pública no solo abarca ingresos por vía impuestos, si no también de cualquier índole, y, además comprende los desembolsos de toda especie del fisco. (Osorio, pág. 743) Es un conjunto de normas aplicables a la recaudación fiscal, son determinantes en el fomento del mercado informal, porque regularmente no hay estabilidad en la normativa fiscal, lo que crea la posibilidad de mantener un mercado sin reglas claras, debido al cambio constante de la legislación y disposiciones gubernamentales.

Los elementos señalados anteriormente determinan un mejor entendimiento del mercado informal. Cualquier cambio de políticas afecta el normal funcionamiento de la empresa y del mercado libre.

2.3.9.1 Incidencia en el Producto Interno Bruto

El producto interno bruto es el valor a precios de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos por los factores de producción localizados dentro del territorio de un país, durante un período de tiempo determinado (generalmente un año). No obstante que esta definición del PIB es un “valor a precios de mercado” porque suma diferentes tipos de productos para obtener un indicador universal de la actividad económica. Para hacerlo utiliza los precios de mercado como base de medición. El objetivo “todos” significa que ningún bien o servicio debe quedar fuera de esa medición, sin embargo, el PIB excluye actividades como las transacciones ilícitas, la producción doméstica para consumo familiar y el trabajo de las amas de

casas, entre otras. Los “los bienes y servicios finales” el PIB comprende únicamente el valor de los bienes finales porque el valor de los bienes intermedios se incluyen en el precio de los primeros. Existe una importante excepción a este principio. Un insumo se suma al valor del PIB cuando al final del periodo aparece como existencia no utilizada. En este caso, los bienes toman la forma de “variación de existencias” y pasan a formar parte del siguiente período. (León O. R., pág. 51) Entendiendo al producto interno bruto como la suma total de la producción de un Estado, es necesario conocer ésta figura económica, para determinar la incidencia en el desarrollo social del país “El indicador más amplio de la cantidad total de producción de una economía es el producto interno bruto (PIB),cuyas siglas se utilizará en lo sucesivo, mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios –copos de avena, cerveza, automóviles, conciertos de rock, viajes en avión, asistencia sanitaria etc.- que produce un país durante un año. El PIB puede medirse de dos formas. El PIB nominal se mide en precios corrientes de mercado y el PIB real se calcula en precios constantes. Las variaciones del PIB real constituyen el mejor indicador existente del nivel y crecimiento de la producción; son el pulso cuidadosamente controlado de la economía de un país”

2.3.10 Producción

Por cada uno de los sectores que interactúan. En la práctica, el valor agregado se determina por la diferencia entre el valor de los bienes y servicios transformados por cada sector, menos el valor de los insumos utilizados en la producción. (León O. R., pág. 54). Comprende propiamente dicha la creación, de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población.

2.3.11 Empleo y subempleo

El pleno empleo es un concepto económico que hace referencia a la situación en la cual todos los ciudadanos en la edad laboral productiva (población activa) y desean hacerlo, tiene trabajo. En otras palabras, es aquella situación en la que la demanda de trabajo es igual a la oferta, al nivel dado a los salarios reales. Según dicha definición. El desempleo en plena situación de empleo.

Desempleo, desocupación o paro en el trabajo hace referencia a la situación del trabajador, que carece de empleo por lo tanto de salario, [https://www.monografía.com./docs/empleo – desempleo-y-subempleo-P32RY5AZMY](https://www.monografía.com./docs/empleo-desempleo-y-subempleo-P32RY5AZMY) El empleo y el subempleo radica en la producción, la cual debe ser estable para que exista buen nivel de empleo, con garantías mínimas para el trabajador y en esa medida baja el subempleo y por lo tanto incide en el PIB, porque se estabiliza el sistema económico. A contrario si no hay un buen nivel de producción, el empleo decrece y la economía de los trabajadores baja, consecuentemente toma auge el subempleo, lo cual también incide en el producto interno bruto, es el reflejo del mercado informal.

2.3.12 Políticas Públicas e Impositivas

Como una intervención deliberada del estado como corregir y modificar una situación social o económica que ha sido reconocida como problema público. También suele llamarse con ese nombre a las decisiones transversales que regulan la actuación interna de los gobiernos y están destinadas a perfeccionar la gestión pública: regulaciones que atañen a la forma en que los poderes públicos realizan las atribuciones que les han sido conferidas y que, en consecuencia pueden llegar a determinar la eficacia la eficiencia o legitimidad de sus resultados. Pero no

cualquier intervención, regulación o acción pública es una política pública. Para responder a ese nombre han de ser decisiones tomadas ejecutivos o representativos del Estado. (Merino, pág. 17)

Es una regulación pública o establecida por el estado.

2.4. El Comercio Informal en Quetzaltenango.

2.5 Concepto

Cada día más personas en las distintas ciudades del país se suman al ya grueso porcentaje de la económica informal. Creyendo que es una de las posibilidades de poder alcanzar una vida digna, algunos, y otros para sobrevivir.

Hay distintos elementos que incentivan la transacción de las personas de la económica formal a la económica informal, a saber:

1. la época oferta laboral y los bajos niveles en educación que impiden insertarse en el nuevo mercado laboral.
2. la necesidad de generar más ingresos para la familia cada día con más necesidades.
3. La necesidad de sobrevivir.
4. Marcos legales que no están facilitando, ni proveen las herramientas necesarias para poder estar dentro de los regímenes de ley.

Economía informal:

Se define, según los analistas, como el conjunto de actividades económicas que no cumplen con las normas administrativas, y hacen caso omiso del cumplimiento de las leyes.

Se entiende que una actividad informal no es necesariamente una actividad ilegal. Es importante remarcar que en la economía ilegal se producen y distribuyen bienes y servicios prohibidos por la ley del país, mientras que las actividades informales se relacionan con la producción, venta o distribución de bienes lícitos, de acuerdo a las leyes del país en el que se desarrolla la economía informal, con la diferencia de que esto no se encuentra bajo regulación tributarias.

La economía informal ronda en nuestro país en el 80% un porcentaje verdaderamente alarmante ya que genera:

1. Evasión de impuestos.
2. Evasión de códigos laborales

Lo más alarmante es que toda la carga tributaria descansa en solo el 20% restante de la economía, haciendo realmente una carga para nada incentivadora, desesperante en algún momento para los empresarios, y esa es la razón por la que hubo oposición al intento de reforma tributaria del 2016, la cual se originó según el, Ministerio de Finanzas Públicas y SAT por la baja recaudación.

La corrupción en el Estado es otra razón por la que hay reticencia de pago de impuestos de parte de los emprendedores y de la microempresa.

Conclusion:

Es preocupante el crecimiento de la economía informal, un aumento de la tasa de impuestos específicos no es factible tomando en cuenta que la mayoría de los casos se gravan a los productos de consumo, lo que afecta directamente a la población y disminuye los niveles de competitividad.

Las posibles soluciones, entre otras, sería el aumento de la base tributaria facilitando los procesos de formalización como incentivos para todos aquellos que están haciendo actividad económica y emprendimientos.

La carga tributaria sería más justa, más fácil de sobrellevar si la base tributaria creciera en buen porcentaje. <http://lavoxxela.com./opiniones./economía-informal>

El comercio informal ha sido una actividad inherente a nuestra cultura desde las épocas prehispánica y colonial, que ha sufrido ciertas transformaciones con el paso del tiempo. Hace unas décadas, debido al desempleo y la inestabilidad en el trabajo asalariado, el comercio informal se comenzó a expresar como fuente de trabajo y como un sector de la economía. Para los trabajadores del comercio informal, ésta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales.

El comercio informal en Guatemala tiene gran incidencia en su economía, por ello se puede definir con propiedad dicha figura económica. En el estudio elaborado dentro del proyecto Dialogo estratégico sobre trabajo decente y economía informal, ejecutado por ASIES con el apoyo de la Unión Europea, se indica: “El trabajo por cuenta propia representa un porcentaje significativo del empleo total en Guatemala. Los trabajadores por cuenta propia se dedican principalmente al comercio (58%), hecho que corrobora la percepción ciudadana de que el trabajo informal es fundamentalmente realizado por vendedores en las calles. En cuanto a sexo, las mujeres representan el 52% de los trabajadores por cuenta propia, igual a la proporción entre mujeres y hombres en la población total. Además, las mujeres se ocupan más en el comercio que los hombres, mientras que estos tienen mayor presencia en el trabajo agrícola” Es trabajador inmerso en el comercio informal es aquel que no cuenta con un sueldo o salario seguro y constante, puesto que lo obtenido es el resultado del comercio que se

ejerce sin control. El comercio informal es de tal forma en Guatemala que el conceptualizarlo es hablar de la actividad económica informal, sin reglas claras.

La población poca favorecida con empleo regular, busca nuevas formas de agenciarse recursos para su subsistencia y termina encaminando su actividad, a un trabajo que le es más fácil y de poca inversión, como el mercado informal. Siendo esta una actividad reciente, demuestra la mala práctica de la política laboral en Guatemala, que recae en ejercer formas de comercio primitivas sin regulación. No existen estudios profundos de investigadores económicos que reflejen las estadísticas concretas sobre el comercio informal, por lo que su concepto ha sido poco abordado en el ámbito nacional. Para definir el mercado informal se debe tomar en cuenta, que surge debido a que no existen restricciones ni obstáculos para salir a las calles a realizar una actividad comercial, que con lleva la finalidad de obtener ganancias sin pagar tributos, sin hacer declaraciones y sobre todo sin respaldo de la obtención de la mercancía, cuyo fundamento jurídico radica en el principio de libertad de acción, establecido en el artículo 5º. De la Constitución Política de la República, que establece: “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”. La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) ha subrayado que las brechas en educación, salud, empleo y participación política, en relación con los hombres, se han mantenido. Las mujeres son más pobres, es la población donde se concentran los altos índices de analfabetismo, ellas están menos incorporadas al mercado formal de trabajo y a los espacios de toma de decisiones, su salud es precaria, presentan altos índices de mortalidad materna y desnutrición.

2.6 Elementos

Los elementos del mercado informal son diversos, pero todos enfocados al combate de la pobreza y la extrema pobreza, a procurar la riqueza nacional y mantener estable los indicadores económicos.

El fenómeno de la informalidad no solo es el comercio, sino en el trabajo que se debe en gran parte a factores determinantes sobre la distribución de la riqueza, la falta de competitividad regulada, el menoscabo en el diario vivir de un gran sector social, por lo que los elementos se ven bien marcados a nivel nacional, no es necesario profundizar en el tema para redescubrir a cada paso la evidencia de la desgarradora situación económica que persiste en la sociedad guatemalteca y por tanto, al analizar los elementos encontramos los que incluso son imposibles de combatir. Ningún modelo económico puede garantizar el control de la producción y por lo tanto la generación de riqueza que permita evitar la informalidad de comercio y de trabajo. No puede haber crecimiento si no se alertan o se divisan los elementos del comercio informal. Los factores del crecimiento son detenidos por los elementos del comercio informal, porque éste como tal detiene la macroeconomía del país, debido a que no existen indicadores para medir el producto interno bruto; ya que la crisis del comercio informal es a nivel latinoamericano, con mayor énfasis en los países emergentes, en donde gran parte de la población se ve obligada a tomar las calles y ejercer la informalidad en el comercio.

Los elementos del mercado informal varían según las circunstancias que provoca dicho mercado. Como señala Juan Álvarez: “La clasificación más sistemática agrupa las posibles causas en cinco grandes áreas de motivación, junto a unos factores híbridos o transversales que pueden operar como coadyuvantes de las mismas. A. Causas de carácter económico; B. Causas

relacionadas con la actividad productiva; C. Causas de carácter institucional; D. Causas socio-culturales y ambientales; y, E. Factores transversales”. Dicho autor desarrolla un esquema de elementos determinantes para someter a estudio los factores que inciden en el mercado informal, es relevante que en primer orden señala causas de carácter económico, porque en el país el sistema económico no es facilitador de circunstancias positivas en la inversión y en la producción, para tomar en cuenta factores que evitarían el mercado informal.

A nivel nacional los elementos que generan el comercio son condicionantes favorables para la proliferación de dicho mercado, estableciéndose los siguientes: <https://www.ilo.org>

2.6.1 Elementos Económicos

Derivado de la situación de pobreza y pobreza extrema, es imposible contar con capital que permita el desarrollo de empresas reguladas; buena parte de la población económicamente activa debe sobrevivir mediante el comercio informal, saliendo a las calles a vender por cuenta propia, utilizando formas de comercio sin la más mínima regulación, por lo que al no contar con una economía fuerte que permita mantener la estabilidad social, se llega a permitir la gran afluencia de esta clase de comerciantes. <https://www.ilo.org>

2.6.2 Elementos sociales.

Son elementos que influyen en el mercado sumergido, derivado de la migración de un grueso número de población del área rural a los centros urbanos, sin soporte económico y que como norma para sobrevivir recurren a la venta callejera. Este es un factor que a partir de la incipiente democracia en Guatemala, no se ha resuelto, porque no existe una política estatal de migración y hay libertad de locomoción, de donde deviene que la sociedad

afectada económicamente ingrese al mercado informal, este es un elemento determinante.

<https://www.ilo.org>

2.6.3 Elementos Laborales

Los elementos de la falta de trabajo a nivel nacional, agudizan la crisis económica de un gran número del sector social, lo que incide en la economía informal, porque lo único que se tiene a la mano es precisamente la opción de salir a implementar ventas callejeras o en mercados cantonales. Aunado el índice de regulaciones impuestas por el Estado hacia un trabajo o empleo digno. <https://www.ilo.org>

2.6.4 Elementos Educativos y Culturales

Pareciera no ser un elemento que incida en el mercado informal, pero es fácil entender que una persona con baja escolaridad y cultura, no puede aspirar a un empleo especializado, que le permita subsistir con una familia numerosa, por lo tanto este es un elemento que incide en gran escala en el mercado informal, porque para ejercer ese mercado incluso no se necesita saber leer y escribir, debido a que vender en las calles es tan común y corriente, que nadie pregunta al vendedor su nivel educativo. Los vendedores ambulantes desconocen totalmente cualquier régimen tributario, desconocen el sistema jurídico.

<https://www.ilo.org>

2.6.5 Regulaciones

Un último elemento son las regulaciones estatales, que para principiar arremete contra la población al emitir leyes tributarias coercitivas, que en lugar de incentivar la inversión, la aleja. Y una serie de leyes que complican el accionar mercantil conllevan a promover el mercado informal, el cual se convierte en ilegal.

Las regulaciones implementadas por el Estado desvirtúan los principios tributarios de equidad, de no confiscación, de doble tributación garantizados por la Constitución Política de la República.

La estructura estatal debe apostar por un cambio de la economía informal a la economía formal, para lo cual debe implementar elementos que permitan ese cambio; para lograr una plena y estable economía nacional.

Se estima que a nivel nacional se pueden seguir las siguientes implementaciones:

- Cambiar la legislación coercitiva tributaria;
- Evitar burocracia administrativa;
- Emisión de leyes favorables al sector comercial e industrial;
- Modernizar el sistema tributario y derogar normativa jurídica anacrónica;
- Eliminar los subsidios y emitir incentivos coordinados;
- Incentivar la inversión nacional y extranjera
- g) Emitir programas de educación tributaria a contribuyentes, vendedores y compradores; y,
- Respetar los principios tributarios garantizados por la Constitución Política de la República.

2.7 Control del Estado

Recientemente el comercio informal ha emergido a gran escala en Guatemala y el Estado ha facilitado el desarrollo del mismo, no ha emitido políticas de control, más bien se han abierto puertas en los diversos gobiernos que tienen como resultado el mercado informal.

El sector informal ha adquirido una posición de suma importancia a nivel nacional, lo que implica que el Estado debería conformar una comisión permanente de control sobre el mercado informal, e ir a la par en los cambios, en las causas, en los elementos, con la finalidad de mantener el control estatal, la regulación y las estrategias de crecimiento económico.

Se estima que no existen políticas públicas de atención al mercado informal, menos consenso hacia ese sector, por lo que los gobiernos sucesivos de Guatemala, se asemejan a todos los gobiernos de Latinoamérica, que poco o nada se han interesado en el mercado informal, mas bien, hay gobiernos populistas que lo apoyan.

Pero este enfoque no solo pertenece a los gobiernos de Guatemala, se concreta a nivel latinoamericano, ya lo menciona Katherine Stearns al indicar: “Papel de desentendido. Esta respuesta del gobierno se basa en la falta de interés por el sector y una tendencia a excluirlo de la planeación o de la formulación de políticas. Al comienzo de los 70’s, cuando se inicia el espectacular crecimiento del sector informal, muchos gobiernos de América Latina asumieron esta posición. Tales gobiernos mantenían una posición indiferente o ausente de respuestas, limitados por la carencia de información o por la afirmación de que este sector implicaba pocas consecuencias económicas o sociales. Basados en el supuesto de que la gran industria es el motor de crecimiento de un país, la producción a nivel micro no se consideró como un factor importante en la economía. No obstante, el crecimiento del sector y otros factores indicaron pronto que la mayoría de los gobiernos han modificado su posición de simples observadores”

El gobierno de Guatemala, únicamente ha desarrollado programas para la mediana y pequeña empresa, pero sin resultados positivos y a estas alturas, el mercado informal le ha

ganado la partida a la mediana y pequeña empresa, debido a que no hay control sobre el mismo, mientras que a las otras entidades se le han puesto una serie de regulaciones que lejos de desarrollarse se han estancado.

En base a los datos proporcionados por el Banco de Guatemala, “el 72% de la población económicamente activa se dedica al sector informal” y por lo tanto, el Estado se ve imposibilitado de mejorar las condiciones de ese sector, si no se emiten regulaciones que eleven el nivel económico, es preocupante ver que existen pocas políticas de desarrollo que tengan como finalidad la regularización de la informalidad, creando fuentes de trabajo e inversión mediante el apoyo gubernamental.

2.7.1 Causas del mercado informal

Las causas se refieren al origen del mercado informal, lo que motiva la existencia de dicho mercado, en sus diversas manifestaciones sin control estatal. El Dr. Alexander Segovia les llama Causas de la informalidad y la composición del sector informal, señalando las siguientes: “Una primera interpretación es: El Sector Informal tiene su origen en la intensidad de las regulaciones, en el aumento de las cargas de los impuestos, en las contribuciones sociales, etcétera; en el tema de la legislación. Esa es una interpretación, y la solución es relajar las regulaciones; es decir, tal vez modificar las tasas y los impuestos, etcétera. Esto conduce a un camino de intervención de política pública. La segunda interpretación: el Sector Informal tiene su origen en la incapacidad del sistema económico de generar empleos suficientes, estables y bien remunerados en los sectores más dinámicos y modernos”

Otras causas que se determinan sobre el desarrollo del mercado informal son las siguientes: (Maldonado & M, J, 2018) Según el autor las causas de desarrollo del mercado informal que existe.

2.7.2 La pobreza y pobreza extrema que afecta al país

Es la falta de recursos de gran porcentaje de la población guatemalteca, los más desposeídos no cuentan con ingresos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que en la marginalidad social encuentran en el mercado informal, un alivio a sus penas económicas, sobre todo porque es una actividad económica carente de legislación y de acuerdo al principio de libertad que regula el artículo 5º., de la Constitución Política de la República el que establece: “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”. Concepto equivocado con el libertinaje económico, de donde se infiere que quienes ejercen el mercado informal, se basan en este principio constitucional, sin embargo el principio de libertad de acción, debe ser en base a un sistema de justicia regulado, ya que efectivamente existe libertad, siempre que se actúe dentro del marco de la ley, lo cual da como resultado la implementación a gran escala del mercado sumergido. (Morales , 2004, pág. 165)

Es en donde se establece como se afecta la pobreza en nuestro país y como afectado el tema a tratar en el punto de tesis.

2.7.3 El desempleo y subempleo.

Es otra causa de la existencia de este fenómeno económico moderno, porque la mayoría de población sin empleo, mayoría de población precaria de recursos, que ven en el mercado informal, una plataforma para cubrir las necesidades que las aquejan.

Existe un gran porcentaje de población que carece de empleo o es subempleada cubriendo horarios irregulares con ingresos bajos y por llamada, lo cual determina incrementar la falta de recursos, que tiene como incidencia la implementación del mercado informal. Una población sin trabajo es una población necesitada, que teniendo acceso a una actividad económica irregular, la toma con tal de cubrir aquellos presupuestos incumplidos. (Roman Morales, 1997, pág. 121) es en donde se establece la problemática del subempleo y desempleo que sufre nuestro país.

2.7.4 La Marginalidad Social

El mercado informal tiene otra causa que es la marginalidad social, tomando en cuenta que la precariedad social es constante y por lo tanto los sectores marginales, se mueven económicamente a paso lento, de tal manera que no alcanzan plataformas de vida idónea y por lo tanto recurren a la venta de mercancías a gran escala sin regulaciones. Los sectores marginales regularmente carecen de escolaridad, lo que no les permite acceder a una actividad mercantil digna y los induce a la transferencia de bienes y servicios al margen de la ley.

2.7.5 El lavado de dinero y otros activos

El lavado de dinero refiere a la actividad que se desarrolla para encubrir el origen de fondos que fueron obtenidos mediante actividades ilegales. El objetivo del lavado (también conocido como bloqueo) es que el dinero aparezca como el fruto de una actividad económica o financiera

legal. Quein lava el dinero, por lo tanto, pretende legitimar los fondos procedentes del narcotráfico, la corrupcio, el fraude fiscal, el contrabando, la venta de armas o os secuestros, entre otras actividades, para dicho dinero pueda insisertarse y circular en el sistema financiero.

Toda aquella persona que lleva a cabo ese proceso de lacado de dinero, lo habitual es que siga una serie de pasos para poder hacerlo cmpletamente efectivo:

Colocación, intercalación, e integración, etapas en las que se ve en la necesidad de proceder a recurrir a instrumentos tales como giros bancarios, dinero en efectivo, cheques personales o cheques de gerencia. (Merino J. P., 2011)

Modernamente se ha definido como otra causa que da origen al mercado informal, porque existen capitales que se ponen al servicio de ciertos sectores de la población, lo cual da lugar a que gran cantidad de población tenga acceso directo a mercancía de dudosa procedencia, pero tomando en cuenta su precariedad económica, salen a las calles a ejercer el comercio, sin respaldo alguno, transfiriendo mercancía proveniente del contrabando o adquirida sin respaldo documental, sin declaración alguna.

Juan Antonio Álvarez Martín clasifica las causas en cinco grandes áreas:

- a) Causas de carácter económico: interés, grado de desarrollo económico, estructura empresarial, tejido económico, tamaño de las empresas, cultura de las organizaciones, competitividad, ciclo económico y fase concreta en que se encuentre.
- b) Causas relacionadas con la actividad productiva: servicio doméstico, servicios de compañías y cuidados a personas, hospedaje en apartamentos irregulares,

actividades y servicios relacionados con la informática, manufactura que facilita la inmersión, actividades con ciclos productivos irregulares, factores introducidos de forma forzada o artificial como las subcontrataciones en cascada.

- c) Causas de carácter institucional: el sistema fiscal, en particular el efecto de los altos tipos marginales, cargas sociales vinculadas a los puestos de trabajo, carga normativa, legislación general, especial, sectorial, deficiente sistema jurisdiccional, discusiones e incoherencias que resultan de las políticas contradictorias.
- d) Causas socio culturales y ambientales: la demografía, la moralidad individual y social, los medios de masas y el comportamiento de la elite.
- e) Factores transversales: Intensidad con que la mujer se ha incorporado al mercado de trabajo, determinadas políticas públicas, diseñadas con una finalidad específica pueden generar efectos no deseados y por lo general no controlados, concurrencia de varios factores independientes, existencia de redes de mafia y de, blanqueo de dinero.

Como se observa la clasificación descrita por Juan Antonio Álvarez Martín es extensa y encierra todos los elementos del mercado sumergido.

2.8 Funciones de la Administración tributaria municipal

El municipio es un ente público territorial con naturaleza democrática, que representa a la población, por medio de un gobierno municipal, el cual ejerce un Concejo, el cual goza de autonomía delegada por la Constitución Política de la República de Guatemala, que de igual

manera le delega una potestad normativa reglamentaria, en el artículo 253, donde se le confiere la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos.

El municipio como ente de administración tributaria tiene la facultad de diseñar e implementar los procedimientos para la determinación, liquidación, recaudación, cobro, control y fiscalización de los arbitrios, tasas y contribuciones por mejoras.

Debe velar por el cumplimiento de las leyes, que le generen tributos municipales, como el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos creados con el fin de crear ingresos municipales, de igual manera podrá sancionar administrativamente a los responsables por incumplimiento, en los casos que no constituyan delitos tipificados por la Ley Penal.

El Gobierno municipal tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales.

Es importante resaltar que el Concejo Municipal tendrá la facultad de delegar en personas individuales o jurídicas las funciones de recaudación y cobro de arbitrios, tasas y contribuciones por mejoras, siempre que se demuestre el beneficio económico para el municipio con dicha delegación.

En efecto, la Constitución establece que los Municipios son entes políticos, dotados de autonomía y de potestad normativa, la autonomía que la Constitución reconoce no podría ser una simple atribución administrativa, sino que conlleva una toma de posición del legislador

constituyente respecto de ciertos entes a los que les otorgó, por sus fines, un alto grado de descentralización, para la gestión de los intereses del pueblo y del territorio en el que ejercen su poder.

Así lo reconoce la propia Corte de Constitucionalidad, quien, partiendo de la doble perspectiva del régimen local: política y administrativa, afirma que la Constitución reconoce en el Municipio un ente con autonomía y con autoridades representativas de forma que gozan de autogobierno, proyección de una auténtica libertad política, aunque la misma no alcanza constitucionalmente, como, entendemos desacertadamente afirma la Corte, al derecho a la autodeterminación.

Se concluye que los ingresos que tienen a su cargo las Municipalidades están: los arbitrios, que son tributos estatales creados en favor de determinadas Municipalidades, las tasas y las contribuciones.

2.8.1 Los Arbitrios

Los arbitrios municipales son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizando en el contribuyente.

Los arbitrios son impuestos que se establecen sobre bienes y servicios, los cuales se recaudan en beneficio de las Municipalidades, se impone sin existir contraprestación con beneficio al particular obligado, y se instauran sobre actividades productivas o bien por la posesión de bienes reales.

Según Gray Forner los arbitrios se definen como: “Una retribución por cierta actividad administrativa, en la que sólo se persigue cubrir el costo, pero en manera alguna obtener un

rendimiento con propósitos financieros, es decir procura el mayor ingreso posible para la hacienda municipal” cgch.gob.pe/informacionTribNoTrib/arbotriosMunicipales/

La definición tiene relación con la definición legal de dicho tributo ya que el Código

Tributario en el artículo 12 establece que arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias Municipalidades, es decir que el mismo es creado con la finalidad de pasar a formar parte de los activos que pueden disponer las Municipalidades.

Los arbitrios son considerados tributos, conforme el artículo 10 del Código Tributario, y tal como lo regula el artículo 9 que indica: los tributos deben ser prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Queda claro que en base al principio de legalidad tributaria que impera en Guatemala, el ente encargado de crear los arbitrios, es el Congreso de la República de Guatemala, sin embargo la administración de las tasas estará a cargo de las Municipalidades, esto por la división administrativa del territorio de la República de Guatemala, debido su conformación, por departamentos y estos a su vez en municipios, la razón por la que existe una descentralización es permitir el desarrollo integral del país tanto en sus criterios económicos, sociales y culturales.

Los arbitrios son propiedad exclusiva del municipio, gozando de privilegios y garantías de la propiedad del Estado, tal como se indica en el artículo 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Siendo las Municipalidades quienes tienen a su cargo la administración de los tributos, el Código Municipal en el artículo 35, por medio del Concejo Municipal, les da la facultad de proponer al Organismo Legislativo, creación, modificación o supresión de arbitrios, lo cual

deberá ser tomado como iniciativa de ley, en virtud que el Organismo Legislativo es quien tiene exclusivamente tiene la facultad legal de crear tributos.

La Municipalidad está compuesta por oficinas técnicas municipales, y entre ellas se encuentra la administración financiera integrada municipal, la cual fue creada con la finalidad de integrar a las Municipalidades en el proceso de administración y consolidación financiera del sector público, sus competencias están establecidas en el artículo 98 del Código Municipal y con relación a la administración tributaria se indican las siguientes:

- Administrar la gestión financiera del presupuesto, la contabilidad integrada, la deuda municipal, la tesorería y las recaudaciones.
- Asesorar al alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera.
- Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos.
- Dirigir y administrar todo el proceso de liquidación y recaudación de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones establecidos en las leyes.
- Informar al alcalde y a la oficina municipal de planificación sobre los cambios de los objetos y sujetos de la tributación.

El destino de los impuestos que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá ser otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las Municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro,

requerirán de la capacitación y certificación de dicho ministerio, tal como se establece en el Código Municipal en el artículo 104.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 261 y el Código Municipal en su artículo 105, establecen que ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias Municipalidades, siendo el Concejo Municipal quien deberá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale.

2.8.2 Fuente, Características y su clasificación

2.8.2.1 Fuente

En Guatemala la fuente del derecho tributario es la ley, por lo tanto, se hace mención a la legislación propia del derecho fiscal, principiando por la norma superior que es la Constitución Política de la República de Guatemala, aunado a ello el Código tributario y las normas complementarias que se aplican supletoriamente a esta materia, las cuales establecen la forma en que se estructura y rige el derecho tributario. Artículo 2 de la Ley de Organismo Judicial, La ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementara.

2.8.2.2 Características de los tributos

- No tienen una contraprestación de parte de la Municipalidad.
- Están establecidos en una ley.
- Sólo los puede crear el Congreso de la República.

- Algunos tienen un destino especificado por la ley que los crea.
- Se pagan en forma periódica, generalmente anual o mensual

2.8.2.3 Clasificación de los arbitrios

- a) **Arbitrios Sobre establecimientos comerciales:** son los arbitrios que deben pagar las empresas que se dedican a la compra y venta de productos de tipo comercial.
- Sobre establecimientos de servicios:** son los arbitrios que se imponen a lugares que se dedican a dar algún tipo de servicio a los usuarios. Sobre establecimientos Industriales: son los arbitrios que se imponen a establecimientos que se dediquen a algún tipo de actividad industrial. **Sobre diversiones y espectáculos:** se establece este tipo de arbitrio por actividades de diversión y espectáculo que se lleven a cabo dentro del territorio municipal.
- b) **Arbitrios sobre actividades económicas o comerciales:** este se da sobre bienes de producción e importación dentro del municipio y son:
- Extracción de productos primarios minerales.
 - Extracción de productos primarios vegetales.
 - Extracción de productos primarios agrícolas.
 - Extracción de productos pecuarios.
 - Extracción de productos industriales.
- c) **Otros**
- Son los dos más comunes y producen mayor ingreso a las arcas municipales:
 - Boleto de Ornato.
 - Impuesto Único Sobre Inmuebles
 -

2.8.2.4 La tasa

Rafael Bielsa, conceptualiza la tasa como: “La cantidad de dinero que percibe el Estado (Nación, Provincia o Municipalidad), en virtud y con motivo de la prestación de un determinado servicio o un uso público o de una ventaja diferencial proporcionada por sus servicios o uso”.

Por su parte el profesor español Diego González Ortiz indica que la tasa es un tributo que se exige derivado del uso de servicios públicos o de los bienes de dominio público; las tasas se consideran tributos y no precios acordados por la Administración y los ciudadanos, y satisfechos voluntariamente por estos últimos a cambio de la obtención de algún tipo de prestación pública. Se trata, de obligaciones de pago impuestas coactivamente al ciudadano por la ley, si bien, tales obligaciones deben ser satisfechas con ocasión del uso por parte del ciudadano de los servicios públicos o de los bienes de dominio público.

La tasa en España es considerada un tributo tal como lo indica el profesor español, sin embargo en Guatemala no lo es, por lo que dicho concepto en relación a esta investigación es únicamente referencial, tomando en cuenta que existen puntos a analizar en virtud que en dicho país por ser un tributo el mismo es de cumplimiento obligatorio, sin embargo en Guatemala es optativa ya que es el ciudadano quien decide si adquiere o utiliza el servicio que brinda la Municipalidad, en el derecho español hablan de la creación por medio de ley, cuando en Guatemala es creado por acuerdos municipales, sin embargo la descripción que se hace en la definición se puede decir que se encuadraría perfectamente en lo que en la legislación guatemalteca sería un arbitrio.

Otro concepto de tasa enfocado a la Municipalidad sería: los ingresos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación nace de la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades.

Los tributos en Guatemala son únicamente los impuestos, arbitrios y contribuciones especiales, tal como lo indican los artículos 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 10 del Código Tributario, los que serán por Congreso de la República de Guatemala exclusivamente.

Las tasas legalmente no se consideran un tributo, sino un mecanismo por medio del cual las Municipalidades pueden crear ingresos propios, en ejercicio de la autonomía que le delega el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las tasas deben ser creadas a través de acuerdos municipales, fijando las Municipalidades el costo o el valor ecuaníme por un servicio que brinda a la población, ya que su recaudación se efectúa con el fin de cubrir el costo de los servicios municipales.

2.8.2.5 Características de la Tasa:

- Es la prestación de un servicio público especial y divisible.
- Si el Estado no lo proporciona no tiene derecho a cobrarlo.
- Es un ingreso monetario recibido por el Estado o cualquier ente público.
- es un pago recibido por el Estado o por cualquier otro ente estatal por un servicio determinado.
- es voluntario, el contribuyente decide o no hacer uso del servicio.
- emanan del Estado por medio de las Municipalidades, siendo quienes las establecen.

El servicio debe prestarse a petición del usuario, el servicio lo debe prestar el Estado a sus dependencias descentralizadas autónomas o la municipalidad, el cobro debe fundamentarse en una ley formal aprobada por el Congreso de la República, la prestación debe ser proporcional y equitativa, esto significa que la prestación debe guardar proporción con el costo del servicio.

Los servicios públicos municipales son aquellos servicios que buscan satisfacer una necesidad colectiva por medio de una organización administrativa o regida por la Administración Pública, en ese sentido el artículo 72 del Código Municipal, establece en relación a los servicios públicos que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

La Corte de Constitucionalidad es del criterio que las licencias de construcción no son tasas porque no se generan de manera voluntaria, no se están previstas como una contraprestación o un servicio público y es una exacción que encuadra en la definición legal de tributo y aunque hay relación directa entre administración y obligado, no hay una obligatoriedad

2.8.2.6 Contribuciones por mejoras

El Código Tributario establece en el artículo 10, que la contribución por mejora es un tributo, en el mismo cuerpo legal en el artículo 13 indica, que una Contribución por mejora es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como

límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

El Código Municipal también hace referencia a la contribución por mejoras, estableciendo en el artículo 102 que los vecinos beneficiarios de las obras de urbanización que mejoren las áreas o lugares en que estén situados sus inmuebles, pagarán las contribuciones que establezca el Concejo Municipal, las cuales no podrán exceder del costo de las mejoras. El reglamento que emita el Concejo Municipal establecerá el sistema de cuotas y los procedimientos de cobro.

Los ingresos por concepto de contribuciones, tasas administrativas y de servicios, de rentas y los provenientes de los bienes y empresas municipales preferentemente se destinarán para cubrir gastos de administración, operación y mantenimiento y el pago del servicio de la deuda contraída por el Concejo Municipal para la prestación del servicio de que se trate. Al producto de las contribuciones anticipadas para la realización de obras de urbanización no podrá dársele ningún otro uso o destino.

Este es un tributo que establece la Municipalidad con el fin de generar un desarrollo en la infraestructura del municipio, en este caso siendo beneficiados los propietarios de los inmuebles, ya que la mejora realizada en los lugares donde se encuentre el inmueble, dará lugar a que el precio de su inmueble tenga un incremento.

Las contribuciones por mejoras no podrán ser mayores al valor de la obra, y se puede dar en dos formas, una en el que sean los vecinos quienes se absorban el pago total de la obra realizada, y la otra que sea un proyecto presupuestado por la

En la Municipalidad de Quetzaltenango el cobro de dichas contribuciones, se ha realizado por medio del recibo único, y en algunas ocasiones dicho pago se ha realizado de forma periódica, dividiendo el pago total en algunas cuotas mensuales.

La realización de obra pública se debe atribuir al Estado, ya sea al gobierno central o al gobierno municipal, como uno sus fines, sin embargo, el ciudadano puede contribuir para la llevara a cabo dicha obra, sobre todo cuando haya de por medio un beneficio

3. Instituciones y legislación concerniente a la regulación del comercio.

3.1 Cámara de Comercio de Guatemala.

La Cámara de Comercio de Guatemala, se constituyó en Entidad con personalidad jurídica el 26 de febrero de 1894. Tiene como principio fundamental la Defensa de la Libertad, base de la libertad individual, empresarial y política, manifestando su oposición a todo aquello que dirima los legítimos intereses del comercio. Esta institución privada, a través de su participación y representatividad en diferentes organizaciones gubernamentales y foros a nivel nacional e internacionales, entre los que destaca la Federación de Cámaras de Comercio del Istmo Centroamericano –FECAMCO-; Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio –AICO-, Congreso Hemisférico de Cámaras de Comercio Latinas en Estados Unidos –CAMACOL-, Federación Mundial de Cámaras – WCF- y la red de cooperación AL-Invest, coadyuva a la búsqueda de soluciones efectivas principalmente de orden económico y promueve actividades para la facilitación del comercio, teniendo como objetivo el bienestar de la población en general .
<http://www.ccg.com.gt/>.

3.2 Registro Mercantil

Tiene por objeto el Derecho Mercantil Internacional la jurídica realacion de ese fenómeno económico y social y denominado comercio cuando se verifica entre individuos o sociedades pertenecientes a diversos países (Ochaita, 2010, pág. 213)El Registro Mercantil se creó como una institución estatal mediante el Decreto No. 2-70, Código de comercio y según estipulan los artículos 332, 333; y el Acuerdo Gubernativo No. 30-71 que contiene su Reglamento, que regula el funcionamiento, y fue creado con jurisdicción en toda la República, y el mismo es dirigido por un REGISTRADOR, el otro sujeto de la realcion jurídica registral es el Registrador. Aunque detrás de la figura del registrador se encuentran otros funcionarios y empleados que colaboran con su labor, entre ellos, los calificadores registrales que son los que efectúan las operaciones registrales, Registrador sustituto, que firma las operaciones, lo que hace también el Registrador y los Registradores auxiliares. (Nery Roberto Muñoz, 2005, pág. 42). A quien se le denomina Registrador Mercantil General de la República. En su funcionamiento el Registro Mercantil depende del Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía.

3.2.1 ARTÍCULO 332 Código de Comercio de Guatemala.

El Registro Mercantil funcionará en la capital de la república y en los departamentos o zonas que el Ejecutivo determine. Los registradores deberán ser abogados y notarios, colegiados activos, guatemaltecos naturales, tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional y su nombramiento lo hará el Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Economía.

El registrador de la capital deberá inspeccionar, por lo menos dos veces al año, los demás registros mercantiles y de las faltas o defectos que observare, dará cuenta inmediatamente al Ministerio de Economía, proponiendo las medidas que estime pertinentes.

El Ejecutivo por intermedio del citado Ministerio emitirá los aranceles y reglamentos que procedieren.

3.2.2 ARTÍCULO 333 Código de Comercio de Guatemala

El Registro Mercantil será público y llevará los siguientes libros:

1°. De comerciantes individuales.

2°. De sociedades mercantiles.

3°. De empresas y establecimientos mercantiles.

4°. De auxiliares de comercio.

5°. De presentación de documentos.

6°. Los libros que sean necesarios para las demás inscripciones que requiere la ley.

7°. Índices y libros auxiliares. Estos libros, que podrán formarse por el sistema de hojas sueltas, estarán foliados, sellados y rubricados por un juez de Primera Instancia de lo civil, expresando en el primero y último folios la materia a que se refieran. Los libros del Registro Mercantil podrán ser reemplazados en cualquier momento y sin necesidad de trámite alguno, por otros sistemas más modernos.

3.2.3 La Constitución Política de la República de Guatemala

La primera de las fuentes del ordenamiento tributario guatemalteco es la Constitución Política de la República de Guatemala, está como norma suprema del ordenamiento jurídico condiciona los modos de creación de las normas restantes que la desarrollan y no pueden oponerse a ella, en el caso que una norma ordinaria se opusiera a lo dispuesto en la Constitución

Política de la República de Guatemala ésta es inconstitucional, porque contradice la ley fundamental de la nación, en la que se encuentran regulados los principios inherentes a la persona humana, la Constitución Política de la República de Guatemala instituye las bases de normas financieras y tributarias, afirma principios generales de la tributación como lo son el principio de legalidad, de equidad y de justicia tributaria, de no confiscación, de retroactividad; los que son base del sistema financiero y sobre los que las leyes ordinarias no pueden implementarse, ya que de hacerlo se estaría ante una violación de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial. En donde se establece que la constitucion es suprema ley.

3.2.4 Los Tratados Internacionales

Por debajo de la Constitución Política de la República de Guatemala; la primer fuente por orden de jerarquía son los tratados y convenios internacionales, este es una posición aceptada generalmente por la doctrina aunque existe una corriente que sostiene que la articulación entre tratados y derecho interno no existe jerarquía sino que distribución de materias, entre tanto se discute a nivel nacional, en cuanto a si los tratados y convenios internacionales tienen o no jerarquía sobre la normativa ordinaria nacional, nuestra posición es que en materia de derechos humanos los convenios y tratados internacionales tienen preeminencia sobre la normativa del país, y que la aplicación de esta postura es necesaria en materia tributaria, por ser uno de los aspectos de la administración pública en las que con mayor frecuencia son violentados estos derechos; como una garantía a toda la población y por lo tanto aplicable a la materia tributaria el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenios ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”; el artículo le da

jerarquía superior de la que tiene el derecho interno a los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, y en materia tributaria, existe conexión con las violaciones a los derechos humanos, en el campo de la tributación, para que se cumplan los principios del derecho tributario como son capacidad de pago, equidad, y justicia o igualdad tributaria, no confiscación, los convenios firmados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno, se recomienda analizar también el Artículo 44 de nuestra Carta Magna, por lo anterior los tratados y convenios internacionales en derechos humanos son fuente del derecho tributario, ya que garantizan que se cumpla con la protección al contribuyente.

Bien podría decir que considero que al Tratado Internacional como el testimonio escrito de los acuerdos entre dos o más personas jurídicas internacionales con el objeto de crear, confirmar, modificar o extinguir derechos, deberes, relaciones instituciones, órganos, organismos o reglas de índole internacional o de uniformidad legislativa y de protección individual o externa.

Los convenios internacionales son acuerdos suscritos por los representantes de dos o más Estados, acerca de una materia determinada. El Tratado y el Convenio Internacional tienen varias similitudes y algunas diferencias, siendo las más notorias, que el tratado lo celebra el jefe de Estado y el Convenio lo negocia un órgano inferior por ejemplo podría decir un Ministro, también podría decir que el Tratado como el Convenio para convertirse en Ley de la República tiene que ser aprobado por el Congreso de la República. En lo que respecta al Derecho Tributario, esta categoría de fuente adquiere lugar preferente, ya que nuestra materia, más que ninguna otra, tiene repercusiones y orígenes en el exterior, donde lugar a situaciones que se interfieren legislativamente.

Para mencionar a grandes rasgos señalaré el problema de la doble tributación, particularmente en el pago del impuesto sobre la renta, el que constituye uno de los principales casos que tienen relevancia internacional y el que ha originado numerosos convenios o acuerdos entre los países contratantes, otro caso que se puede citar es el relacionado con las importaciones y exportaciones regidas por gravámenes arancelarios, aspectos que tienen esencialmente un contenido fiscal y que ha dado origen a instituciones nuevas como lo son el Mercado Común Europeo, el Mercado Común Centroamericano; instituciones que para su funcionamiento han obligado a los países miembros a suscribir convenios o tratados internacionales.

El convenio internacional más importante suscrito por Guatemala, es sin duda el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA), que es un convenio centroamericano de integración económica, que contiene las normas que regulan el procedimiento administrativo aduanero en el área centroamericana.

Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Preeminencia del Derecho Internacional.

3.2.5 Código Tributario Decreto 6-91, Del Congreso de la República

Es el conjunto de leyes de derecho público que rigen las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídica tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.

La importancia del Código Tributario dentro de este conjunto de leyes adjetivas, en armonía con el principio constitucional de legalidad, radica principalmente en que aporta tanto al contribuyente como a la Superintendencia de Administración Tributaria, los procedimientos y lineamientos legales en instancia administrativa, para resolver controversias derivadas de la actividad fiscalizadora y recaudadora del Estado, con el objeto de evitar abusos de poder y mantener adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes.

No obstante, que la función procesal del Código Tributario tiene predominio, a criterio del postulante, existen otros aspectos importantes de resaltar tales como: normas tributarias, que tienen por objeto, delimitar el carácter y campo de aplicación del Código Tributario, enunciar sus principios y conceptos doctrinarios. Marco sancionatorio, que contempla supuestos jurídicos, que de no cumplirse u omitirse pueden constituir infracciones, para el efecto también contempla sus respectivas sanciones.

Procedimiento de consulta, que se inicia por parte del contribuyente al tener duda respecto de la interpretación y aplicación de alguna ley tributaria o del mismo Código Tributario, sin que exista ninguna controversia, con el objeto de que la Superintendencia de Administración Tributaria, manifieste su criterio al tenor de lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.2.6 Ley del Impuesto Sobre la Renta Actualizada al decreto 4-2012

Estas rentas, entre otras, incluyen aquellas que provengan de la producción, venta, comercialización, exportación de bienes en Guatemala; así como por la prestación de servicios dentro del territorio del país incluyendo los honorarios que perciban los profesionales por el

ejercicio de su profesión; todo esto, siempre que provengan de personas que se dediquen de manera habitual a éstos.

Busca mejorar, modernizar y simplificar la estructura impositiva para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, e incrementar la eficiencia administrativa y la recaudación de los tributos; y para lograr tales propósitos, es necesario introducir un mayor grado de equidad al Impuesto Sobre la Renta, ampliando la base de dicho tributo con la finalidad de evitar su erosión, y cumplir con los principios de generalidad y capacidad de pago,

Artículo 2. La Corte de Constitucionalidad estableció que las pensiones, jubilaciones y montepíos no son rentas del trabajo para el ISR. Con los decretos posteriores, 10-2013 y 13-2013, se establece que no son afectas al ISR, por lo que la resolución quedó sin materia.

Artículo 7. Inconstitucionalidad parcial de la parte que refiere al precio base para aplicar el IVA a los boletos de espectáculos públicos. Sigue existiendo la obligación de emitir factura pero se podrán reportar precios diferentes a los estipulados en los boletos. Los comerciantes refieren que por estrategia hacen promociones, rebajas y regalan boletos, por lo que no se venden a los precios impresos.

Artículo 19. Se establece que los proveedores del sector exportador de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados deben estar registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria. La Corte de Constitucionalidad eliminó la facultad de la Superintendencia de Administración Tributaria de cancelar la autorización en forma inmediata. Le brinda al contribuyente el derecho de defensa y se le otorga audiencia.

Artículo 31. La simulación fiscal sigue existiendo en el artículo 358 A del Código Tributario, pero con la resolución de inconstitucionalidad se suspendió la facultad de la Superintendencia de Administración Tributaria para formular ajustes cuando los contribuyentes caigan en casos de simulación fiscal que impacten la recaudación tributaria, tales como encubrir el tipo de negocio, cuando el contribuyente declare falsamente o transmita derechos a personas para proteger a las verdaderamente interesadas. La Superintendencia de Administración Tributaria no puede sancionarla sino solo un juez.

Artículo 38. Se declaró inconstitucional la parte donde dice que la Superintendencia de Administración Tributaria establecerá los requisitos para emitir el certificado de la solvencia fiscal, ya que solo es facultad del Organismo Ejecutivo emitir reglamentos. El resto del artículo sigue con suspensión provisional. La solvencia fiscal es el documento por medio del cual la SAT hace constar que un contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Artículo 44. Se eliminó la parte que establece a los notarios la obligación a exhibir el protocolo a requerimiento de la SAT y la multa de Q5 mil.

Artículo 49 párrafo 10. Se elimina la facultad a la SAT del cierre provisional de los negocios, o bloqueo del NIT que durante un año no presente declaraciones o no presente movimientos. Se refiere que se viola la libertad de comercio.

Artículo 50. Establecía que la SAT puede cerrar en forma preventiva negocios que realicen actividades profesionales y que funcionen sin estar inscritos. Se argumenta que el cierre lo puede declarar solo un juez.

3.2.7 Decreto 10-2012

Artículo 109, incisos a y b. referente a la ley del impuesto a la primera matrícula (Iprima), que prohibía la importación de 10 y 15 años de antigüedad. Ahora se pueden importar vehículos de modelos antiguos.

Artículo 180, inciso 4, se refería a la exención del ISR de rentas de capital pero se habían eliminado exenciones para el pago de intereses a bancos en el extranjero. El caso quedó sin materia, ya que se modificó con otro decreto.

Suspendidos y puestos de nuevo en vigencia:

Artículo 114, numeral 9 del decreto 4-2012, que establece la tasa de 5% de Iprima para los tractores, fue suspendido en forma provisional, pero luego fue revocada la suspensión, por lo que quedó vigente la tasa.

Artículo 27, decreto 4-2012, se suspendió en forma provisional la obligación para que pagos de Q. 30 mil en adelante se hagan por herramientas bancarias. La CC decidió que quedaba vigente a partir de los Q. 50 mil, como estaba establecido en la Ley Anti evasión 1. Luego revocó esa suspensión fijando la obligación en Q. 30 mil en adelante.

Artículo 61, decreto 10-2012, se refiere a la facultad de la SAT de reclasificar las operaciones de una empresa o establecimiento si difieren su registro con la actividad real que realiza. La suspensión fue revocada posteriormente.

De las 148 acciones planteadas, 73 se han declarado sin lugar, 12 se archivaron, 48 no han sido suspendidas en forma provisional y 23 están pendientes de decisión.

3.2.8 Principales Leyes Tributarias.

- Ley orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, decreto número 1-98 del Congreso de la República.
- Código de Comercio: Decreto No. 2-70. Reformado por: Decreto No. 62-95.
- Reglamento del Registro Mercantil: Acuerdo Gubernativo No. AG30-71.
- Arancel del Registro Mercantil: Acuerdo Gubernativo 418-95, Acuerdo Gubernativo 207-93, Acuerdo Gubernativo 736-97
- Código de Notariado y sus Reformas: Decreto No. 314
- Código Civil y sus Reformas: Decreto No. 106
- Ley del Timbre y Papel especial para protocolos: Decreto No. 37-92.
- Reglamento de la Ley del Timbre: Acuerdo Gubernativo No. 737-92
- Ley del Timbre Forense y Notarial: Reformado por Decreto No. 123-96.
- Reglamento de la Ley del timbre forense y notarial.
- Código Tributario y sus reformas: Decreto No. 6-91
- Ley del mercado de valores y mercancías: Decreto No. 6-91
- Ley de Bancos y sus Reformas: Decreto No. 315.
- Ley de Empresas de Seguros: Decreto No. 473
- Ley de Almacenadoras Generales de Depósito: Decreto No. 1746
- Contrato de Agencia: Decreto No. 8-98
- Reglamento para Comisionistas: Acuerdo Gubernativo No Me 1672
- Ley del Organismo Judicial y sus Reformas: Decreto No. 2-89
- Ley de Arbitraje: Decreto no. 67-95
- Reglamento de corredores y martillero: Decreto Gubernativo No. 209

- Ley de compañías de fianza: Decreto No. 403
- Ley del impuesto sobre la renta, Decreto número 26-92 del Congreso de la República.
- Acuerdo Gubernativo No. 206-2004, reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los acuerdos de paz, Decreto número 19-04 del Congreso de la República.
- Ley del impuesto sobre productos financieros, Decreto número 26-95 del Congreso de la República.
- Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006.
- Reglamento de la ley denominada disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Acuerdo Gubernativo número 425-2006

4. Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y

transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.1 Legislación vigente en relación al Comercio nacional

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código Tributario Decreto Número 6-91
- Decreto Número 27-92 Ley Del Impuesto Al Valor Agregado
- Acuerdo Gubernativo Numero 5- 2013 Reglamento De La Ley Del Impuesto Al Valor Agregado
- Decreto Número 10-2012 Ley De Actualización Tributaria
- Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 Reglamento Del Libro I De La Ley De Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 Del Congreso De La República De Guatemala, Que Establece El Impuesto Sobre La Renta
- Acuerdo Gubernativo 213-2013. Congreso de la República. Reglamento del Libro I de la Ley de actualización tributaria Decreto 10-2012

- Decreto Número 117-97 Ley De Supresión De Exenciones, Exoneraciones Y Deducciones En Materia Tributaria Y Fiscal
- Decreto Número 58-90 Ley Contra La Defraudación Y El Contrabando Aduaneros
- Decreto Número 25-71 Ley De Registro Tributario Unificado Y Control General De Contribuyentes
- Decreto número 2-70, Código de Comercio.

4.2 Concepto de tributo

Hecho generador o hecho imponible en el presupuesto establecido por la ley. Para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (León E. G., 2008, pág. 62) La palabra tributo proviene del de la voz latina tributum, que era utilizada en la antigua Roma hasta el año 168 A. de C. para designar el impuesto que debía pagar cada ciudadano de acuerdo con el censo y que era recaudado por tribus. Durante el imperio, la palabra tributo se utilizó como el nombre de los distintos gravámenes fiscales que pesaban directamente sobre los propietarios de tierras sometidas al Senado se denominaban stipendium (estipendio). Entre una y otra contribución existía diferencia importante el tributo imperial se cobraba directamente a los contribuyentes, mientras el senatorial lo satisfacía la ciudad, que a su vez lo repartía después dentro de sus habitantes, especialmente los terratenientes

Uno de los aspectos de la soberanía es el conocido Poder Imperio, facultad del Estado Romano que le permitía el dominio absoluto sobre los pueblos conquistados sometiéndolos a su autoridad e imponiéndoles la obligación de aportarle recursos.

Tomando esa idea, se puede decir que en virtud de su poder imperio el Estado cuenta con la facultad de exigir determinados recursos al particular, pero es

indispensable dejar asentado que no toda imposición a los particulares podrá tener el carácter de exacción tributaria, al existir otro tipo de ingresos que, a pesar de ser exigidos por el poder soberano, no tienen esa característica, como se puede citar el caso de las multas, que su imposición se debe a un hecho ilícito y su finalidad es, ante todo, un castigo por desobedecer un mandato legal y desanimar así la práctica de ese tipo de conductas .

4.3 Clasificación de la legislación tributaria de Guatemala

La legislación tributaria de Guatemala inicia principalmente la clasificación de contribuyentes en el Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene del Código Tributario, cuerpo normativo que regula en su Artículo 21 quienes son contribuyentes, solamente que lo hace denominándoles “Obligado por deuda propia” regulando:”Artículo 21.-Obligado por deuda propia. Son los contribuyentes, las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador” .

El Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Impuesto sobre la Renta, regula en su capítulo II, Artículo 3 “Contribuyente: Son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por lo tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.

El Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presenta lo que son los denominados “pequeños contribuyentes”

en el Artículo 47 definiendo que: “Los contribuyentes que sean personas individuales, cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados, no exceda de sesenta mil quetzales (Q.60,000.00), podrán acogerse al régimen de tributación simplificada de pequeños contribuyentes”.

4.4 Tipos de contribuyentes

A raíz de las recientes reformas tributarias contenidas en los Decretos 4-2012 y 10-2012, Acuerdos gubernativos 5-2013, 213-2013, Conocidas como Ley anti evasión II, Ley de Actualización tributaria, Reglamento a la Ley del IVA y Ley del ISR, definen para los Contribuyentes en Guatemala 4 tipos de Regímenes los cuales son los siguientes:

- Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
- Régimen de Pequeño Contribuyente
- Régimen de Rentas de Trabajo

4.5 Inscripción o actualización como contribuyente

La inscripción o actualización como contribuyente es el primer paso que el comerciante debe de realizar para dar inicio a su relación jurídico tributaria con el fisco como parte de sus obligaciones tributarias formales, este primer paso se encuentra regulado por el Artículo 112 numeral 1 inciso “b” del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Tributario; así como también están reguladas en el

citado cuerpo legal las sanciones por el incumplimiento a esta obligación tributaria formal en los Artículos 85 numeral 1 y 94 numeral 1. Comúnmente se le conoce al proceso de inscripción como la obtención del Número de Identificación Tributaria o Número de N.I.T., el que consiste en un registro alfanumérico a través del cual la Superintendencia de Administración Tributaria registra e identifica a una persona como contribuyente, mismo que puede hacerse de forma electrónica a través del portal electrónico de la Superintendencia de Administración Tributaria <https://portal.sat.gob.gt/portal/solicitud-de-creacion-de-nit/>

La actualización como contribuyente es un proceso a través del cual la persona y/o persona jurídica que ya se encuentra inscrita, en el registro tributario unificado –rtu-, como contribuyente le da aviso a la superintendencia de administración tributaria que alguno o algunos de sus datos de la primera inscripción han sufrido alguna modificación.

4.6 Autorización de Libros

De la realización del primer paso, que es el registro como contribuyente, se desprenden una serie de obligaciones tributarias formales que son necesarias para poder desarrollar la actividad profesional, la primera de ellas, es la autorización de los documentos contables para el registros de los ingresos, esto de conformidad con lo regulado en el Artículo 36 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, que contiene la Ley del Impuesto al Valor Agregado, “Artículo 36.- Obligación de autorizar documentos. Los contribuyentes para documentar sus operaciones de venta o de prestación de servicios, deben obtener autorización de la Administración Tributaria para el uso de facturas, notas de débitos y notas de crédito, según corresponda...”.

El comerciante en ejercicio tiene que autorizar facturas y notas de crédito, las primeras con el fin de comprobar sus ingresos a través de la prestación de sus servicios, y, las segundas para ser utilizadas para cuando tenga la necesidad de anular alguna de las facturas ya emitidas que no ha yan sido canceladas o pagadas por causas ajenas a su voluntad.

Para la autorización de los documentos los requisitos son:

- Estar debidamente inscrito como contribuyente, y con datos actualizados en el registro tributario unificado de la superintendencia de administración tributaria;
- Obtener y llenar un formulario de autorización de documentos, actualmente es el formulario SAT-42, este formulario es gratuito y se puede obtener en cualquier agencia de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

El procedimiento de obtención de autorización de documentos consiste en la presentación de los requisitos anteriormente expuestos ante la ventanilla de autorización de documentos de cualquier agencia de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), donde posteriormente a verificar que no hayan errores en el formulario le entregaran la autorización de documentos, para que la lleve a una imprenta de su confianza en donde le elaborarán los documentos autorizados.

4.7 Autorización de libros contables

Los libros contables que los comerciantes están obligados los regula el Artículo 368 del Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código de Comercio de la República de Guatemala,” Artículo 368.-(Reformado por el Artículo 1 del Decreto 40-99 del Congreso de la República). Contabilidad y registros indispensables.- Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo

con el sistema de partida doble y usando los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para este efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1. Inventarios; 2. De primera entrada o diario; 3. Mayor o centralizador; 4. De Estados financieros. Además podrán utilizar los otros que estimen necesario por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales.

4.8 Impuesto al valor agregado

La sigla IVA hace referencia a un tributo o impuesto que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien.

El desglose de dicha sigla es Impuesto al Valor Agregado (en la mayoría de los países de América Latina) o Impuesto sobre el Valor Añadido (en España). Y se trata de una tasa que se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones.

El IVA es un impuesto indirecto; se llama así porque a diferencia de los impuestos directos, no repercute directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por dichos productos. Esto significa que se aplica sobre el consumo y que resulta financiado por el consumidor final. Se dice que es un impuesto indirecto que el fisco no lo recibe directamente del tributario.

El impuesto al valor agregado, que esta regulado en el Decreto 27-92 y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala, se paga sobre una tarifa mensual del doce por ciento (12%), su base de calculo es la sumatoria de las facturas emitidas por los servicios prestados en un mismo mes calendario, las cuales conforman el débito fiscal; de igual forma y con la misma tarifa del doce por ciento (12%) las facturas recibidas por la adquisición de bienes o servicios en un mismo mes calendario, siempre y cuando estas facturas de compras estén ligadas directamente al mantenimiento de la fuente productora de ingresos, deben ser sumadas para conformar el crédito fiscal. La cantidad de impuesto a pagar será la diferencia que exista entre débito fiscal y crédito fiscal.

Este impuesto se paga por mensualidades vencidas y durante el mes siguiente a la fecha en que fueron emitidas las facturas. Actualmente la declaración del impuesto al valor agregado IVA, se presenta en el formulario SAT-2046.

Sin embargo al realizar un análisis al Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- en el artículo 7.* “De las exenciones generales. Están exentos del impuesto establecido en esta ley: 1...; 11. La venta al menudeo de carnes, pescado, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos a consumidores finales en mercados cantonales y municipales, siempre que tales ventas no excedan de cien quetzales (Q. 100.00) por cada transacción”. Se puede observar que la compra al menudeo no genera el impuesto al valor agregado.

4.9 Impuesto sobre la renta

El Impuesto Sobre la Renta, ISR, normado por el Decreto 26-92 y sus reformas (las más recientes están en los Decretos 4-2012 y 10-2012), es el impuesto que, como su nombre lo

indica, recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se perciben ganancias en el territorio nacional, según procedan de lo siguiente:

- Actividades lucrativas: Producción, venta y comercialización de bienes, la prestación y exportación de todo tipo de servicios prestados por empresas, organizaciones o personas individuales.
- El trabajo: Toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza que deriven del trabajo personal o prestado por un trabajador en relación de dependencia (empleado o asalariado), dentro o fuera de Guatemala. Incluye los honorarios que se perciban por el ejercicio de profesiones, oficios y artes a título personal, así como las pensiones, jubilaciones y montepíos.
- El capital y las ganancias de capital: Dividendos, utilidades, beneficios y otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones; intereses o rendimientos pagados por depósitos e inversiones de dinero en instrumentos financieros, operaciones y contratos de crédito; diferencias de precio en determinadas operaciones en bolsa; arrendamiento financiero; regalías; derechos de autor; rentas de bienes muebles o inmuebles; premios de loterías; y otros.

El cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en Guatemala, está definido en el decreto 10-2012 y su cálculo dependerá de los regímenes de impuestos a que se acojan.

En primer lugar, debemos definir que este impuesto afecta las rentas de personas individuales nacionales o extranjeros, cualquier tipo de sociedad y patrimonios.

El decreto 10-2012 hace una división bien exacta de los tipos de Rentas que se detallan a continuación.

- Rentas de Actividades Lucrativas
- Rentas del Trabajo
- Rentas de Capital y Ganancias de Capital

4.9.1 Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas:

Los contribuyentes inscritos en este régimen deben determinar su renta imponible restando de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la Ley, y deben sumar los costos y gastos para la generación de rentas no afectas a la ley.

La renta bruta es el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el periodo de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.

La tarifa a pagar en este régimen es de 25% (vigencia a partir del 1 de enero de 2013); el ejercicio fiscal es de un año (inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre), pero se deben realizar pagos trimestrales, efectuando cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre. También se puede estimar la renta imponible en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

El pago del impuesto trimestral se realiza por medio de declaración jurada, dentro de los 10 días siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre, que se paga cuando se presenta la declaración jurada anual, dentro de los primeros 3 meses del año siguiente.

4.9.2 Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de las Actividades Lucrativas:

Los contribuyentes que se inscriban en este régimen deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas. Las tasas impositivas son las siguientes:

En este régimen, el periodo de liquidación es mensual y el impuesto se paga por medio de RETENCIONES que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la compra de bienes o servicios.

Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el siete por ciento (7%) sobre el valor efectivamente pagado o acreditado y emitirán la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la factura.

Las retenciones practicadas por los agentes de retención a los contribuyentes deben entregarse a la SAT dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se efectuó la retención, mediante declaración jurada mensual y presentar declaración jurada informativa anual. Además, los contribuyentes bajo este régimen deben hacer constar en sus facturas la frase "SUJETO A RETENCIÓN DEFINITIVA".

4.10 Régimen del pequeño contribuyente

Pequeño contribuyente es aquella persona que trabaja por su cuenta o que tiene una pequeña empresa, cuyas ventas o prestaciones de servicios suman no más de ciento cincuenta mil quetzales al año (Q 150,000.00). Para inscribirse como tal ante la SAT, debe llenar un formulario de solicitud de inscripción que proporciona la oficina tributaria, a precio de costo. Una vez hecho esto, la SAT le entregará la autorización para que la imprenta le imprima sus facturas.

El pequeño contribuyente, así como todos los demás, está obligado a emitir y entregar la respectiva factura a quien le compre un producto o adquiera un servicio cuyo valor supere los cincuenta quetzales (Q 50.00). En el caso de ventas menores a este monto, deberá consolidar el monto de las mismas en una sola factura al final del día, conservando el original y la copia en su poder. Pero es importante destacar que si alguien compró servicios o productos por un valor menor a cincuenta quetzales (Q 50.00) pide la factura, el vendedor está obligado a emitírsela.

Además, el Pequeño Contribuyente debe llevar un libro de Compras y Ventas, en el que se anotan tanto las ventas como las compras efectuadas. Dichos libros deben estar autorizados por la SAT y mantenerse al día. Pueden ser llevados de manera manual o computarizada, mantenerse en el establecimiento o bien en la oficina del contador.

La tarifa del Impuesto del Régimen de Pequeño Contribuyente es del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales facturados por las ventas o prestación de servicios de cada mes calendario.

Cuando el Pequeño Contribuyente realice ventas o preste servicios a un Agente de retención del IVA autorizado por la SAT, éste le pagará el total de la factura, menos el cinco por ciento

(5%) del impuesto, para lo cual deberá entregarle una constancia de retención por el valor que corresponda a dicho impuesto.

Este Agente deberá pagar lo retenido dentro de los 15 días siguientes al mes que se efectuó la retención.

5. ANÁLISIS JURÍDICO DEL COMERCIO INFORMAL EN QUETZALTENANGO Y NECESIDAD DE SU REGULACIÓN TRIBUTARIA

5.1 Quetzaltenango

Según Francis Gall (1999), el municipio de Quetzaltenango, es la cabecera del departamento que lleva el mismo nombre, tiene una extensión territorial de 120 kilómetros cuadrados, colinda al Norte con San Mateo, La Esperanza, Olinstepeque (Quetzaltenango.) y San Andrés Xecúl (Totonicapán.), al este con Zunil, Almolonga, Cantel y Salcajá (Quetzaltenango); al sur con Zunil y el Palmar (Quetzaltenango.); al oeste con Concepción Chiquirichapa y San Martín Sacatepéquez (Quetzaltenango). El monumento de elevación del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en el parque Centroamérica frente a la municipalidad está a 2,333 metros sobre el nivel del mar (SNM), latitud 14°50'16", longitud 91°31'03". Dista a 200 Km de la ciudad capital.

Los datos del observatorio nacional, menciona que la temperatura media es de 15.2° centígrados, promedio de máxima 22.4° C, promedio de mínima 6.8°C, absoluta máxima 33.0oC y absoluta mínima -7.5°C. La precipitación total promedio es de 2,000 milímetros y humedad relativa media de 82%.

La división política administrativa actual según el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2002), el municipio se divide en una ciudad que comprende 11 zonas del área urbana, 2 aldeas y 13 cantones que corresponden al área rural. (Pellecer, 2006, pág. 4)

5.2 Demografía

La población del municipio de Quetzaltenango, según datos del censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2002) y sus proyecciones para el año 2009 asciende a un total de 145,637 habitantes, de ellos 48% son hombres y 52 mujeres; el 49.9% de la población pertenece a la comunidad lingüística K'iche del pueblo maya, el 50.1% a la población no indígena. El idioma materno del 8% de la población es el K'iche" y el 92 es el español, este dato refleja que gran parte de la población indígena ha dejado de usar su idioma y lo ha sustituido por el español.

La densidad de la población es de 1,213.64 habitantes/km² (INE, 2002), existe un promedio de cinco personas por familia. La población del municipio es muy joven, pues el 70% está comprendido en el rango de edad de 0 a 29 años, tal como se puede visualizar en la gráfica no. 1, que contiene la pirámide poblacional, elaborada con base en datos del Instituto Nacional de Estadística, (INE, 2002) y proyectado hasta el año 2009, esta situación permite prever que es necesario contar con más equipamientos y servicios para atender a esta población en aspectos sociales principalmente educación, salud y viviendas; además en la dimensión económica, será necesario crear las condiciones para crear mayor cantidad de empleo por citar un aspecto.

Según el Ministerio de Salud Pública (2008), el total de nacimientos durante el año 2008 fue de 3,319. La tasa de natalidad es de 18.85 por mil habitantes; el crecimiento vegetativo es de 1.61. La tasa de fecundidad es de 55.18 y la población migrante es de 9,450. Según el Informe de

Desarrollo Humano (PNUD, 2005), el 25.9% de la población es pobre, un 3.2% está en extrema pobreza, la población rural corresponde a un 5% y el 95% es urbana. En cuanto a migración, existe fuera del municipio, principalmente a la ciudad capital del país y hacia los Estados Unidos, en parte por la búsqueda de fuentes de trabajo, en menor cantidad para cuestiones de estudio y comercio.

La calidad de vida del municipio se encuentra en el rango de muy alto según un informe de la vulnerabilidad de los municipios y calidad de vida de sus habitantes, de SEGEPLAN (2008), esta calidad toma en cuenta los factores de vulnerabilidad alimentaría, marginación, pobreza, pobreza extrema, precaria ocupación, asistencia escolar, servicios sanitarios, abastecimiento de agua, hacinamiento y calidad de vivienda. El índice de desarrollo humano según el Informe de desarrollo Humano (PNUD, 2005) del municipio es de 0.78, este dato toma en cuenta los índices de educación, salud e ingresos económicos, entre más cercano es a 1 es mayor el desarrollo humano.

5.3 Historia

El municipio de Quetzaltenango históricamente ha sido la segunda ciudad en importancia a nivel nacional, después de la ciudad de Guatemala. El 1º. de octubre de 1825 el diputado Juan José Flores, hermano del doctor Cirilo Flores pidió a la Asamblea conceder el título de “ciudad entre otros a Quetzaltenango”. Fue reconocido como ciudad según decreto número 63, conforme consultado en el Archivo General de Centroamérica, está fechado el 29 de octubre de 1825 y con la ortografía de su época dice “1º. El pueblo de Quetzaltenango se denominará en lo sucesivo ciudad de Quetzaltenango”.

Los k'iches dieron a este lugar el nombre de Xelahun y Xelahun Queh, o sea el día 10 Queh de su calendario. También se ha indicado que puede provenir de las voces K'iches xe = debajo, o al pie de y lajuj = diez, relación a unas diez elevaciones orográficas que rodean el valle de Quetzaltenango. (Pellecer, 2006, pág. 5)

5.4 Dimensión Económica

Esta parte se presenta intentando establecer relacionamiento entre sus componentes. Es así como se hace la presentación de la dinámica del empleo, el desarrollo productivo, el mercado y los servicios en el municipio, tratando de responder a la inquietud sobre las estrategias que se utilizan para la satisfacción directa e indirecta de necesidades.

El municipio es la cabecera departamental, área de desarrollo de la región del occidente de Guatemala, lo convierten en el municipio con una ubicación geográfica estratégica y con la infraestructura necesaria para mantener una conectividad fluida con todas sus comunidades y las de sus municipios vecinos.

Actualmente se cuenta con pocos estudios que profundicen en el conocimiento de las dinámicas y potencialidades de los sistemas productivos locales, que permitan establecer la estrategia a seguir, para impulsar un proceso de atención a la demanda de crédito para el desarrollo de actividades productivas, así como en la elaboración de programas de capacitación técnica y administrativa, que incluya la recreación del concepto de empresarialidad más exitoso en localidades con características similares a las del municipio, incluso propuestas innovadoras sobre la capitalización de las remesas familiares.

Existen factores externos que pueden convertirse en posibilidades de desarrollo de esta dimensión, sobresalen el fomento al turismo o ecoturismo intermunicipal, regional, nacional e

internacional, la certificación de productos artesanales y de frutales, promover un clúster turístico a nivel mancomunitario, mejor si estas acciones son resultado de producción limpia y comercializada a través de organizaciones de comercio alternativo. Igualmente pueden ser factores desencadenante de procesos de desarrollo, la promoción de la inversión pública en vías de comunicación estratégica, generación de empleo y facilitación de comercialización. (Pellecer, 2006, pág. 7)

5.5 El Comercio en Quetzaltenango

Se busca establecer la relación entre sus componentes. Es así como se hace la presentación de la dinámica del empleo, el desarrollo productivo, el mercado y los servicios en el municipio de Quetzaltenango, tratando de responder a la inquietud sobre las estrategias que se utilizan para la satisfacción directa e indirecta de necesidades.

El municipio es la cabecera departamental, área de desarrollo de la región del occidente de Guatemala, lo convierten en el municipio con una ubicación geográfica estratégica y con la infraestructura necesaria para mantener una conectividad fluida con todas sus comunidades y las de sus municipios vecinos.

Actualmente se cuenta con pocos estudios que profundicen en el conocimiento de las dinámicas y potencialidades de los sistemas productivos locales, que permitan establecer la estrategia a seguir, para impulsar un proceso de atención a la demanda de crédito para el desarrollo de actividades productivas, así como en la elaboración de programas de capacitación técnica y administrativa, que incluya la recreación del concepto de empresariedad más exitoso en localidades con características similares a las del municipio, incluso propuestas innovadoras sobre la capitalización de las remesas familiares.

5.5.1 Empleo y Migración

La Población Económicamente activa, de siete años y más, según datos del censo realizado por el INE (2,002), proyectado para el año 2009 asciende a un total de 54,512 personas (que representa al 37.43% del total de la población), de las cuales 35,367 son hombres y 19,145 son mujeres; de esta población económicamente activa por categoría ocupacional se da de la siguiente manera, patrono son 10.49%, cuenta propia es de 25.37%, empleado público 10.15%, empleado privado 50.45%, familiar no remunerado es de 3.53%.

La Población económicamente inactiva (PEI) con base siempre en datos del INE, proyectados para el año 2009, es de 67,503 personas, de las cuales 22,227 (33%) son hombres y 45,227 (67%) son mujeres; su condición de inactividad se da de la siguiente manera, únicamente estudio representa el 26.70%, únicamente vivió de su renta o jubilación el 3.22%, únicamente realizó que haceres de su hogar el 39.63% y no trabajo 30.45%; estos datos se dan principalmente en países subdesarrollados, porque se toma en cuenta la mano de obra infantil; aunque dicho dato contrasta con lo que establece el

MINEDUC, porque establece que todos los niños de 7 a 12 años, se encuentran estudiando en el nivel primario, por lo que la cantidad real de la PEI podría bajar, si se toma en cuenta únicamente a la población en edad productiva que oscila de 15 a 64 años que equivale a la cantidad de 78,917 habitantes de ambos sexos y la población comprendida de 7 a 14 años para el año 2009, según el INE es de 29,554.

5.5.2 Desarrollo Productivo

5.5.2.1 Producción Agropecuaria

Según el censo agropecuario realizado por el INE (2003), menciona que las principales actividades agropecuarias se base principalmente en la producción de granos básicos, como el maíz blanco, amarillo, y otros colores, además se producen hortalizas como la papa, la cebolla, la zanahoria, coliflor, brócoli, repollo, lechuga, habas, frijol negro y de otros colores, en cultivos puros y en asocio. En cuanto a producción pecuaria se da en menor cantidad, principalmente de ganado bovino, porcino, lanar y de aves. Además se da la producción de miel en 4 fincas, con un total de 23 colmenas. El número de productores y productoras para el año en mención asciende a un total de 1,137, de este total, 216 son hombres y 921 son mujeres.

5.5.2.2 Producción Artesanal

La artesanía es otra actividad económica de mucha importancia para la población del municipio, los productos que se realizan son básicamente la tejeduría de cortes típicos de diferente calidad y diseños, tales como los cortes jaspeados, alta seda, perrajes (tapado) y güipiles, que se elaboran para abastecer el mercado local, así como para su comercialización para la cabecera departamental, como a otros municipios y departamentos; para esta actividad la forma de producción son a nivel familiar y no existe organización comunitaria o municipal para la producción o la comercialización de sus productos.

5.5.2.3 Producción Industrial

En cuanto a actividades industriales para la zona urbana del municipio, según UIEP/PROINFO (2,002), existían 1,033 actividades, y por zona la número 1, es la que ocupa el primer lugar con 448 actividades, seguido por la zona 3 con 234, la zona 5 con 72; la 7 con 69, la

zona 2 con 56, la zona 8 con 48, la zona 11 con 27, la zona 9 con 25 y la zona 4 con 8 actividades industriales, esta tendencia se mantiene, pero será necesario actualizar estos datos con un nuevo censo del INE o a nivel municipal, por los cambios constantes que se dan en la dinámica territorial .

5.5.2.4 Mercado y Condiciones del entorno

En cuanto a mercado de trabajo, según el taller de análisis de sistema de lugares poblados, realizado durante el año 2009, con actores claves del municipio, se pudo determinar que la zona 1 y 3 del área urbana son las que ofrecen mayor cantidad de trabajo, es de esperarse porque es allí donde se concentra los servicios, la industria y el comercio, seguido por las zonas 2, 5, 8, 9 y en menor cantidad en el resto de zonas, aun es menor en el área rural del municipio, esta información se puede corroborar con la información que UIEP/PROINFO (2,002), que en la zona 1 laboran 12,502 personas en las actividades económicas descritas, en la zona 3, laboran en diferentes empresas 11,318 personas; en la zona 2 brinda fuentes de trabajo a 2,402 personas, en la zona 8 laboran 1,499 personas, en la zona 5 existen 1,412 personas laborando, en la zona 11 hay 914 personas, en la zona 7 hay 783, en la zona 9 hay 603 personas, en la zona 10 con 264 personas, en la zona 6 laboran 346 personas en total. En cuanto a actividades agroindustriales se da básicamente con la transformación del trigo a harina, pero esta modalidad cambio durante los últimos años, porque la harina se importa, y la producción que se da básicamente viene de otros municipios en menor cuantía que hace algunas décadas, además los molinos de trigo se ubican en la zona 1 y 3 del municipio; la producción agrícola que se da en el valle de Palajunoj, se vende en materia prima sin ninguna transformación, por lo que la demanda laboral en este aspecto es muy bajo.

En cuanto a mercados permanentes, se cuenta con dos en la zona 1, tales como el centro comercial municipal y el mercadito las Flores, en la zona 3 se ubican el mercado de la democracia y el de la terminal de buses en donde se realizan las mayores actividades comerciales y a sus alrededores, así como un centro comercial en la colonia los Trigales de la zona 7; tanto es así que la cantidad de actividades comerciales que se realizan en la zona urbana según UIEP/PROINFO17 son 4,549 en total, la zona 1 es donde se concentra la mayor cantidad con 1,763; seguido por la zona 3 con 1,537; en la zona 2 se realizan 437 actividades, luego siguen en su orden por la zona 5 y 7 con 241 y 206 actividades respectivamente; luego en las zonas 4, 6, 8, 9, 10 y 11, se realizan en un intervalo de 52 a 89 actividades por zona, lo que demuestra que en esta zona la dinámica comercial es alta, principalmente en las zonas ya mencionadas. En el municipio existen organizaciones empresariales, tales como la cámara de comercio, la mesa económica, el grupo Gestor, durante la realización del presente estudio está en formación la mesa de competitividad promovido por el grupo gestor de Quetzaltenango.

5.6 Sectores con mayor presencia en Quetzaltenango

Los sectores que más presencia experimentan en Quetzaltenango con mayor presencia son:

5.6.1 Sector Comercial

Por los altos niveles de ventas y comercialización de productos y servicios fabricados e impulsados en el departamento. Este sector resulta fundamental para el buen desempeño de la actividad económica no solo del departamento, sino de todo Guatemala.

5.6.2 Sector industrial

Dentro de esta área se ubican todas las empresas que conforman la industria del departamento y que fabrican los productos con la materia prima proporcionada por el territorio. De esta

manera, las industrias con mayor relevancia en Quetzaltenango por sus altos niveles de producción y comercialización son la industria textil y la industria licorera.

5.6.3 Sector agrícola

Es bastante predominante en la actualidad, aunque en tiempos pasados era más común verlo como uno de los sectores más fundamentales de comercialización a nivel regional. Entre de los productos cultivados que destacan en Quetzaltenango están: café, fruta, hule, maíz, arroz, ajonjolí y palma africana.

5.6.4 Sector construcción

Este sector ha venido a proliferar y a mejorar la industria de servicios, tomando el primer lugar dentro de ella y mejorando también los niveles de urbanización del departamento con el aumento de colonia, condominios y centros comerciales.

5.6.5 Sector educación

Este sector ha tenido un incremento en sus niveles de desarrollo especialmente en los servicios educativos a nivel universitario. Ello se ha experimentado principalmente en la cabecera departamental.

5.7 Incidencia del Mercado Informal en el Aspecto Fiscal

El mercado informal tiene gran incidencia en el aspecto fiscal, a nivel nacional no ha sido posible regular la actividad de dicho mercado, básicamente porque no existen elementos jurídicos que permitan el control del mismo, y por lo tanto incide en el desarrollo económico y se traduce en evasión constante, por lo que impacta principalmente en el crecimiento económico del país.

5.7.1 Recaudación Fiscal en el Mercado Informal

La recaudación fiscal es parte de la política de Estado, el cual se arroga acciones de recaudación fiscal para una buena administración. En cuanto al mercado informal o comercio informal la recaudación fiscal es nula, debido que en la compraventa de mercancías no reportadas y sin comprobante alguno, no existen registros hacia el ente fiscal, tampoco reportes del monto de las negociaciones, siendo una negociación sin respaldo.

La incidencia del mercado informal o comercio informal en la economía nacional es determinante en el crecimiento económico del país. El principio de legalidad tributaria está plenamente garantizado en la Constitución Política de la República, el artículo 171 constitucional inciso c) la facultad del Congreso de decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de la recaudación, sin embargo el mismo es inoperante en las actividades del mercado informal.

El principio de legalidad se refiere a la igualdad de condiciones para todos los ciudadanos. En materia tributaria prevalece el Código Tributario Decreto. 6-91 del Congreso de la República y es ley específica en cuanto a tributos de aplicación general, el artículo 1º. De dicha ley establece: “Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado...”. Se refiere al campo de aplicación en sentido general, es decir que no hay ámbito que no sea de aplicación tributaria en las relaciones jurídicas. Por tanto la actividad del mercado informal debe incluirse en el campo de acción de la mencionada ley.

El artículo 9 del Código Tributario regula con claridad lo que es el tributo: “Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder

tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. Se debe tomar en cuenta el hecho generador, porque en base a ello el Estado percibe sus ingresos y se fortalece a fin de cumplir.

El artículo 16 del Código Tributario contiene la norma del hecho generador, el cual supone el cumplimiento tributario en cualquier actividad comercial, no lo delimita a cierta actividad, es en sentido general, de tal cuenta que el mercado informal no está exento del hecho generador. Dicha norma indica: “La existencia de las obligaciones tributarias, no será afectada por circunstancias relativas a la validez jurídica de los hechos o actos realizados constitutivos del hecho generador; o la naturaleza del objeto perseguido por las partes al celebrar estos, ni por los efectos que a ellos se les reconozca en otras normas legales, siempre que se produzcan los resultados propios del presupuesto de hecho legal y no se trate de tributos documentarios”.

Es decir que independientemente de la validez jurídica de los actos, es de observancia general el hecho generador, lo cual conlleva a tributar, aun en las peores circunstancias de la calle, lo cual no se da en el mercado informal. La recaudación de los tributos es la base de todo sistema impositivo, en ese sentido para una buena recaudación se debe mejorar la legislación, que sea más clara, comprensiva y de fácil entendimiento, sobre todo que la carga impositiva sea menos gravosa, o tenga facilidades de rápido rendimiento, lo que tendrá como incidencia, la mejor recaudación fiscal, aun en el mercado informal en sociedades emergentes. El mercado informal debe ser sometido a la tributación mediante la emisión de legislación adecuada y de fácil manejo, implementando formas sencillas a los vendedores informales y con cargas impositivas graduales, poniendo en práctica programas

que generen certeza y seguridad jurídica entre los vendedores, para que con facilidad acepten declarar al entender la finalidad de la tributación.

La recaudación debe fundarse sobre la base de ciertos principios como: legalidad tributaria, equidad tributaria, justicia social, seguridad y certeza jurídica y la no confiscación y doble tributación, con esos principios puestos en marcha a fondo, los comerciantes informales comprenderán la tributación y podrán participar con confianza.

5.7.2 Desorden en Materia Económica y Jurídica

Los elementos de la economía del país se ven afectados por el desorden que existe, sobre todo en la observancia de las metas económicas, porque al no cumplirse, se detiene el crecimiento económico. Regularmente los entes recaudadores se fijan metas que al final de los ciclos no se ven cumplidas, derivado de las falencias del sistema tributario, cuyos indicadores son una ficción, ya que no son reales.

El desorden se refleja además en materia jurídica, puesto que no hay certeza en el mercado informal, tampoco genera seguridad jurídica la venta callejera, toda vez que aunque la mercancía objeto de la venta sea productos legales, no existen reglas claras de mercado.

El Centro de Investigaciones Económicas Nacionales al referirse al sector informal indica: “No solamente los empresarios del sector (informales) están involucrados en diversas actividades, sino que cumplen en cierto grado con reglas, regulaciones y leyes. Convertirse a la formalidad es un proceso de dos etapas 1) registrar el negocio; 2) cumplir las regulaciones posteriores (impuestos, mano de obra y otras)”

No obstante este análisis, se debe señalar que la actividad del mercado informal ha sido calificada por la legislación tributaria de delito, porque operan al margen de la ley y es señalado de defraudación tributaria.

El artículo 94 del Código Tributario Decreto No. 6-91 del Congreso de la República estipula: “Infracción a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en el Código y en otras leyes tributarias. Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:...3. Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda...; 6. Ofertas bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda...”.

La infracción a estas dos normas es el sustento del desorden jurídico, que no son observadas por los agentes económicos del mercado informal. Los que ejercen el mercado informal entonces, de acuerdo a dichas normas se encuentran fuera del contexto de la ley, al margen de la ley, en consecuencia encuadra la conducta del sector informal en la tipicidad de delitos fiscales.

5.7.3 Incidencia de la Reforma Fiscal en el Mercado Informal

Los Decretos 4-2012 y 10-2012 del Congreso de la República, relativos a la modernización tributaria, endurecieron las normas tributarias, teniendo como resultado la invasión masiva de los mercados públicos y calles de vendedores ambulantes, tomando en cuenta que cobraron vigencia ciertas normas fiscales coercitivas.

El decreto 4-2012 denominado “Disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando”. Son normas para el

fortalecimiento del sistema tributario, sin embargo en toda la normativa no se encuentran disposiciones que favorezcan la libre contratación mercantil, solo normas coercitivas de cumplimiento forzoso.

Contiene reformas a la Ley del impuesto sobre la Renta; a la ley del Impuesto al valor agregado, al Código Tributario, que limita el tema de la inversión, porque se modificaron las normas impositivas, con énfasis en la renta presunta, y por tanto tiene una incidencia negativa en el mercado informal, porque alienta la transferencia de mercadería evadiendo toda norma de regulación tributaria.

Cualquier reforma fiscal debe tomar en cuenta, que son necesarios los cambios en la política fiscal del Estado. En cuanto a recaudación de tributos, la autora mexicana Gabriela Ríos Granados indica: “Para hablar realmente de una reforma fiscal integral es necesario analizar el sistema fiscal y su grado de evolución y observar dos aspectos: los ingresos tributarios y el gasto público. A través de estas dos caras del sistema se debe aplicar una política de redistribución de ingresos y una reforma financiera de la seguridad social. Una reforma fiscal integral contempla dos objetivos: un nivel de recaudación fiscal óptimo y un mayor control del gasto público”

Los componentes indicados por dicha tratadista, demuestran que cualquier reforma fiscal en los países emergentes como Guatemala, debe ser sustentada a fin de que la incidencia en su economía sea positiva. En la reforma llevada a cabo en 2012 no se tomó en cuenta los dos aspectos señalados, los ingresos tributarios y el gasto público.

A la fecha se cuenta con menor recaudación fiscal y el gasto público es excesivo, por lo tanto esto alienta al mercado informal, debido a que ni se entró a mejorar el ingreso de tributos y tampoco se consolidó el gasto público.

La reforma fiscal incentivó el mercado informal porque gravó las rentas, especialmente la renta de capital, y las ganancias de capital percibidas en dinero o en especie, de acuerdo a los Decretos 4-2012 y 10-2012 del Congreso de la República, lo que provocó que se expandiera las ventas informales y a la fecha no ha sido posible su control.

5.7.4 Mercado Informal Ajeno al Control del Estado

Como se ha establecido el mercado informal incrementa la pobreza y la desigualdad, lo cual es del conocimiento del Estado, pero está fuera de control del mismo, y debido a que operan al margen de la ley, se tiene poca oportunidad de ser atendido, tienen poca probabilidad de que los entes rectores se interesen por los elementos del mercado informal, especialmente que se atiendan los elementos que traducen en realidad el mercado informal.

El Estado no desarrolla programas que determinen el porcentaje de mercado informal, menos métodos de medición, de tal forma que está totalmente ajeno al sector público, por tanto no se puede determinar la línea divisoria entre lo informal y lo ilegal, derivado que no se interviene en el sector económico, sino más que para apoyar a cierto sector que tiene todo y no da nada, porque a los dueños del capital se les incentiva con beneficios, y a los de bajo nivel económico se les castiga con imposiciones tributarias.

Incluso en el sector financiero hay informalidad, existe mercado informal, para época navideña en un sector informal, en el lugar denominado la democracia, Quetzaltenango, se

mueve gran cantidad de capital, mediante el otorgamiento de financiamiento, que solo se lleva control en cuadernos, financistas otorgando préstamos a vendedores informales, con intereses elevados, para ser pagado al final de temporada, lo cual es del conocimiento de las autoridades y no intervienen en ese mercado. En todo no hay justicia tributaria, el contexto del mercado informal está vigente y es ajeno al control del Estado, dejándose de aplicar en el mercado financiero informal la ley de Bancos, que regula el sistema financiero del País.

El estado debe participar incentivando al mercado informal, con la innovación tributaria e implementar normas que lo atraigan, con la idea de tener una mejor recaudación, a cabio de políticas de desarrollo social, que permitan integrar al mercado informal a una economía de mercado libre y ordenado.

Dentro de las políticas de desarrollo social se pueden señalar las principales como: La inversión pública, el desarrollo de infraestructura en el país. Con políticas tributarias represivas, el Estado está lejos de tener el control del mercado informal, si se toma en cuenta que regularmente es un ámbito comercial que se controla asimismo, en base a la suspicacia del mercado, el cual es cambiante dependiendo del sector, lo que implica que no se cumple con reglas, leyes y normas reguladoras. (Castilla y Leon , 2003, pág. 53)

5.7.5 Mercado y condiciones del entorno

En cuanto a mercado de trabajo, según el taller de análisis de sistema de lugares poblados, realizado durante el año 2009, con actores claves del municipio, se pudo determinar que la zona 1 y 3 del área urbana son las que ofrecen mayor cantidad de trabajo, es de esperarse porque es allí donde se concentra los servicios, la industria y el comercio, seguido por las zonas 2, 5, 8, 9 y

en menor cantidad en el resto de zonas, aun es menor en el área rural del municipio, esta información se puede corroborar con la información que UIEP/PROINFO (2,002), que en la zona 1 laboran 12,502 personas en las actividades económicas descritas, en la zona 3, laboran en diferentes empresas 11,318 personas; en la zona 2 brinda fuentes de trabajo a 2,402 personas, en la zona 8 laboran 1,499 personas, en la zona 5 existen 1,412 personas laborando, en la zona 11 hay 914 personas, en la zona 7 hay 783, en la zona 9 hay 603 personas, en la zona 10 con 264 personas, en la zona 6 laboran 346 personas en total.

En cuanto a actividades agroindustriales se da básicamente con la transformación del trigo a harina, pero esta modalidad cambio durante los últimos años, porque la harina se importa, y la producción que se da básicamente viene de otros municipios en menor cuantía que hace algunas décadas, además los molinos de trigo se ubican en la zona 1 y 3 del municipio; la producción agrícola que se da en el valle de Palajunoj, se vende en materia prima sin ninguna transformación, por lo que la demanda laboral en este aspecto es muy bajo.

En cuanto a mercados permanentes, se cuenta con dos en la zona 1, tales como el centro comercial municipal y el mercadito las Flores, en la zona 3 se ubican el mercado de la democracia y el de la terminal de buses en donde se realizan las mayores actividades comerciales y a sus alrededores, así como un centro comercial en la colonia los Trigales de la zona 7; tanto es así que la cantidad de actividades comerciales que se realizan en la zona urbana según UIEP/PROINFO son 4,549 en total, la zona 1 es donde se concentra la mayor cantidad con 1,763; seguido por la zona 3 con 1,537; en la zona 2 se realizan 437 actividades, luego siguen en su orden por la zona 5 y 7 con 241 y 206 actividades respectivamente; luego en las zonas 4, 6, 8, 9, 10 y 11, se realizan en un intervalo de 52 a 89 actividades por zona, lo que demuestra que en esta zona la dinámica comercial es alta, principalmente en las zonas ya mencionadas.

En el municipio existen organizaciones empresariales, tales como la cámara de comercio, la mesa económica, el grupo Gestor, durante la realización del presente estudio está en formación la mesa de competitividad promovido por el grupo gestor de Quetzaltenango.

5.8 Necesidad crear una norma que regule el comercio informal

En Guatemala no existe legislación que regule la actividad comercial informal, el problema de la economía informal no solamente es de carácter económico, debe reconocerse que es un fenómeno donde se entrecruzan características económicas, sociales, jurídico-legales, culturales, políticas y tributarias.

La economía informal es sólo una forma más de organización económica dentro del sistema existente, junto con ella se puede distinguir la economía formal (proceso productivo legal; producto final legal), y la economía criminal (proceso productivo legal; producto final ilegal).

El comerciante informal prefiere mantenerse en la clandestinidad por los altos costos que le supondrían ser un comerciante formal; los costos de la formalidad involucran todos los recursos que deben dedicarse para cumplir con los procesos que el Estado establece para que las personas puedan realizar sus actividades, dentro de estos costos tenemos.

Los costos de encontrar o conocer al Estado. Factor importante que incide en la tasa de informalidad es la centralización del estado, pues todas sus instituciones de importancia se encuentran centralizadas en la ciudad de Guatemala, por tanto encontrar al Estado representa altos costos para una gran parte de la población, además es difícil obtener la información necesaria para ser formal debido a que se encuentra dispersa en muchas instituciones y muchas veces sólo existe en idioma español.

Los costos de iniciar una empresa. Antes de iniciar labores la empresa incurre en una serie de gastos legales de inscripción se quiere operar de manera formal. Estos costos iniciales juegan el papel de una barrera de entrada al mercado formal.

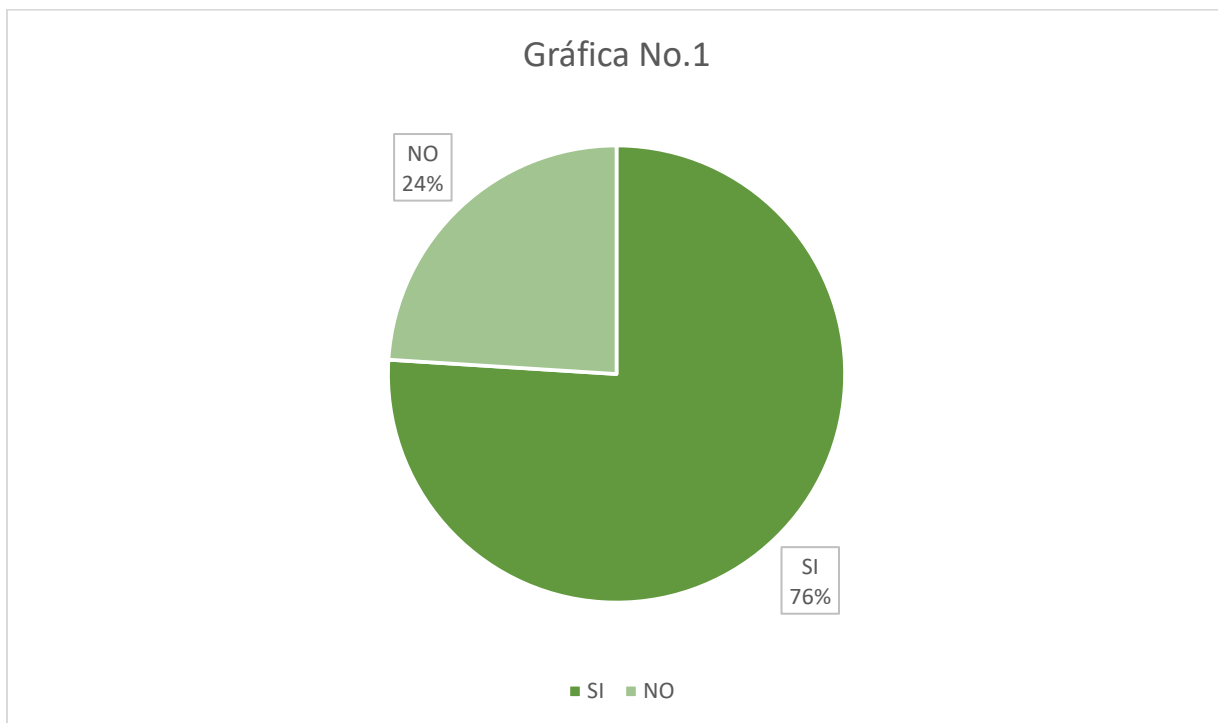
Los costos de operar una empresa formal. Los obstáculos que introduce la legislación laboral crean incentivos negativos importantes para la formalización de empresas nuevas e impiden que surjan acuerdos beneficiosos entre empleadores y empleados.

CAPITULO III

6. A PRESENTACION, ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

B) Encuestas dirigidas a Aabogados Litigantes.

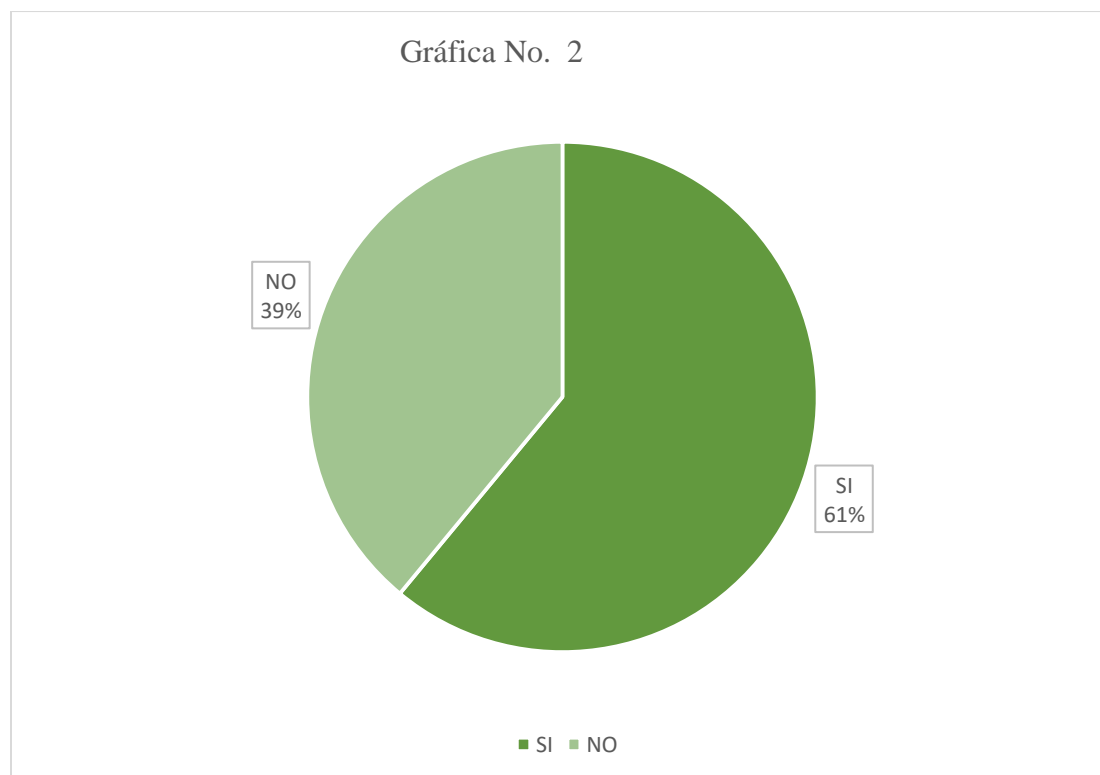
1. ¿Conoce la diferencia entre comercio formal y comercio informal?



Fuente de investigación de Campo (noviembre 2019)

El 76% de los abogados encuestados, afirman que conocen sobre la diferencia entre comercio informal y comercio formal en el Municipio de Quetzaltenango y que es muy necesario la regulación ya que afecta principalmente el comercio cuando se trata del comercio informal, y el 24% no conoce o no saben si existe diferencia entre estos dos.

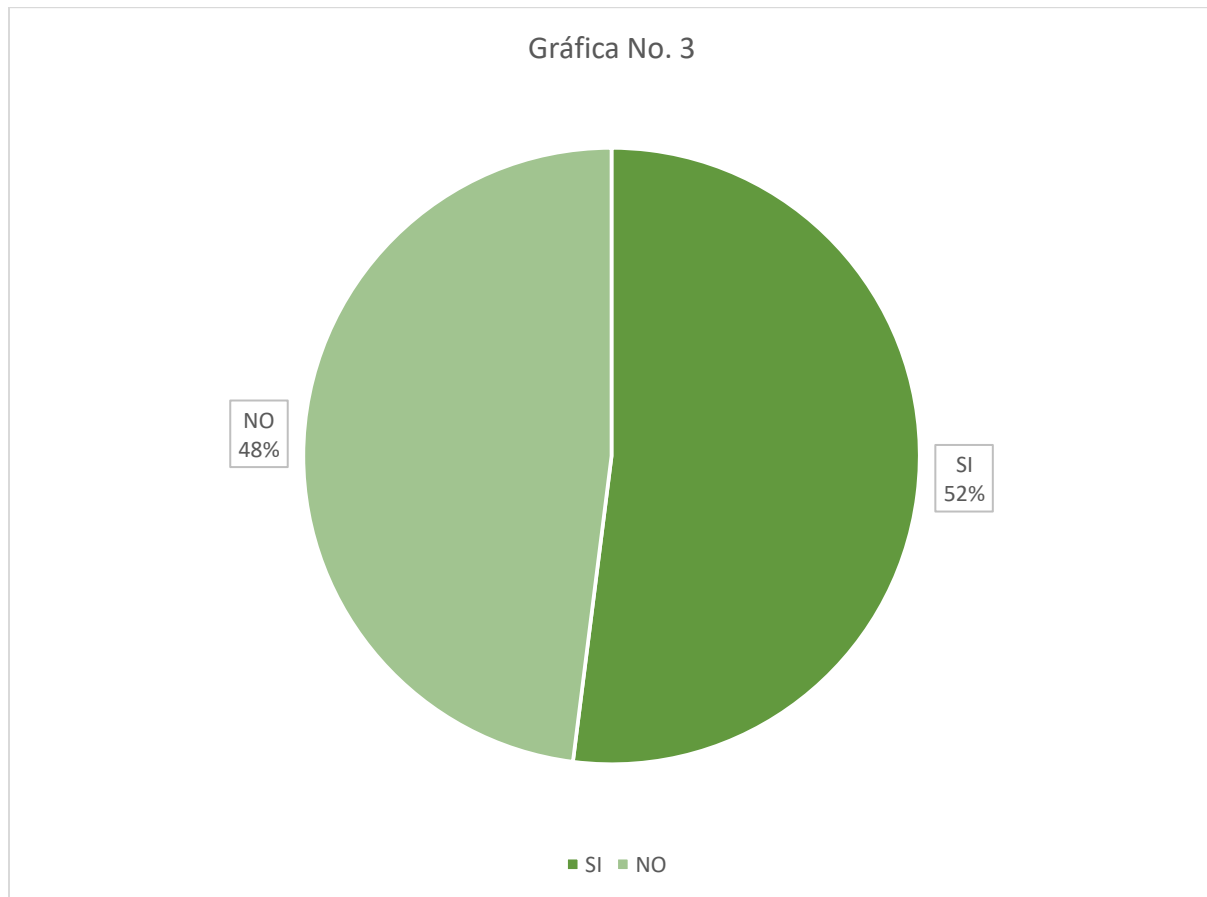
2. ¿Tiene conocimiento si el comercio informal cuenta con algún tipo de registro legal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

El 61% de los Abogados encuestados afirman que tienen conocimiento de que el comercio informal tiene registro legal, según ellos existen una gran mayoría de comerciantes informales con registro pero que al mismo tiempo consideran que no existe un registro gubernamental donde se pueda establecer el porcentaje de tales comerciantes, y el 39% no sabe si tiene un registro legal el comercio informal o no tienen información sobre tal registro.

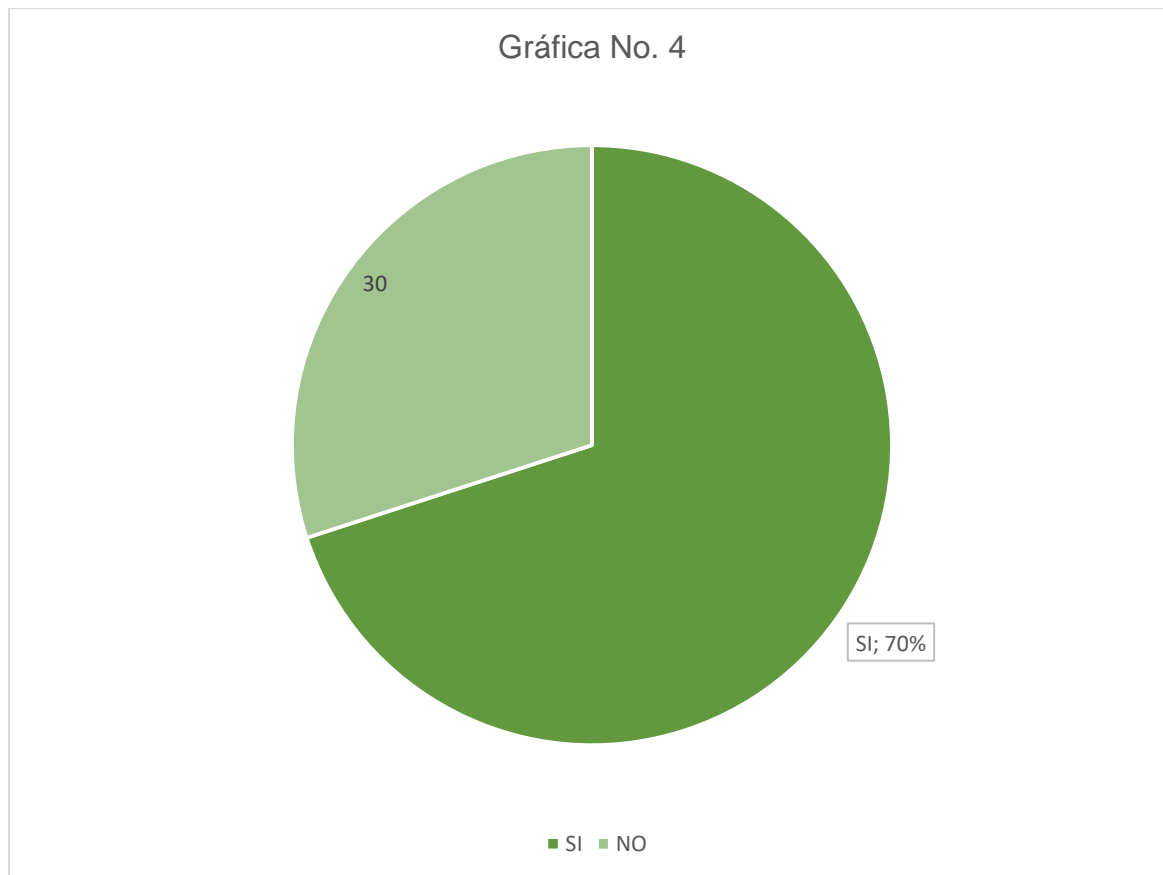
3. ¿Sabe si existe alguna Norma en materia Tributaria que regule el comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

El 52% de los Abogados encuestados tienen conocimiento que existe una norma en materia tributaria que regula el comercio informal en el Municipio de Quetzaltenango, en donde se establece la legalidad del comercio informal, y el 48% de los encuestados afirman que no tiene conocimiento si existe tal norma y que esto perjudica al comercio en general.

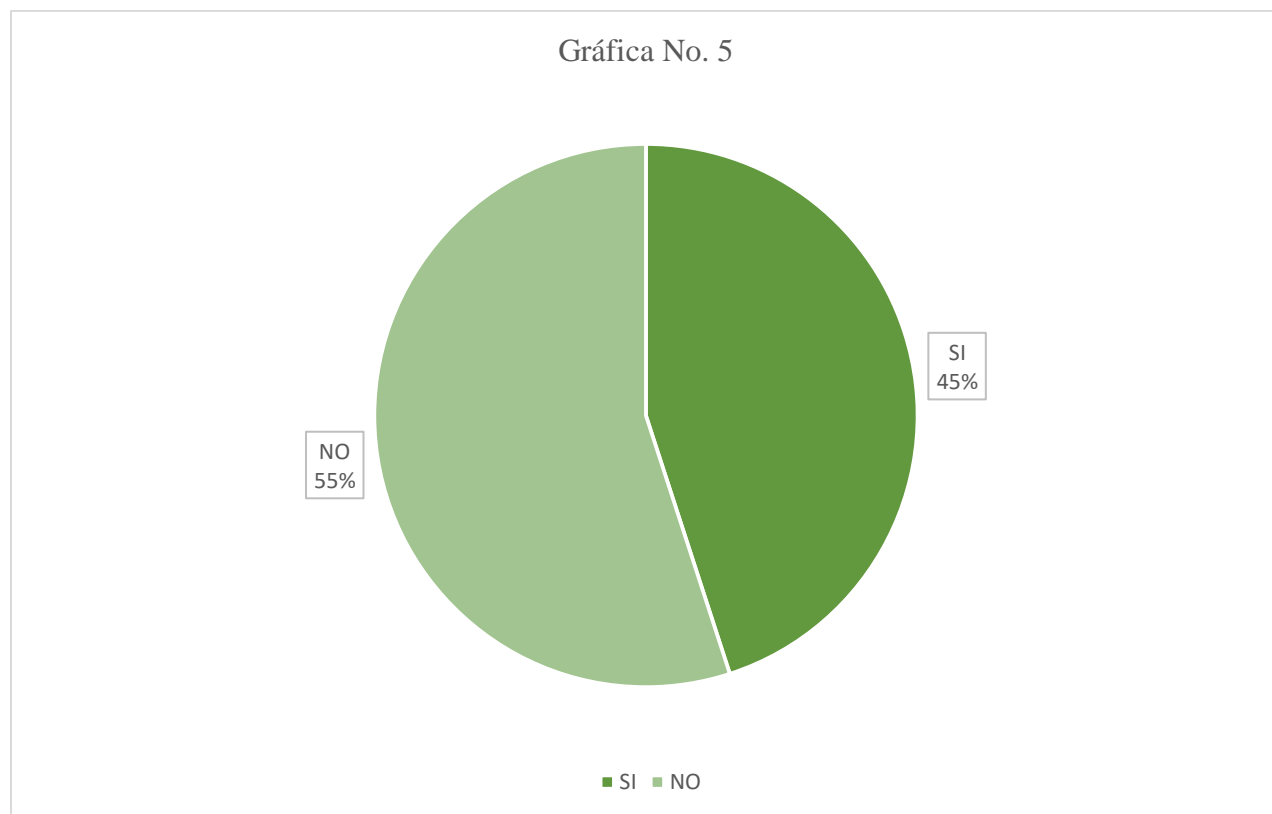
4. ¿Sabe si existe alguna infracción tributaria que cometen los comerciantes informales?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

El 70% de los encuestados opinan que sí, se comete infracciones tributarias por parte de los comerciantes informales ya que no todos pagan impuestos como lo exige el Estado, y que esto afecta la economía específicamente en el Municipio de Quetzaltenango y el 30% de los encuestados afirman que en ningún momento se comete tal infracción ya que muchos comerciantes informales cumplen con las obligaciones tributarias.

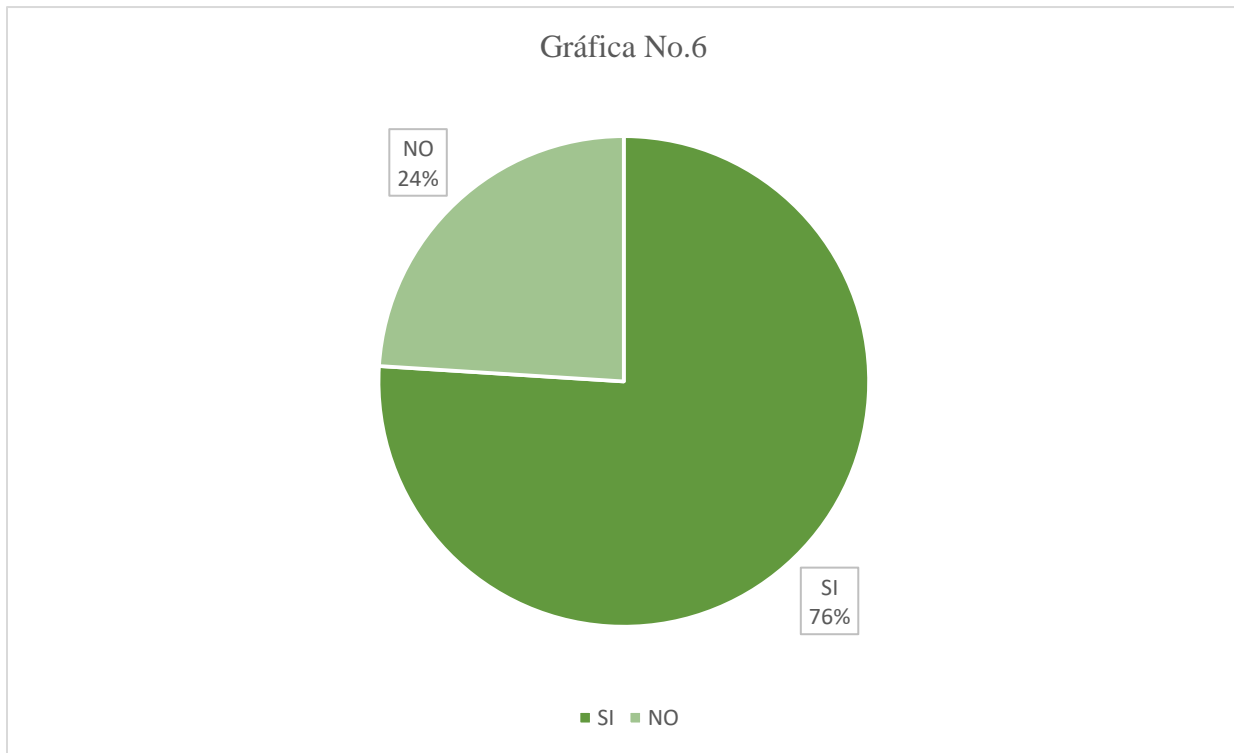
5. ¿Considera usted que el comercio informal es una acción típica de defraudación tributaria?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

El 55% de los Abogados encuestados consideran que la defraudación tributaria es una acción típica porque se comete a diario por parte de los comerciantes informales, la mayoría considera que el comercio informal es una forma de defraudar el estado, mediante la evasión de impuestos, al no estar inscritos en los registros estatales específicos. Y el 45% de los encuestados opinan que la defraudación tributaria no es una acción típica que se comete por parte de los comerciantes informales.

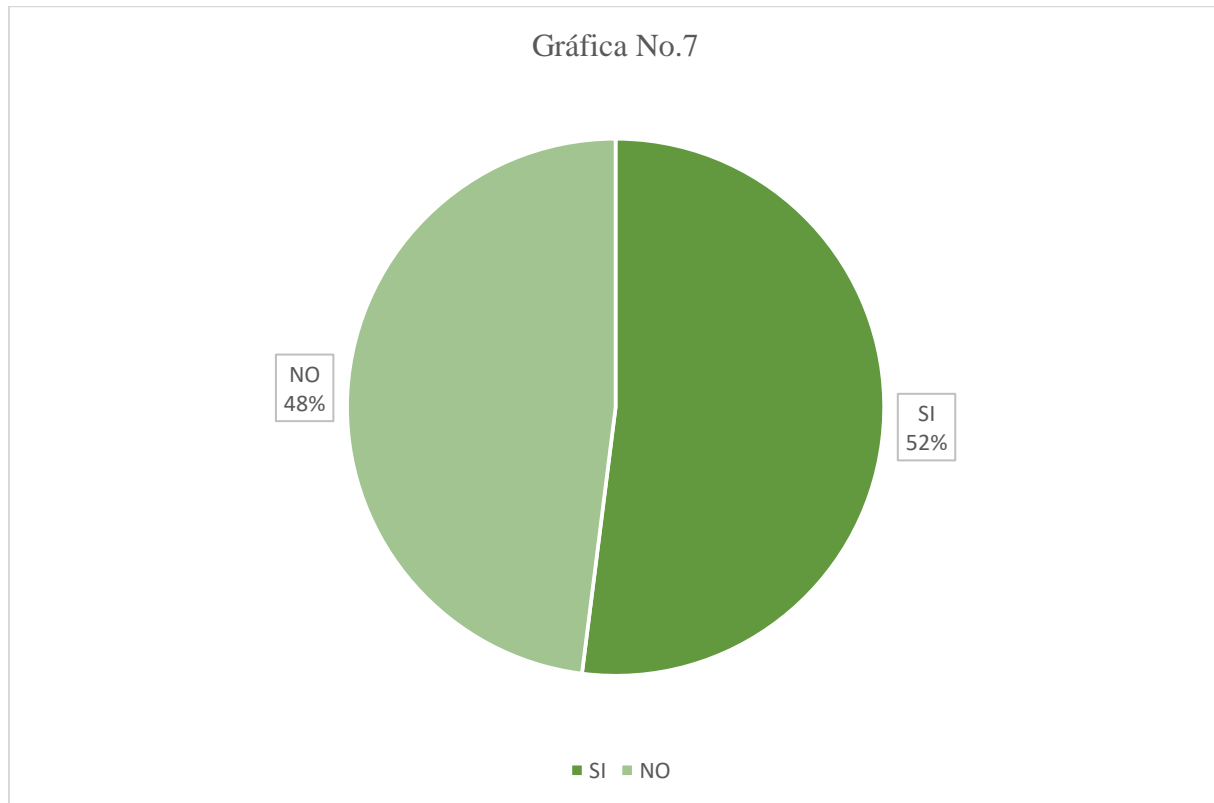
6.- ¿Considera usted necesaria la creación de una normativa legal que regule el comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

El 76% de los Abogados encuestados afirman que es necesario crear una Norma que regule el comercio informal ya que esto evitaría la evasión de impuestos por parte de los comerciantes informales, así estar debidamente inscritos en los registros y cumplir con las obligaciones tributarias, que el Estado exige a los obligados, y el 24% de los Abogados encuestados afirman que no es necesario regular o establecer una norma ya que todo ciudadano tiene la obligación de cumplir con los impuestos tributarios.

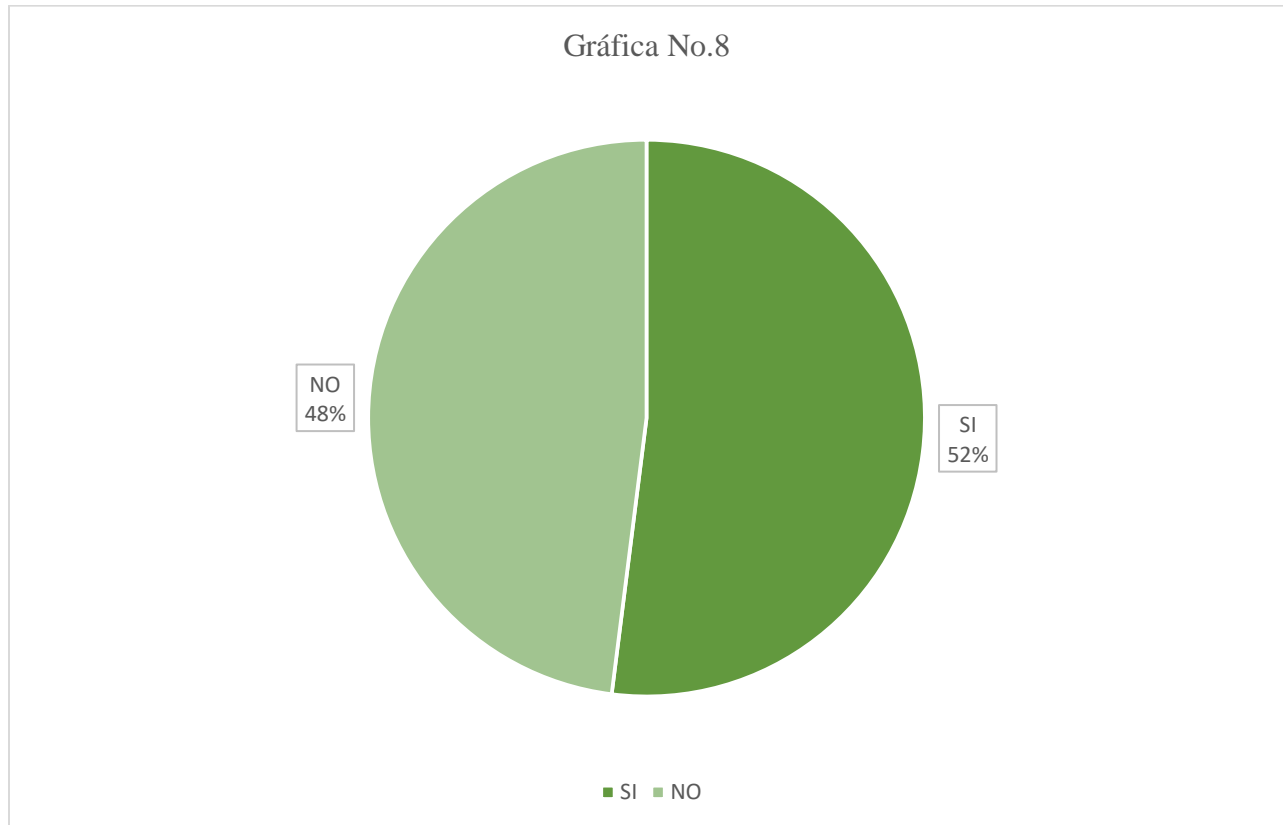
7. ¿Cree usted que la falta de regulación legal ha generado la proliferación del comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

El 52% de los Abogados encuestados afirman que la falta de regulación legal a permitido la proliferación del comercio informal, al no establecer una norma que obligue al comerciante informal cumplir con el pago de los impuestos tributarios, ya que esto trae consigo un sinfín de infracciones tributarias, que afecta gravemente el erario nacional, y el 48% de los Abogados encuestados afirman que la regulación legal no afecta la proliferación del comercio informal, en el Municipio de Quetzaltenango.

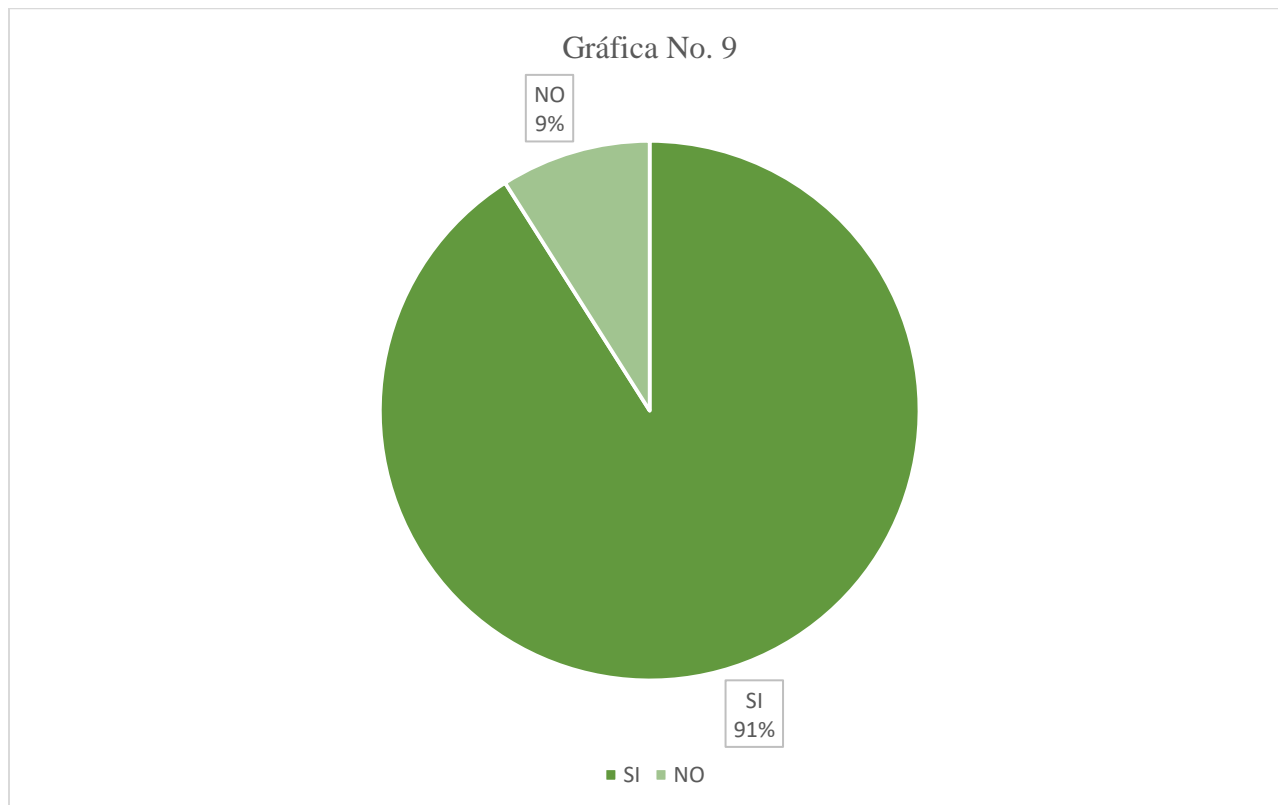
8. ¿Considera usted que existen consecuencias en materia tributaria que trae consigo la proliferación del comercio informal en Quetzaltenango?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Como se observa en la gráfica el 52% de los Abogados encuestados que las consecuencias jurídicas que trae la proliferación del comercio informal, es la violación a las normas jurídicas en materia tributaria, y el 48% consideran que es otro tipo de consecuencia jurídica que trae la proliferación del comercio informal. Es importante que al momento de crear un cuerpo normativo que regule el comercio informal.

9. ¿Considera usted pertinente la creación de una Institución que se encargue de regular al comercio informal?

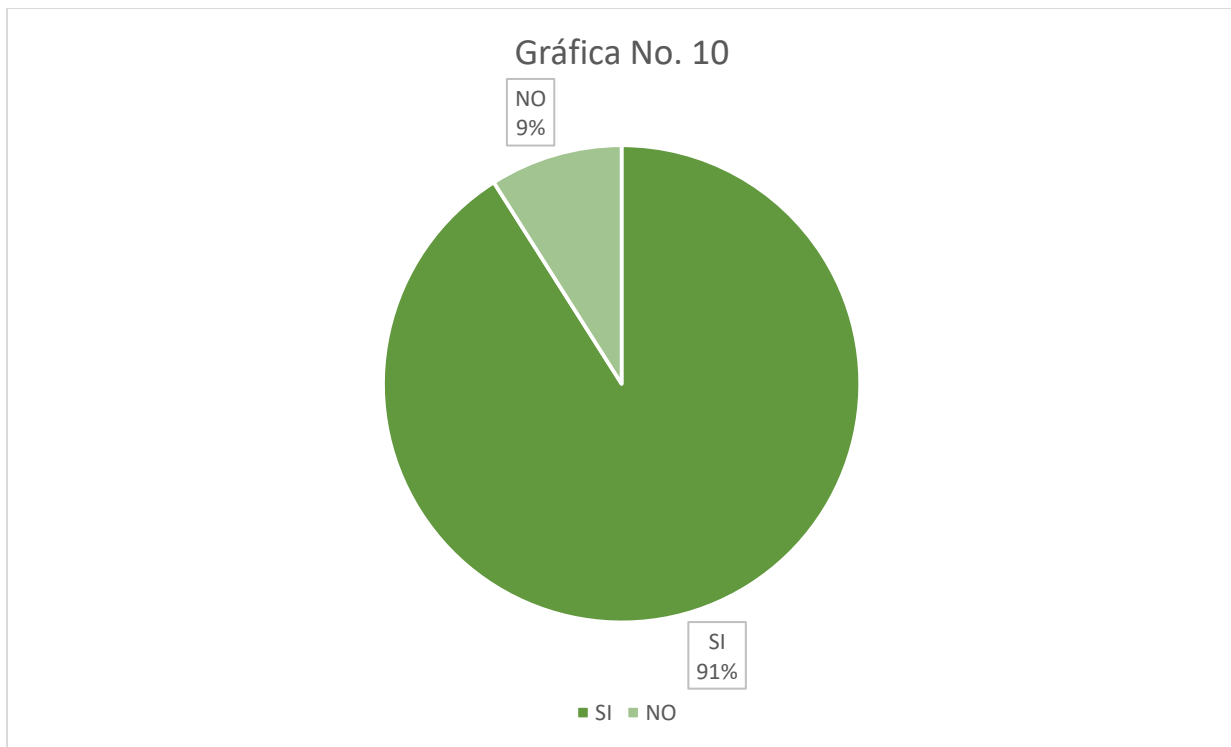


Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

El 91% de los Abogados encuestados están de acuerdo con la creación de una institución que regule el comercio informal.

De conformidad a los datos obtenidos puede determinarse, la necesidad de la creación de una institución estatal que sea encargada de llevar un estricto control del comercio informal y que posterior a ello sean trasladados a comerciantes formales, brindándoles los elementos necesarios para poder afectar dicho traslado y el 9% de los abogados encuestados creen que no es necesario la creación de alguna institución para el control la regulación del comercio informal.

10. ¿Pagaría usted impuestos, en el comercio informal?

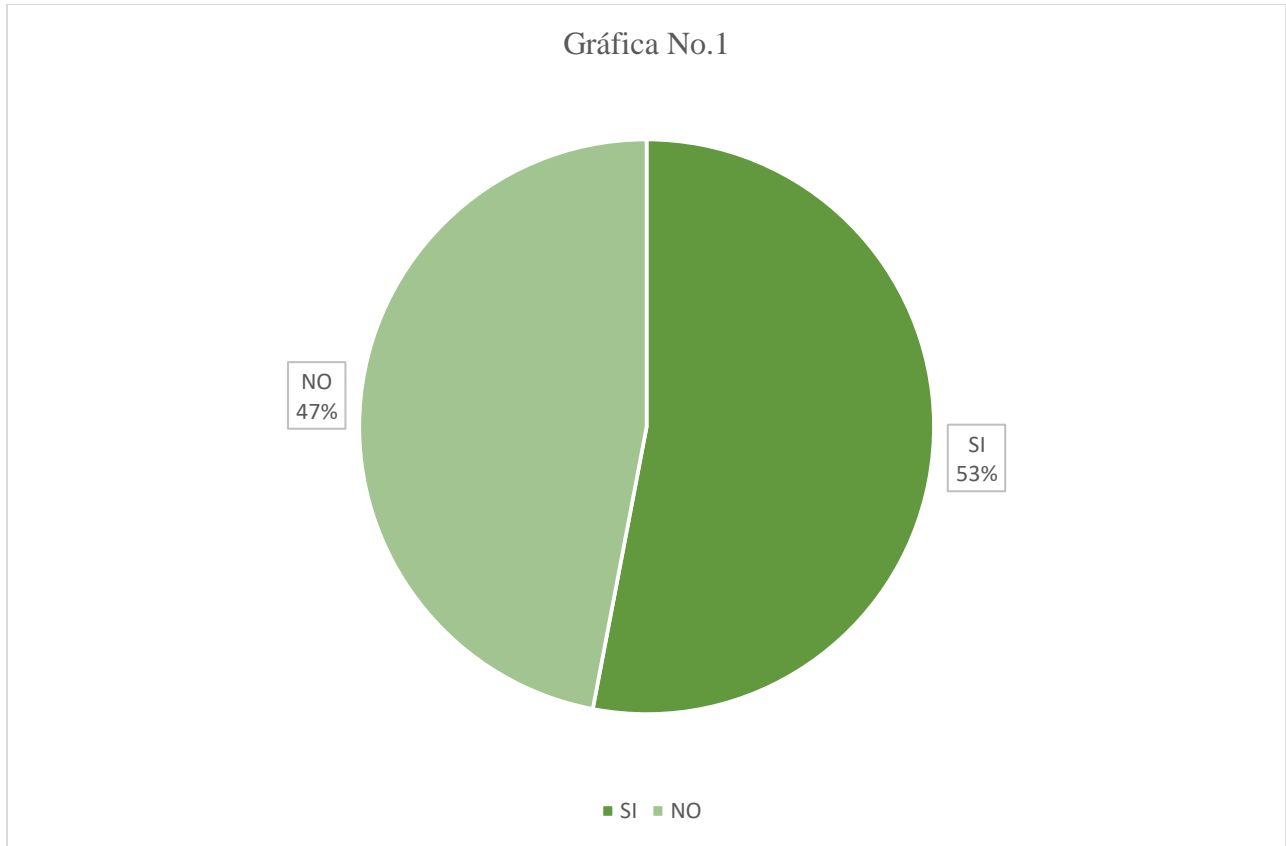


Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

De acuerdo al 91% de los Abogados encuestados se puede determinar que están de acuerdo que los comerciantes informales cumplan al pago de las obligaciones tributarias. Y que esto esta normado por un cuerpo legal, lo que traería como consecuencia lógica un mayor beneficio al Municipio de Quetzaltenango a donde los tributos se regresan a proyectos. Y el 9% de los Abogados encuestados consideran que los comerciantes informales no deberían pagar impuestos por no generar muchas ganancias.

C) Encuestas dirigidas a comerciantes informales.

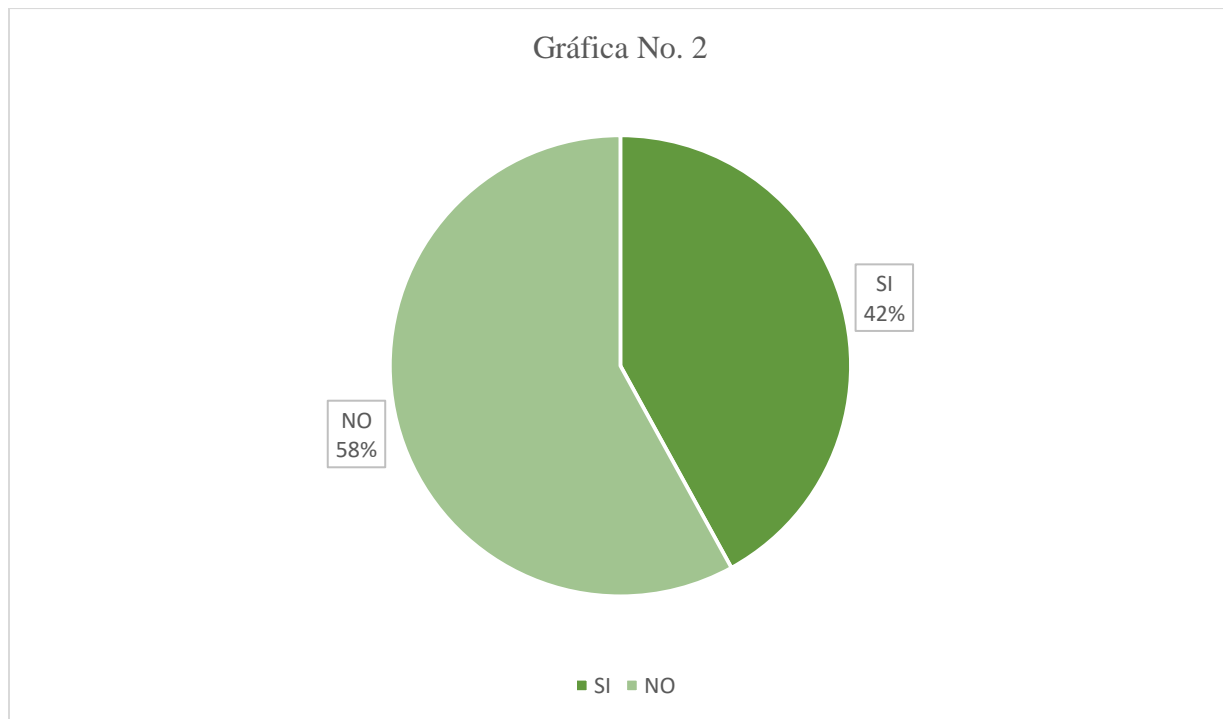
1. ¿Conoce la diferencia entre comercio formal y comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

En la gráfica se muestra que el 53% de los comerciantes informales conocen sobre la diferencia entre el comercio formal y el comercio informal y el 47% de los comerciantes informales no saben la diferencia entre estos dos. Y este resultado obliga a que todo comerciante debe conocer sobre el tema ya que es importante diferenciar y poder cumplir con las obligaciones tributarias sin que puedan cometer infracciones tributarias.

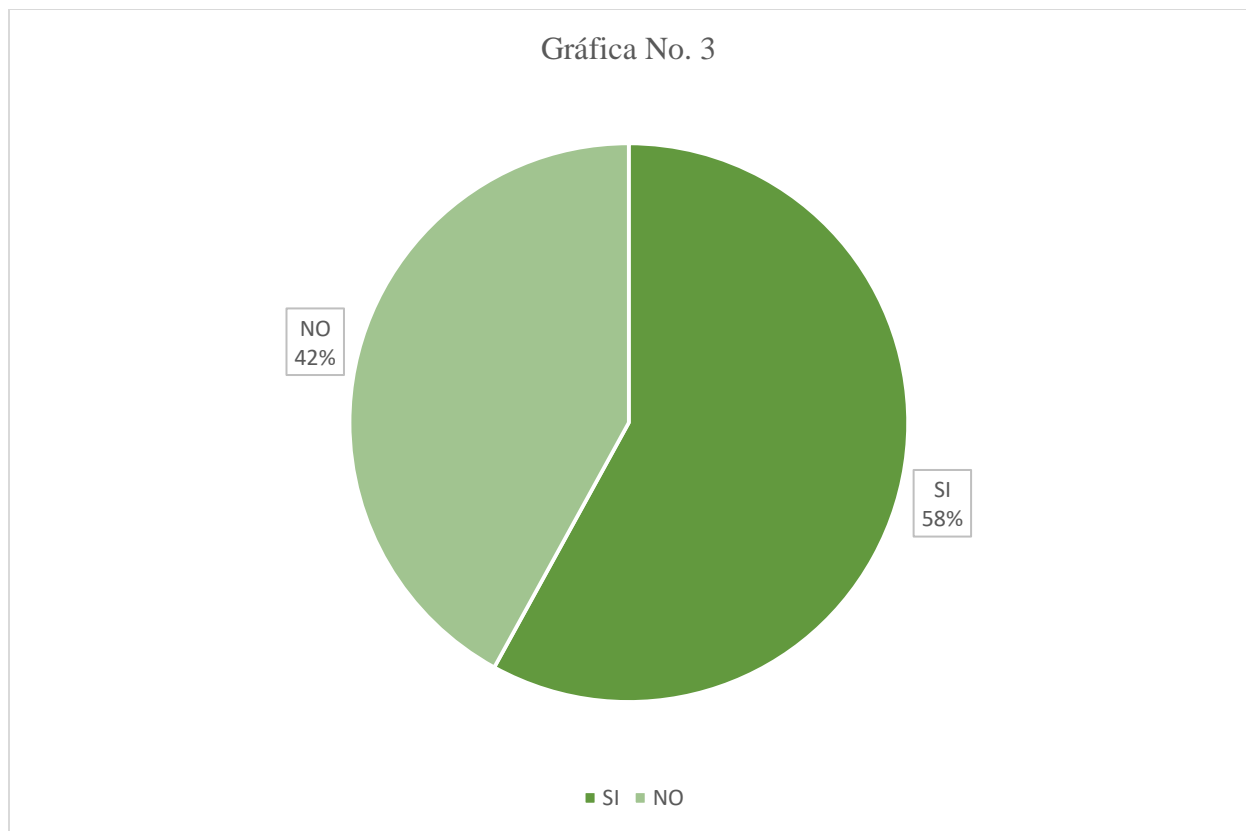
2. ¿Tiene conocimiento si el comercio informal cuenta con algún tipo de registro legal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica muestra que el 58% de los comerciantes informales encuestados tienen conocimiento que si existe un registro de los comerciantes informales, que funcionan en varios puntos del Municipio de Quetzaltenango, y el 42% de los comerciantes informales encuestados no tienen conocimientos si existe algun registro y esto con lleva a analizar los resultados que desconocen la existencia de un registro gubernamental.

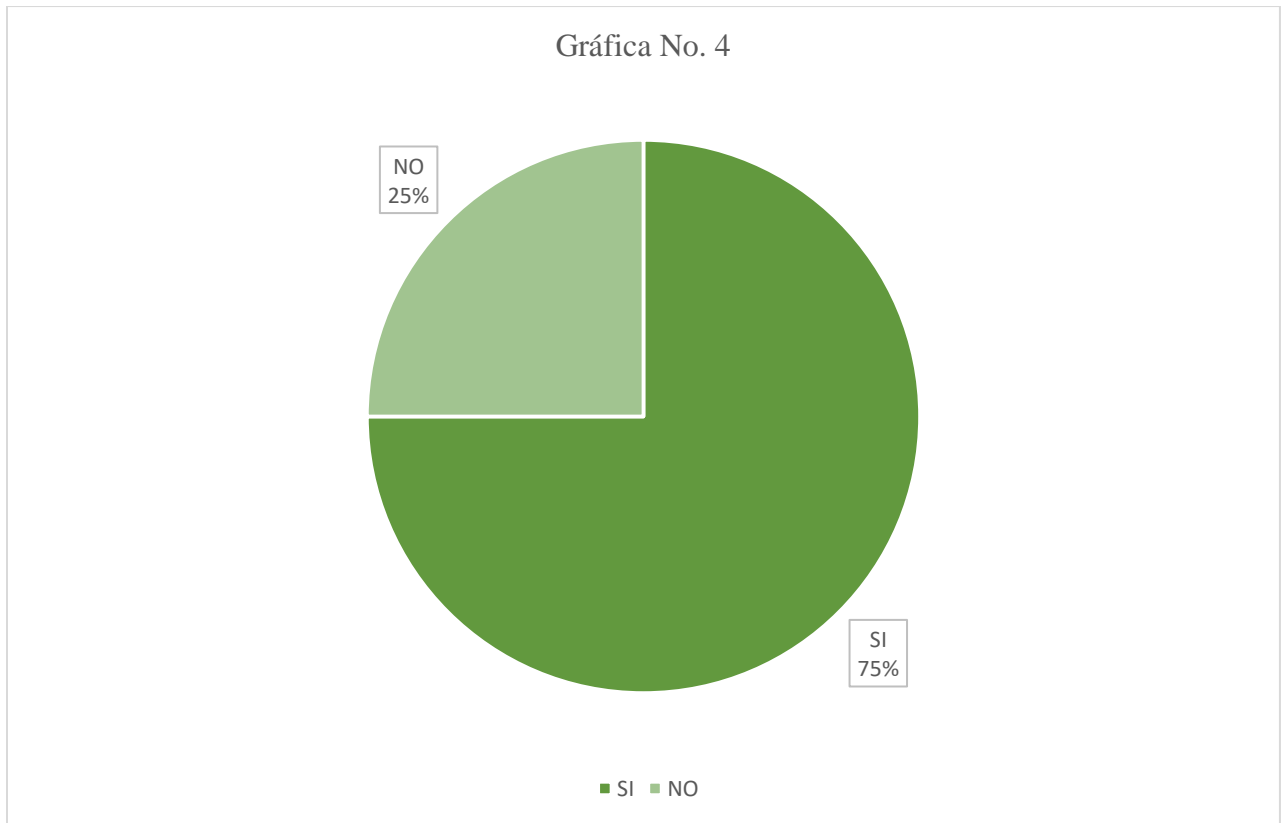
3. ¿Sabe si existe alguna Norma en materia Tributaria que regule el comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica nos muestra que el 58% de los comerciantes informales encuestados que si poseen conocimientos sobre la existencia de una norma en materia tributaria que regula el comercio informal y que saben que deben pagar los impuestos correspondientes al estado así cumplir con su obligación como ciudadanos y el 42% de los comerciantes informales encuestados afirman que si saben que existe norma para regular.

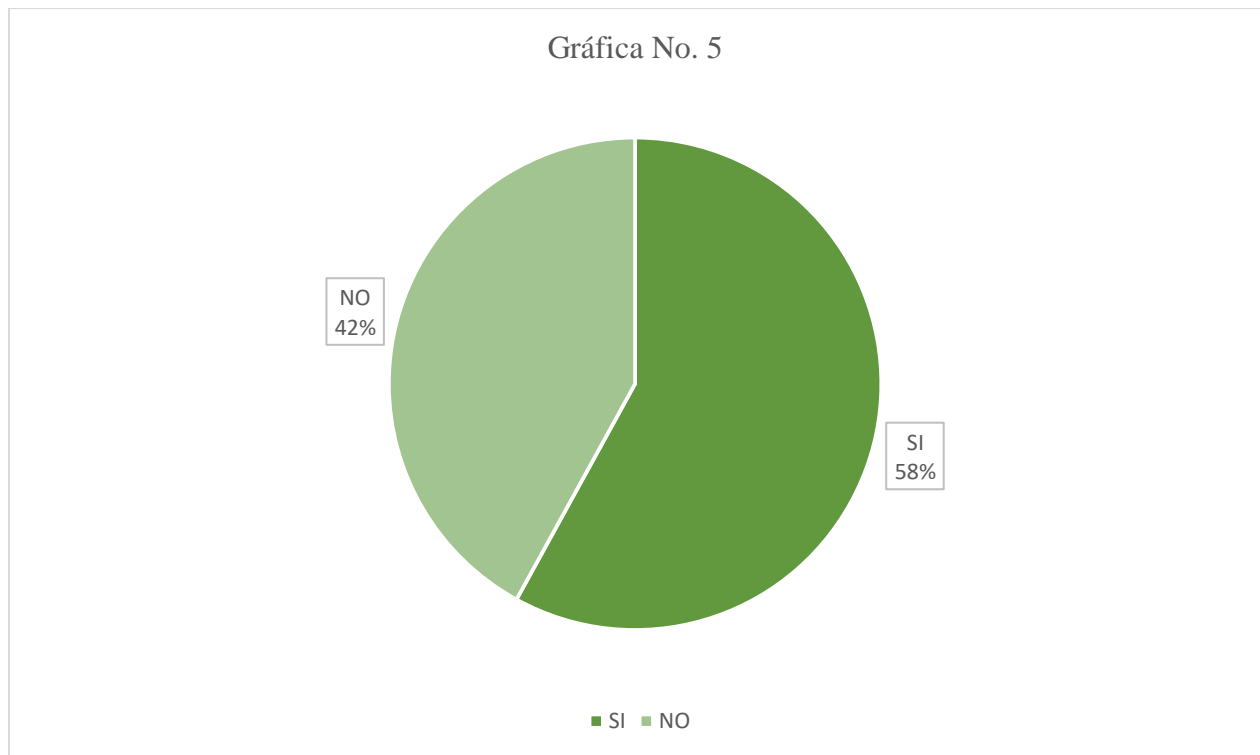
4. ¿Sabe si existe alguna infracción tributaria que cometen los comerciantes informales?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica muestra que el 75% de los comerciantes encuestados afirman que si se cometen infracciones tributarias, y que esto podría ser la evasión de los impuestos que cada comerciante esta obligado a pagar al estado y el 25% de los comerciantes informales afirman que consideran que no se comente ningún tipo de infracción.

5. ¿Considera usted que el comercio informal es una acción típica de defraudación tributaria?

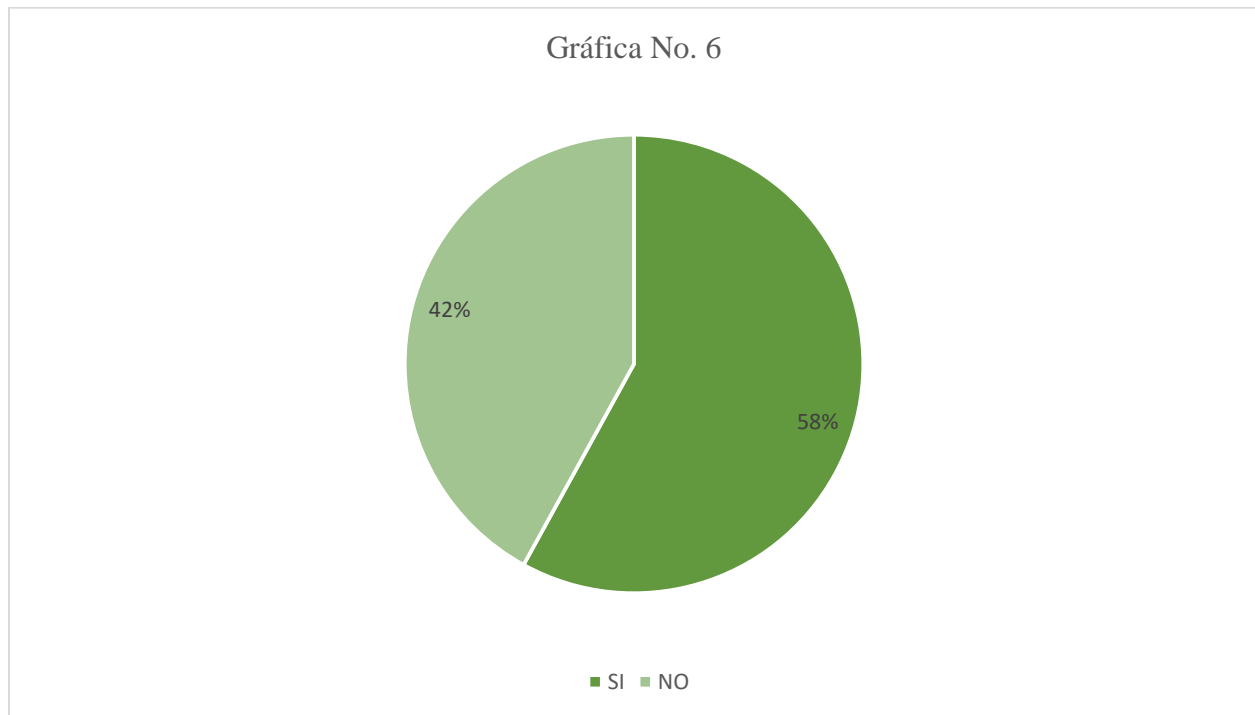


Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica muestra que el 58% de los encuestados afirman que el comercio informal es una acción típica de defraudación tributaria.

De lo anterior se puede determinar que los entrevistados saben que el comercio informal es una forma de defraudar al Estado. Mediante la evasión de los impuestos, al no estar formalmente inscritos en los registros estatales específicos y el 42% de los entrevistados afirman el comercio informal no es una acción típica que se comete.

6. ¿Considera usted necesaria la creación de una normativa legal que regule el comercio informal?

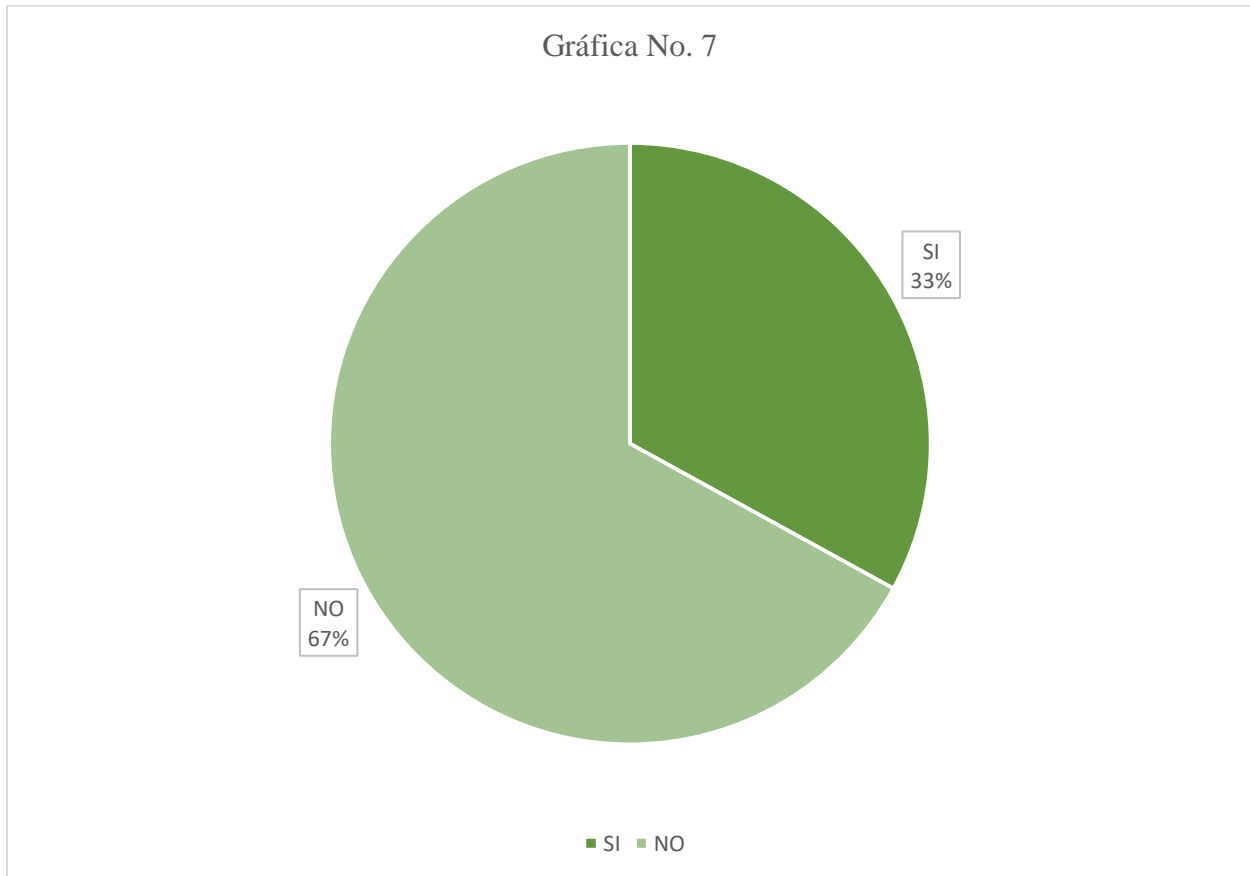


Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

En la gráfica nos muestra que el 58% de los encuestados están de acuerdo a que se creé una Norma legal que tenga por objetivo regular la actuación de los comerciantes informales a efecto no se vulnere el erario nacional.

De conformidad a las entrevistas, es necesaria y urgente la creación de un cuerpo legal que regule el comercio informal. para coadyuvar a las instituciones encargadas de recaudar los impuestos, y el 42% de los encuetados que no es necesaria crear una norma ya que todo ciudadano sabe que debe cumplir con la obligación de pagar los impuestos correpondientes.

7. ¿Cree usted que la falta de regulación legal ha generado la proliferación del comercio informal?

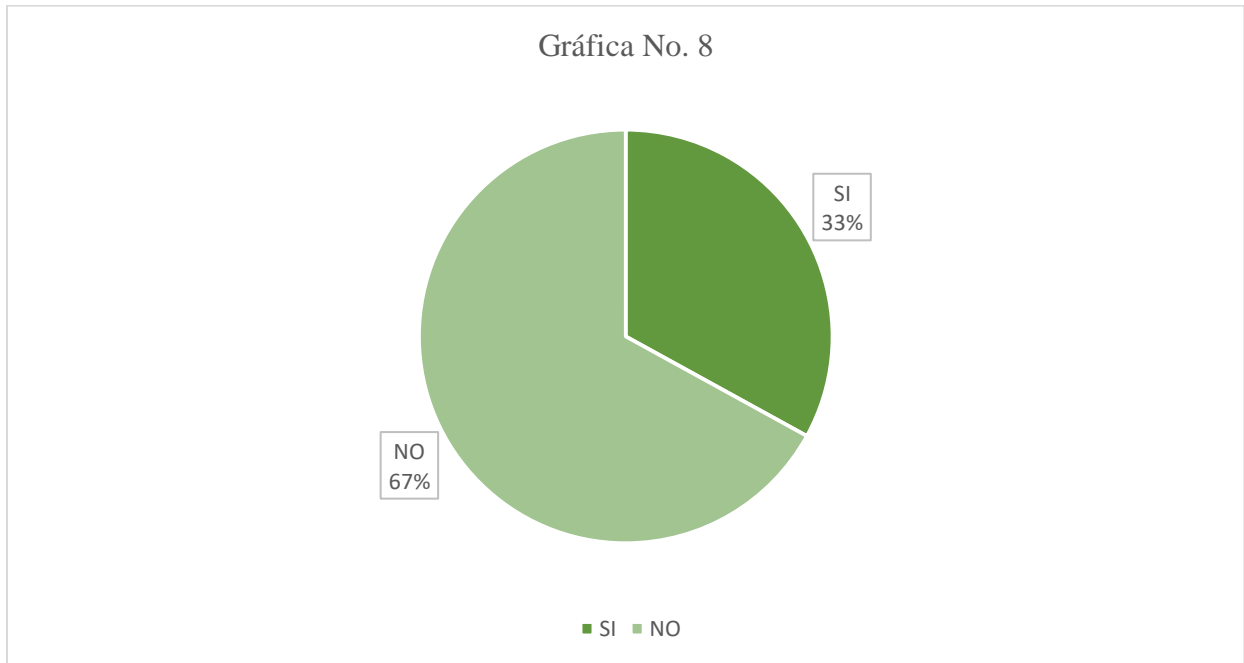


Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica nos muestra que el 33% de los encuestados afirman que si es un factor importante en la proliferación del comercio informal.

Es importante observar que de conformidad con los datos obtenidos, se hace necesario imperante contar con un cuerpo legal que regule en materia tributaria el comercio informal el cual trae consigo un sin fin de infracciones tributarias, y el 67% de los encuestados afirman que no afecta en la nada la proliferación del comercio informal.

8. ¿Considera usted que existen consecuencias en materia tributaria que trae consigo la proliferación del comercio informal en Quetzaltenango?

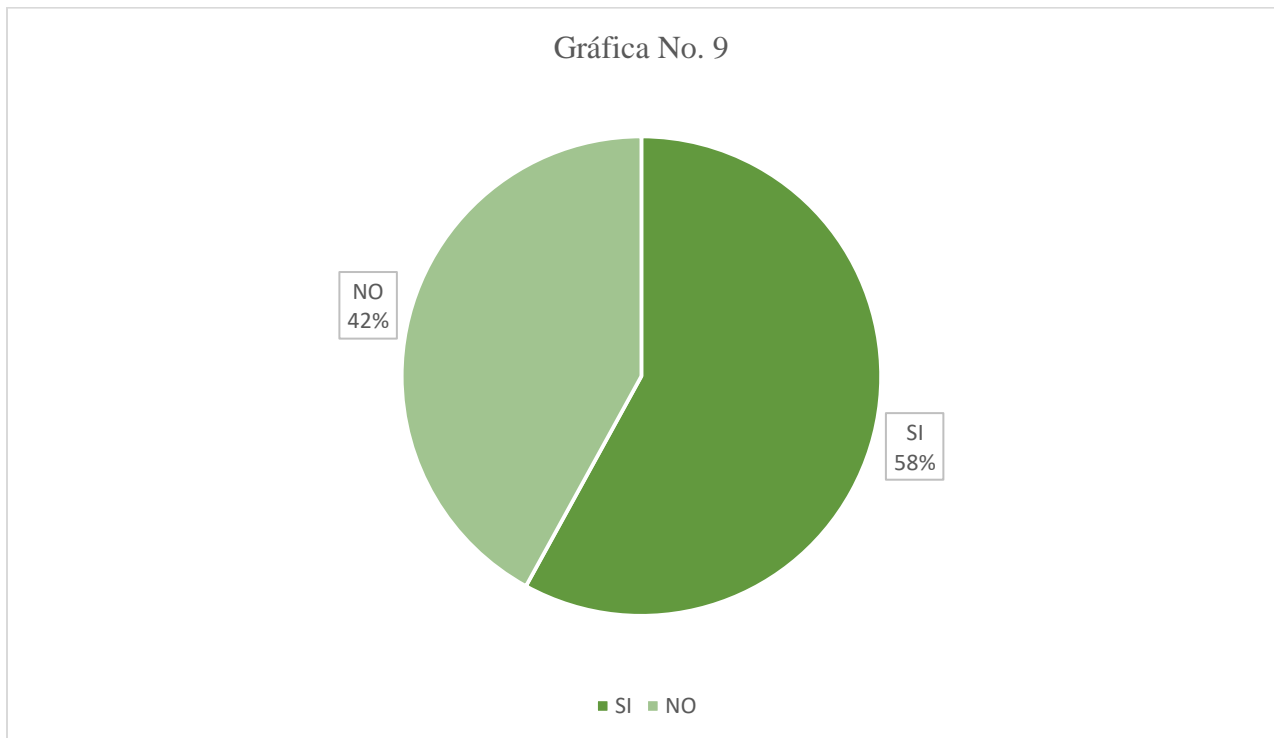


Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica muestra que el 33% de los encuestados que las consecuencias Jurídicas que trae la proliferación del comercio informal, es la violación a las normas jurídicas en materia tributaria, y el 67% consideran que es otro tipo de consecuencias jurídicas que trae la proliferación del comercio informal.

De acuerdo a lo anterior, es imperante que al momento de crear un cuerpo normativo que regule el comercio informal, también se busquen los medios ideoneos para evitar la proliferación del comercio informal.

9. ¿Considera usted pertinente la creación de una Institución que se encargue de regular al comercio informal?

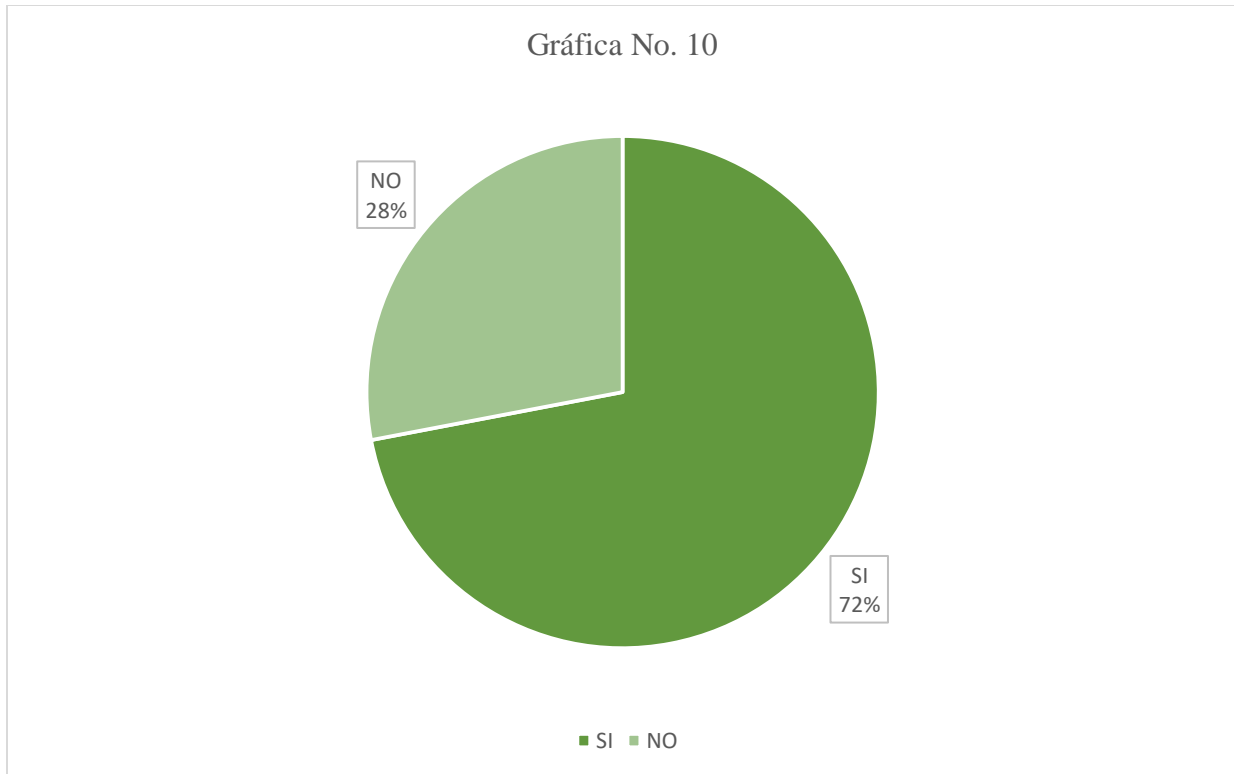


Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica muestra que el 58% de los encuestados afirma que están de acuerdo con la creación de una institución que regule el comercio informal.

De conformidad a los datos obtenidos puede determinarse, la necesidad de la creación de una institución estatal que sea encargada de llevar un estricto control del comercio informal y que posterior a ello sean trasladados a comerciantes formales, brindándoles elementos necesarios para poder efectuar dicho traslado y el 42% de los encuestados afirman que no es necesario la creación de una institución.

10. ¿Pagaría usted impuestos, en el comercio informal?



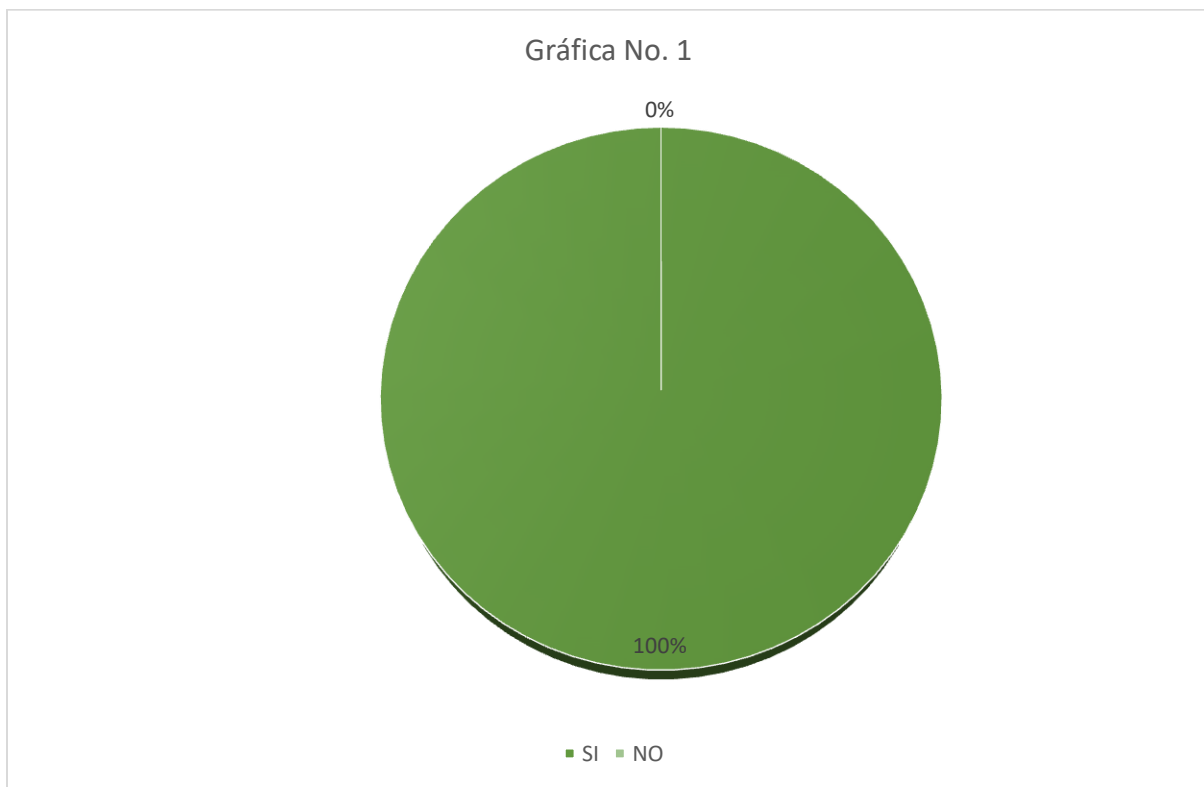
Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

La gráfica nos muestra que el 72% de los encuestados están de acuerdo a realizar el pago de impuestos.

De conformidad a lo observado la población se muestra dispuesta a pagar impuestos si estos son normados por un cuerpo legal, lo que traería como consecuencia lógica un mayor beneficio a la población, a donde los tributos se regresan en obras o proyectos. Y el 28% de los encuestados no están de acuerdo a pagar impuestos en el comercio informal ya que consideran que esto no sería registrado legalmente.

6.1 Entrevistas dirigidas al Gerente de la Camara de Comercio de Guatemala, Filial Quetzaltenango, al Instituto Nacional de Estadistica INE, Delegada Departamental, al Registro Mercantil General de la Republica, al Gerente de la Superintendencia de Administracion Tributaria.

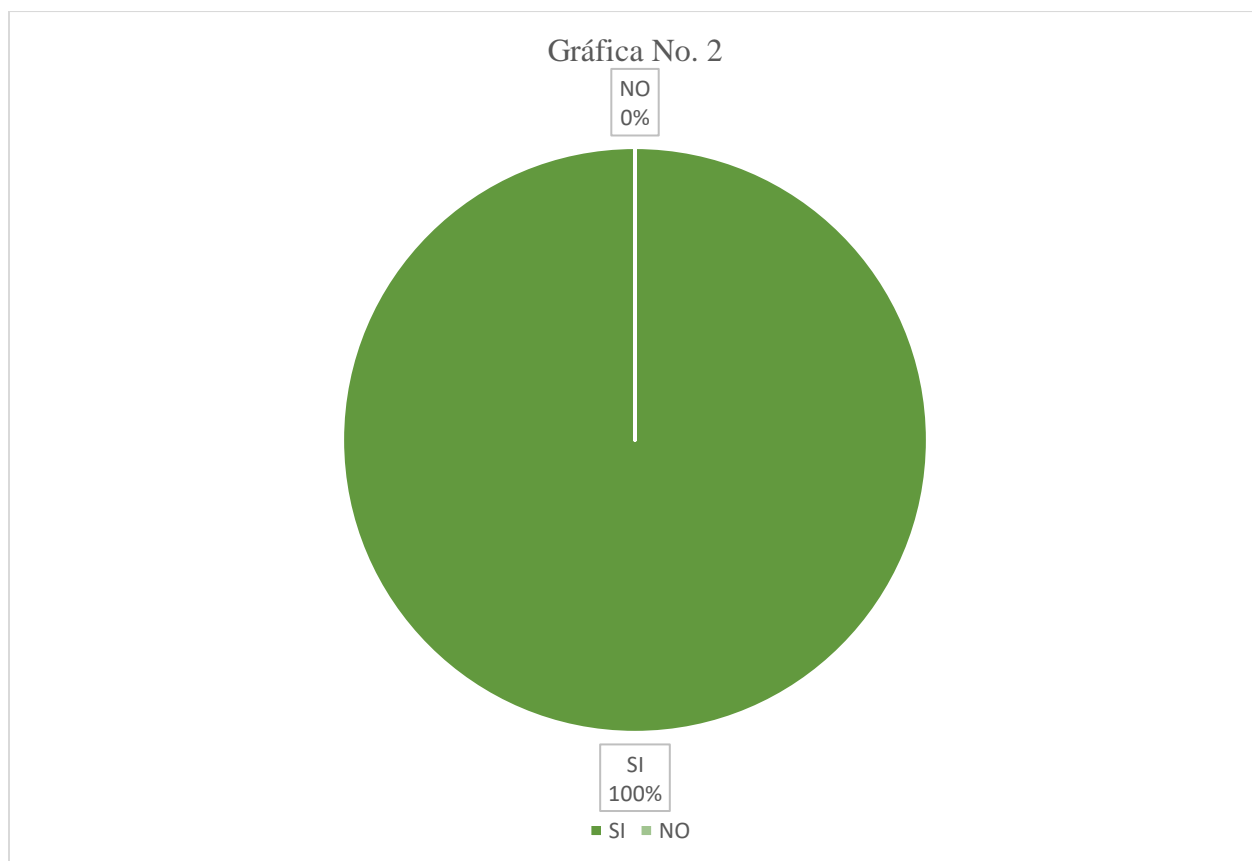
1. ¿Conoce la diferencia entre comercio formal y comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación el 100% de los entrevistados afirman que el comercio informal no tiene ningún registro, porque no cuenta con un documento de inscripción o los requisitos que exige la Ley por lo tanto se debe considerar como informal esto porque no esta regulado en alguna norma o ley.

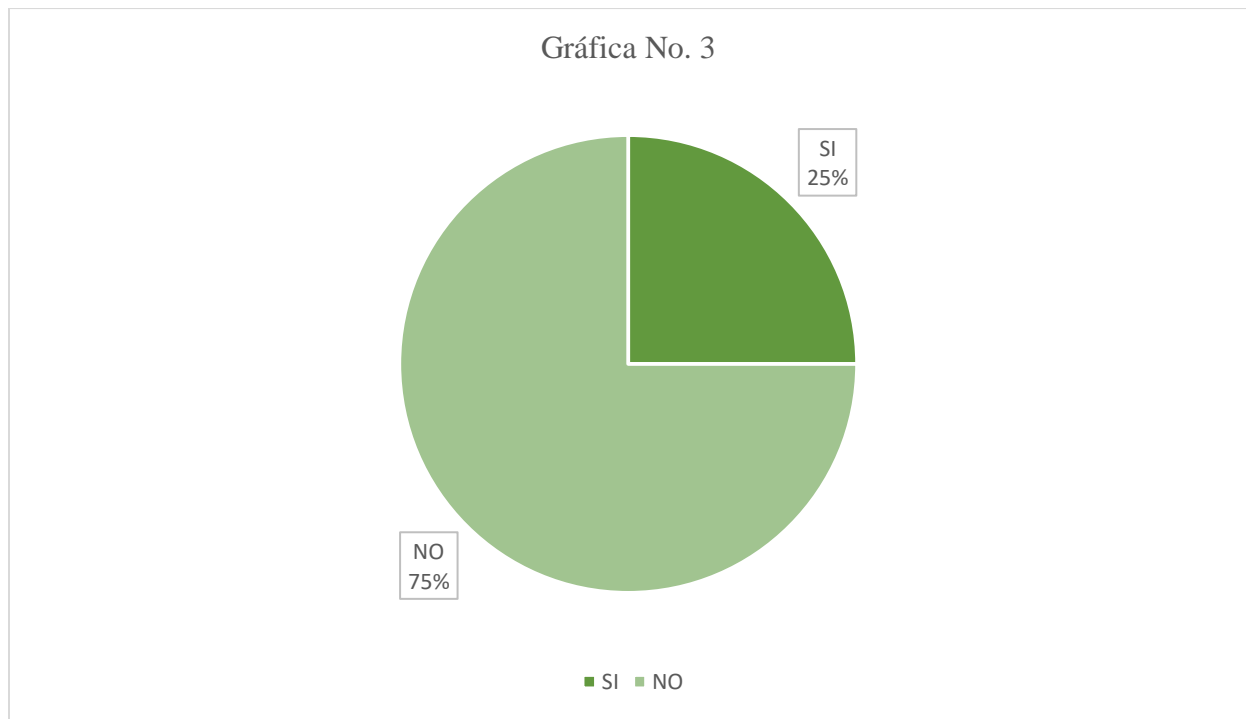
2. ¿Tiene conocimiento si el comercio informal cuenta con algún tipo de registro legal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretacion el 100% de los entrevistados afirma que le comercio informal no tiene ningún registro, porque no cuenta con documentos de inscripción o los requisitos que exige la ley por lo tanto se debe considerar que esto es informal por el simple hecho de no llevar ni contar con los documentos respectivos.

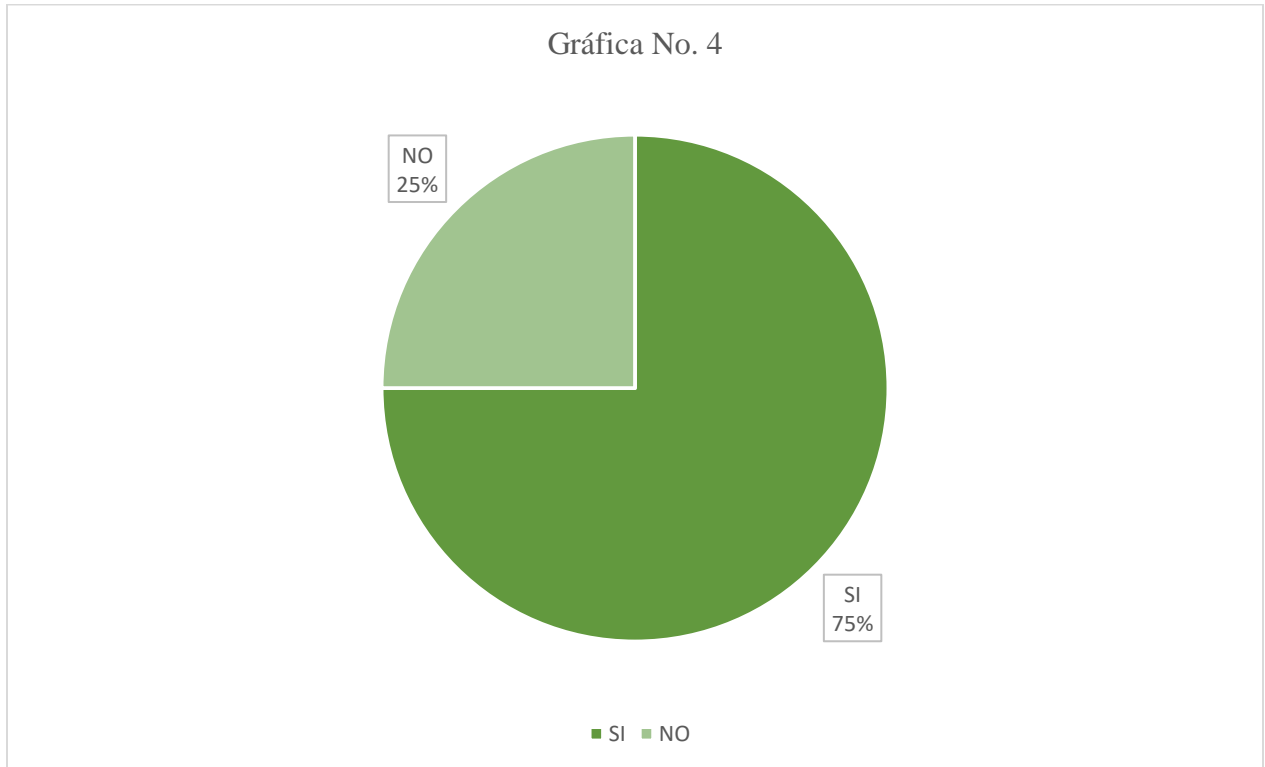
3. ¿Sabe si existe alguna norma en materia Tributaria que regule el comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación el 75% de los entrevistados afirman que no existe una norma que regule el comercio informal por lo que esto ha permitido que no exista un control del comercio informal y que solo los monitoreos de la Superintendencia de Administracion Tributaria SAT son los que pueden verificar estos comercios.

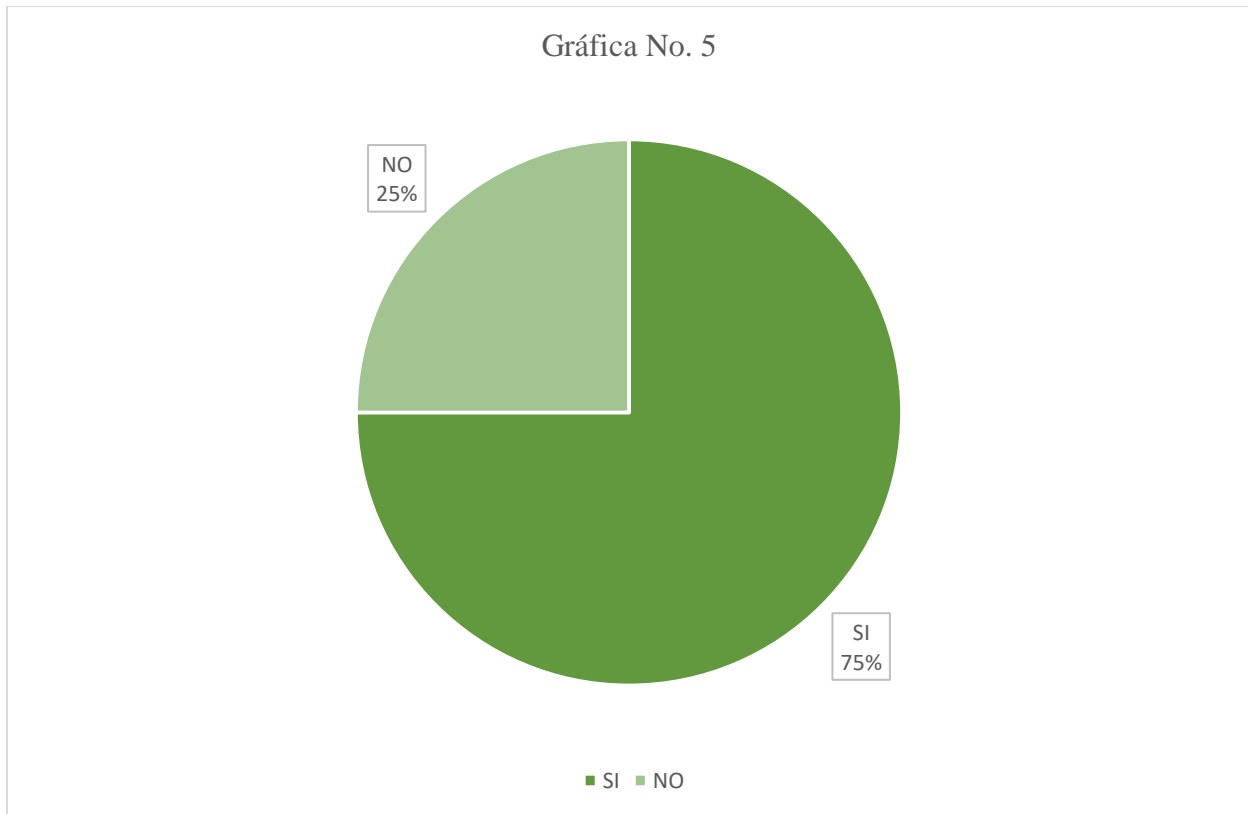
4. ¿Sabe si existe alguna infracción tributaria que cometen los comerciantes informales?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación el 75% afirman que si, los comerciantes informales cometen infracciones tributarias como evasión de impuestos ya que ellos no están registrados o inscritos legalmente por lo que no cumplen con la obligación de pagar impuestos y el 25% afirman que no cometen ninguna infracción tributaria.

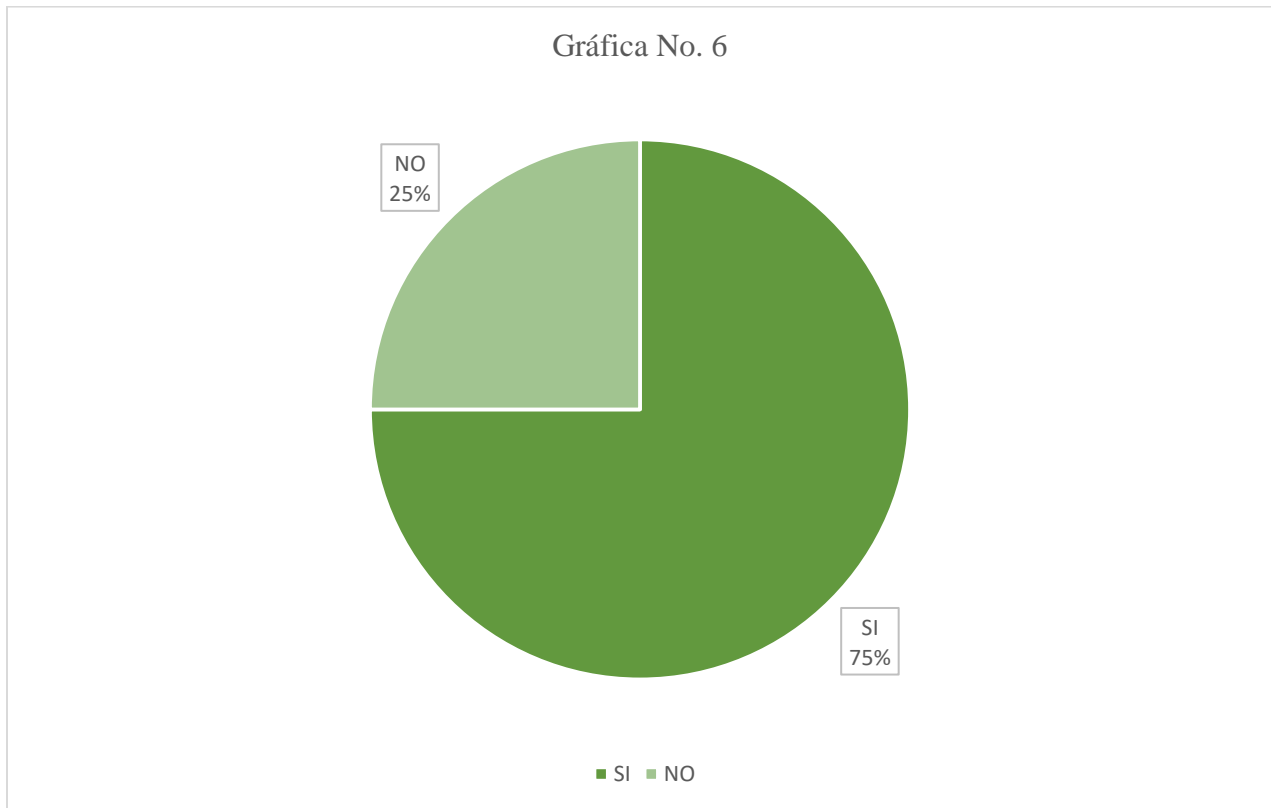
5. ¿Considera usted que el comercio informal es una acción típica de defraudación tributaria?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación. El 75% de los entrevistados consideran que es una acción típica de defraudación ya que no todos tributan y declaran la totalidad de los impuestos por lo tanto se comete una defraudación tributaria y que podría calificarse como una falta por no cumplir con la obligación como ciudadano.

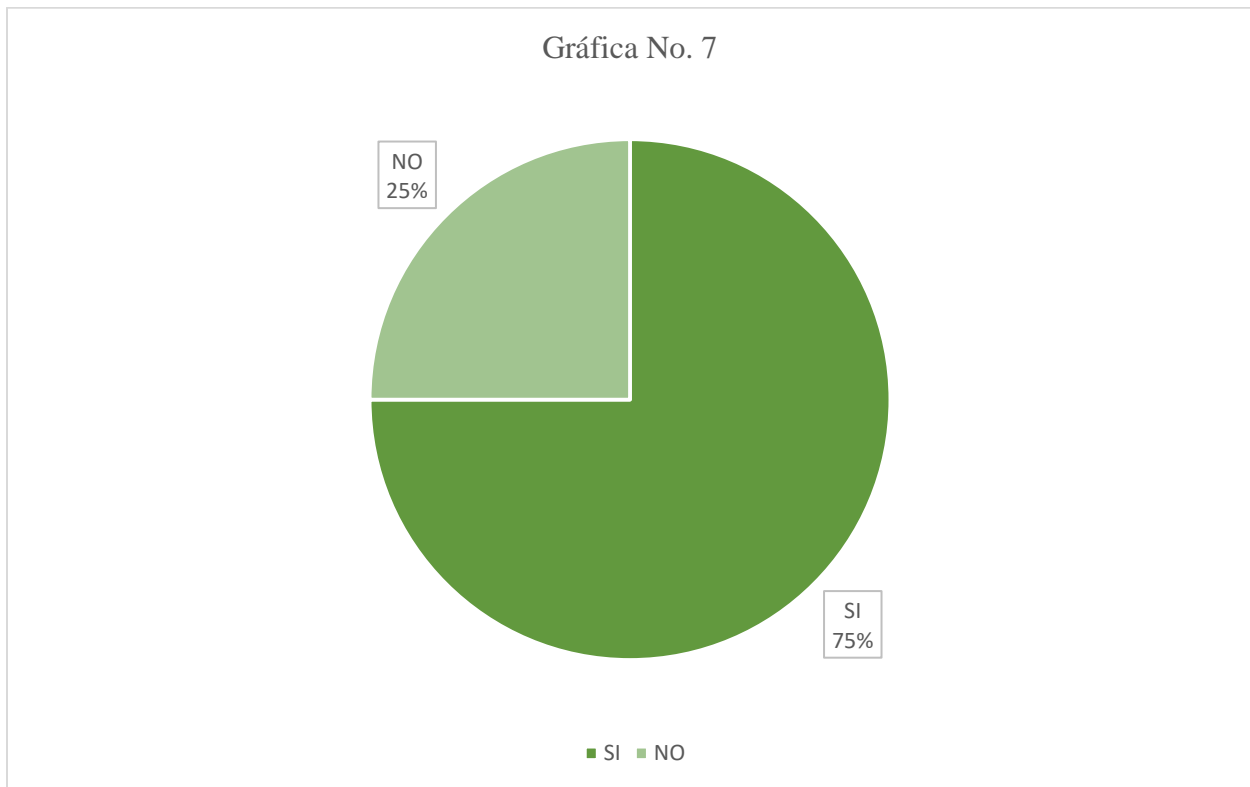
6.-¿Considera usted necesaria la creación de una normativa legal que regule el comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación. El 75% de los entrevistados afirman que es necesario crear una norma legal que regulen el comercio informal ya que influyen muchos factores, como impuestos, higiene y precios ya que es necesario regular todas las condiciones para los comerciantes informales, y el 25% afirman que no es necesario ya que todo ciudadano tiene la obligación de pagar impuestos al Estado.

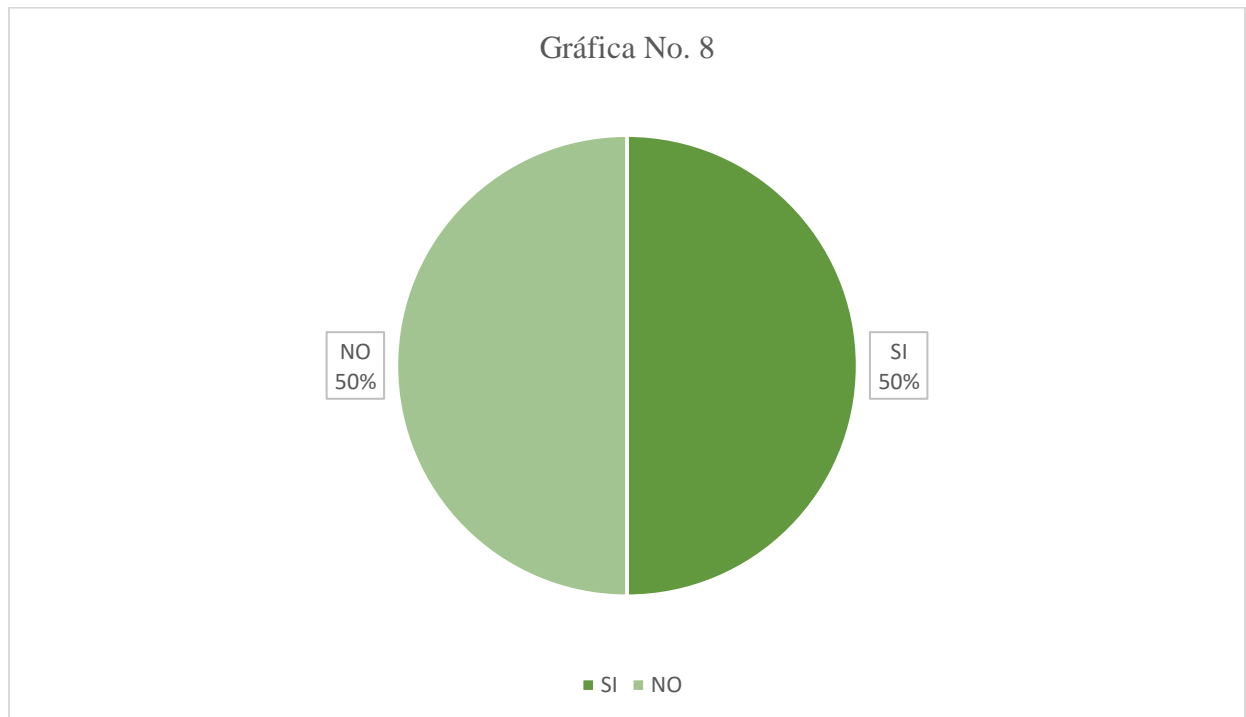
7. ¿Cree usted que la falta de regulación legal ha generado la proliferación del comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación. El 75% de los entrevistados afirman que la falta de regulación ha permitido que exista proliferación ya que no existe una normativa de pagos y que existe un gran porcentaje del comercio informal, porque algunos prefieren percibir altos ingresos y no pagan impuestos, y el 25% afirman que la falta de regulación ha generado la proliferación ya que de una u de otra manera el comerciante informal paga impuestos.

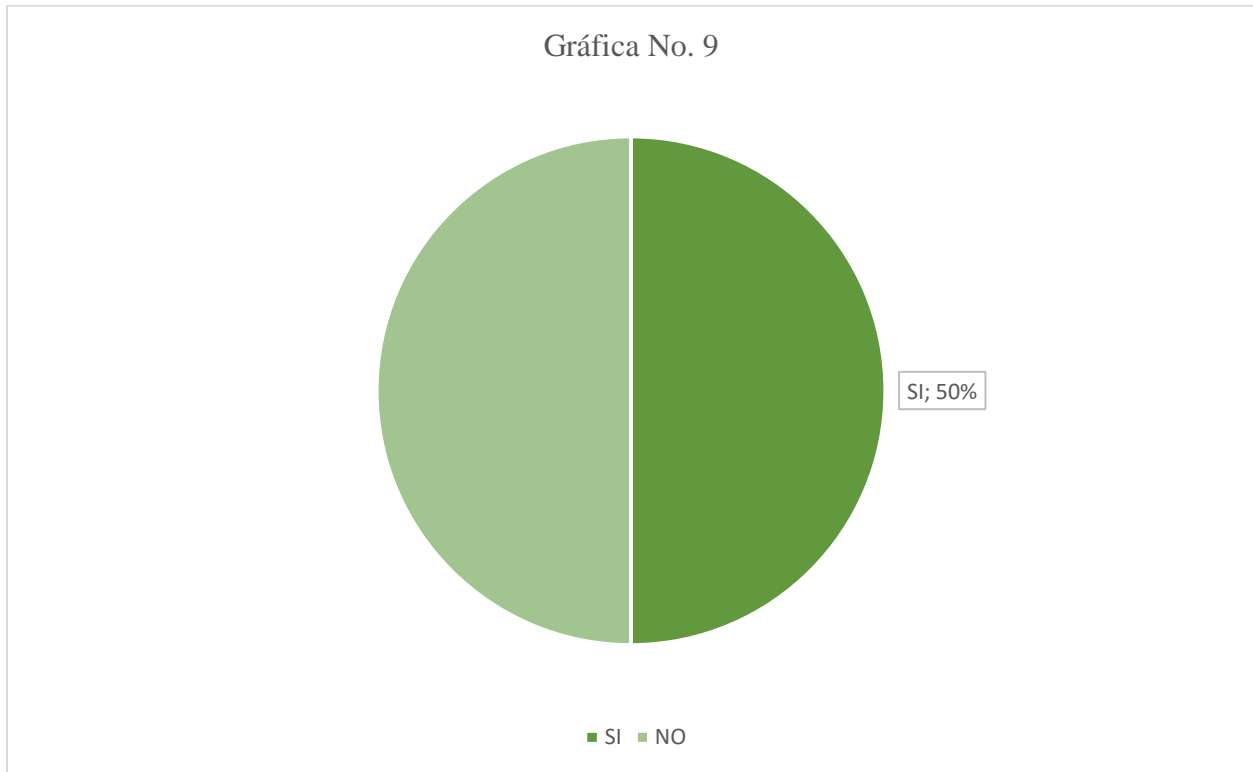
8. ¿Considera usted que existen consecuencias en materia tributaria que trae consigo la proliferación del comercio informal en Quetzaltenango?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretacion. El 50% de los entrevistados que hay consecuencias tributarias que se comete en el comercio informal ya que por ser comerciantes informales, deberían tener una sanción tributaria por no cumplir con los pagos de los impuestos y el 50% de los entrevistados afirman que no existen consecuencias tributarias.

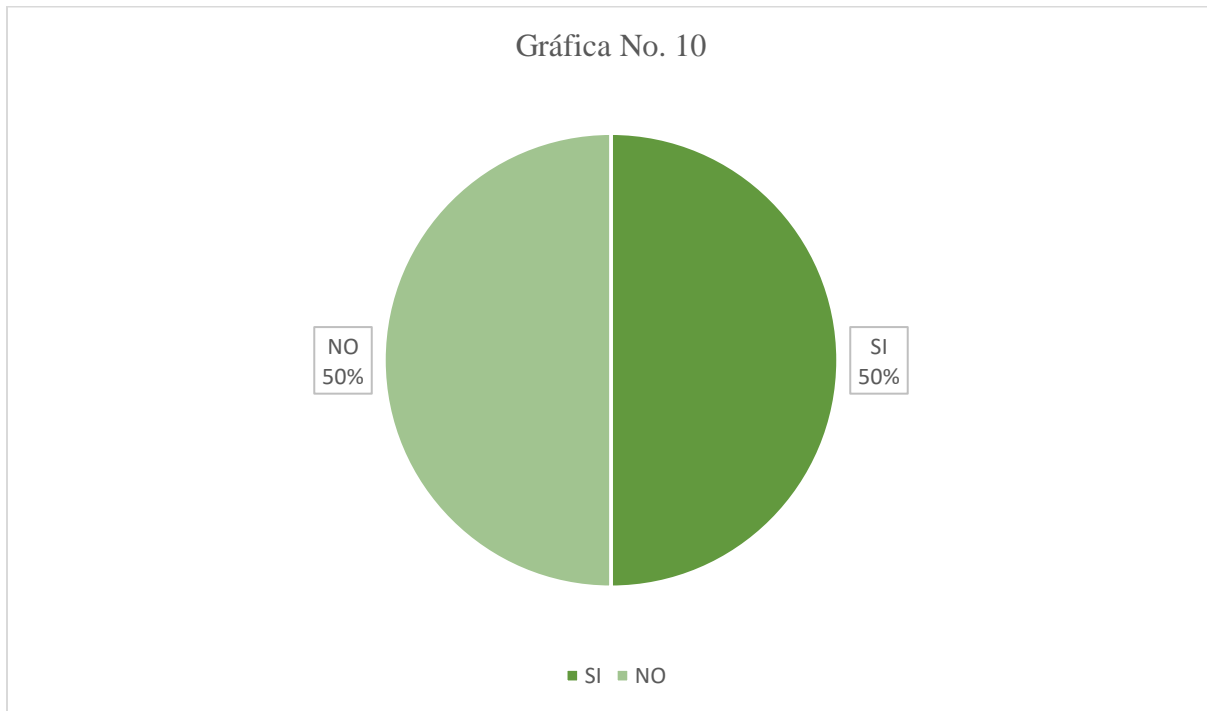
9. ¿Considera usted pertinente la creación de una Institución que se encargue de regular al comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación. El 50% de los entrevistados afirman que es pertinente crear una institución que se encargue en regular el comercio informal, para tener un control y que los comerciantes informales no cometan el delito de evasión de impuestos y así ayudaría, tener un control de las empresas, ayudar a la elevación de los impuestos del estado, y el 50% de los entrevistados afirman que no es necesario crear una institución ya que el estado tiene la potestad de cobrar impuestos a todos los contribuyentes.

10. ¿Pagaría usted impuestos, en el comercio informal?



Fuente de Investigación de Campo (Noviembre 2019)

Interpretación el 50% de los entrevistados afirman que si pagarían impuesto en el comercio informal ya que esto ayudaría a mejorar la forma de controlar estos impuestos, y así pasarían a comerciantes formales y el 50% de los entrevistados no pagarían impuestos ya que al momento de hacerlo estarían contribuyendo a lo informal.

6.2 Analisis de Resultados de Entrevistas

1. De la respuesta a los entrevistados y encuestados, la diferencia que puede existir entre estos dos se consideran que uno es legalmente inscrita, pagan impuestos como corresponde y la otra comete evacion de impuestos.

2.- De de los entrevistados y encuestados, tiene conocimiento que existe un alto numero de comercio informal, y no cumplen con las obligaciones de pagar impuestos porque no se tiene ningún registro por lo tanto evaden los impuestos.

3.- De los entrevistados y encuestados se conoce que no existe una norma tributaria que regule el comercio informal porque únicamente se realizan los monitoreos de la SAT, el 75% consideran qu existe una norma tributaria pero que no se sabe exactamente cual.

4.- De los entrevistados y encuestados se consideran que se cometen infracciones tributarias como evacion de impuestos ya que la mayoría de comerciantes informales no pagan impuestos. Y el 25% consideran que no se comenten infracciones tributarias de parte de los comerciantes informales.

5.- De tosas las entrevistas y encuestas realizadas, consideran que el comercio informal es una acción típica de defraudación tributaria porque se esta defraudando al Estado, mediante la evacion de impuestos. Y el 25% que no existe una acción de defraudación.

6.- De todas las entrevistas y encuestas realizadas, manifiestan estar a favor de la creación de una normativa legal que tenga por objeto la adecuación de los comerciantes informales a efecto no se comete defraudación tributaria. Y el 25% consideran que no es necesario crear una institución ya que el Estado no cuenta con la capacidad económica.

7.- De todas las entrevistas y encuestas realizadas, que la falta de un cuerpo legal no es un factor importante en la proliferación del comercio informal, por lo tanto se hace necesario la regulación legal trae consigo un sinnúmero de infracciones tributarias.

8.- De todas las entrevistas y encuestas realizadas consideran que las consecuencias Jurídicas que trae la proliferación del comercio informal, es la violación a las normas jurídicas en materia tributaria y el otro 50% que es otro tipo de consecuencias jurídicas que trae la proliferación del comercio informal. Es importante que al momento de crear un cuerpo normativo que regule el comercio informal, también se busquen medios idóneos para evitar la proliferación.

9.- un gran porcentaje de los entrevistados y encuestados, están de acuerdo con la creación de una institución que regule el comercio informal. Que sea la encargada de llevar un estricto control del comercio informal y que posteriormente a ellos sean trasladados a comerciantes formales. Y el 50% que es algo difícil de crear una institución por el momento ya que no está en capacidad el Estado.

10.- De los entrevistados y encuestados, están de acuerdo a realizar el pago de los impuestos, de acuerdo a la observancia se muestra dispuesta a pagar impuestos si estos son normados por un cuerpo legal. Y 50% no están de acuerdo ya que todo lo informal no es legal.

CONCLUSIONES

1. En el Municipio de Quetzaltenango se determino que los comerciantes informales cometen infacciones tributarias, porque no existe una normal legal que regule o sancione.
2. Se determino que el mayor porcentaje de los actores encuestados (abogados, comerciantes informales) no conocen que el comercio informal no cuenta con un registro legal que pueda favorecer al Comerciante.
3. Se establecio que los actores encuestados como (abogados litigantes, comerciantes informales) consideran que tendría un beneficio implemetar la creación de una normativa legal que regule el comercio informal, para contribuir en la economía del Estado.
4. Se concluye que en el municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, seria de gran beneficio crear una Institucion que se encargue de regular específicamente el comercio informal, para tener un registro y control de los impuestos.
5. Se concluye que al no existir un registro del comercio Informal en el Municipio de Quetzalteango Deartamento de Quetzaltenango, ha perjudicado en una cantidad considerable en la economía del Estado.
6. Se determino que en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango existe una gran cantidad de Comerciantes Informales que al no cumplir al pago de los impuestos por parte del comercio informal registra una baja en la economía del Pais.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Estado de Guatemala proteja la economía del país, específicamente al pago de los impuestos, estableciendo un control para los comerciantes informales sin olvidar de los derechos que les corresponde.
2. Que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), pueda contar con un registro legal para su inscripción en el lugar correspondiente, de los comerciantes informales.
3. Que es necesario que el Estado de Guatemala cree un impuesto único para comerciantes informales.
4. Que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), cree un departamento para el comerciante informal, y así poder registrarse legalmente cumpliendo con los requisitos que pide la ley.
5. Que al crearse la Institución que regule el comerciante informal, pueda establecerse el estado económico del mismo para no perjudicar su interés económico, el de su familia y cumplir con el pago de los impuestos.
6. Que es necesario que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), establezca algunos requisitos para el registro de los comerciantes informales para evitar violación a sus derechos al crearse una institución específicamente al cobro de los impuestos.

APORTE

Por tanto se considera necesario en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, incentivar al comerciante informal al pago de los impuestos que está obligado legalmente y así cumplir con la aportación económica del país.

Por tanto todo comerciante informal en el Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, necesita conocer de los beneficios que pueda tener al registrarse como comerciante informal respetando los derechos que le corresponde y que le garantiza la ley.

Por tales razones la presente investigación se propone la creación de una Institución encargada en la regulación legal del comerciante informal para que el comerciante pueda cumplir con la obligación tributaria y el beneficio que trae consigo en el estado económico del país.

Así también incentivar a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT en la creación de normas legales para la oportación de los impuestos de parte de los comerciantes informales y tener en cuenta que todos los habitantes de la República de Guatemala tienen la obligación de cumplir al pago de los impuestos.

Razón

Se acudió a las oficinas del INE para solicitar información sobre el punto d). De los previos que me requirieron, que consiste en cuadros estadísticos ad hoc del INE, dicha información no la obtuve porque me fue negada, razón por la cual dicha información no se acompaña.

Bibliografía

Referencias Bibliográficas

- Brañas, A. (2007). *Manual de Derecho Civil*. Guatemala: Fenix.
- Castilla y Leon . (2003). Factores de riesgos psicosociales . *economia informal* , 52.
- León, E. G. (2008). *Derecho Tributario*. Guatemala: SR Editores.
- León, O. R. (2011). *Guia de Estudio para el Curso de Economia General* . Guatemala: Apoyo Estudiantil.
- M., H. H. (2006). *Derecho Administrativo Parte General* . Guatemala: Orion.
- Maldonado, V. y., & M, J, V. (2018). Evasion Fiscal en el contexto Social Contemporaneo. *Espacios ISSN*, 41.
- Merino, J. P. (2011). *Lavado de Dinero*. copyright.
- Merino, M. (2013). *políticas Publicas*. Mexico: CIDE.
- Morales , A. (2004). La Definicion de la Pobrez Extrema en Guatemala. *Ciencia Politica*, 165.
- Nery Roberto Muñoz, R. M. (2005). *Derecho Registral inmobiliario Guatemalteco*. Guatemala: Imprenta B.G.
- Ochaita, C. L. (2010). *Derecho Internacional Privado*. Guatemala: Estudiantil Fenix.
- Osorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales*. Guatemala: Detascan S.A.
- Pellecer, B. (2006). *Diagnostico Socioeconomico Participativo*. Guatemala: Imprenta y Llitografia Los Altos.
- Roman Morales, L. (1997). El desempleo y Subempleo. *El debate Nacional* , 121.
- Torres, G. C. (2006). *Diccionario Juridico Elemental*.

E-grafia

<http://lavoxxela.com/opiniones/.economia-informal>

<https://www.ilo.org>

<https://www.ccg.com.gt>

cgch.gob.pe/informacionTribNoTrib/arbitriosMunicipales.

<https://portal.sat.gob.gt/portal/solicitud-de-creacion-de-nit/>

Leyes

Articulo 253 de la Constitucion Politica de la Republica de Guatemala.

Articulo 10 del Codigo de Tributario

Articulo 21 del Codigo de Tributario

Articulo 260 de la Constitucion Politica de la Republica de Guatemala

Articulo 35 del Código Municipal

Articulo 72 del Código Municipal

Articulo 98 del Código Municipal

Articulo 104 del Código Municipal

Articulo 261 de la Constitucion Política de la Republica de Guatemala

Articulo 239 de la Constitucion Politica de la Republica de Guatemala

Articulo 40 de la Constitucion Politica de la Republica de Guatemala

Articulo 105 Código Municipal, decreto 12-2002.

Artículo 10 Código Tributario, decreto 6-91

Ley de Minería, decreto 48-97

Ley de Arbitrio del Boleto de Ornato, decreto 121-96

Ley del IUSI, decreto 15-98

Ley Organica de la Superentendencia de Administracion Tributaria, decreto 1-98

Ley Organica del Presupuesto, decreto 101-97

Código de comercio, decreto 2-70

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (cauca) Ley orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, decreto número 1-98 del Congreso de la República.

Código de Comercio: Decreto No. 2-70. Reformado por: Decreto No. 62-95.

Reglamento del Registro Mercantil: Acuerdo Gubernativo No. AG30-71.

Arancel del Registro Mercantil: Acuerdo Gubernativo 418-95, Acuerdo Gubernativo 207-93, Acuerdo Gubernativo 736-97

Código de Notariado y sus Reformas: Decreto No. 314

Código Civil y sus Reformas: Decreto No. 106

Ley del Timbre y Papel especial para protocolos: Decreto No. 37-92.

Reglamento de la Ley del Timbre: Acuerdo Gubernativo No. 737-92

Ley del Timbre Forense y Notarial: Reformado por Decreto No. 123-96.

Reglamento de la Ley del timbre forense y notarial.

Código Tributario y sus reformas: Decreto No. 6-91

Ley del mercado de valores y mercancías: Decreto No. 6-91

Ley de Bancos y sus Reformas: Decreto No. 315.

Ley de Empresas de Seguros: Decreto No. 473

Ley de Almacenadoras Generales de Depósito: Decreto No. 1746

Contrato de Agencia: Decreto No. 8-98

Reglamento para Comisionistas: Acuerdo Gubernativo No Me 1672

Artículo 2 Ley del Organismo Judicial y sus Reformas: Decreto No. 2-89

Ley de Arbitraje: Decreto no. 67-95

Reglamento de corredores y martillero: Decreto Gubernativo No. 209

Ley de compañías de fianza: Decreto No. 403

Ley del impuesto sobre la renta, Decreto número 26-92 del Congreso de la República.

Acuerdo Gubernativo No. 206-2004, reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los acuerdos de paz, Decreto número 19-04 del Congreso de la República.

Ley del impuesto sobre productos financieros, Decreto número 26-95 del Congreso de la República.

Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006.

Reglamento de la ley denominada disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, Acuerdo Gubernativo número 425-2006

Decreto 10-2012

Decreto 4-2012 10-2013

Acuerdos 5-2013 213-2013

Artículo 112 6-91

Artículo 36 Decreto 27-92

Artículo 368 Decreto 2-70

Decreto 27-92

Decreto 26-92

Decreto 4-2012 10-2012



ANEXOS

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

ENCUESTA

La presente boleta tiene Como finalidad obtener información para el estudio del tema de Tesis denominado: “Análisis Jurídico del Comercio Informal, en el Municipio de Quetzaltenango y su Necesidad de su Regulación Tributaria”. Los datos que se recaben serán estrictamente confidenciales y para objeto de estudio académico.

Dirigida a: _____ **del Municipio Departamento de Quetzaltenango.**

Nombre de la estudiante: **Néstor Francisco Loarca Velásquez.**

INSTRUCCIONES: A continuación se le presenta una serie de interrogantes que se le suplica responder con la mayor confianza. Marque con una X lo que considere.

Cargo/Función que desempeña: _____

1.- ¿Conoce la diferencia entre comercio formal y comercio informal?

SI NO ¿Porqué?_____

2. ¿Tiene conocimiento si el comercio informal cuenta con algún tipo de registro legal?

SI NO ¿Porqué?_____

3. ¿Sabe si existe alguna norma en materia Tributaria que regule el comercio informal?

SI NO

CUAL?_____

4.- ¿Sabe si existe alguna infracción tributaria que cometen los comerciantes informales?



SI NO ¿Cuál?_____

5.- ¿Considera usted que el comercio informal es una acción típica de defraudación tributaria?

SI NO

¿Por qué?:_____

6.- ¿Considera usted necesaria la creación de una normativa legal que regule el comercio informal?

SI NO

¿Por qué? _____

7. ¿Cree usted que la falta de regulación legal ha generado la proliferación del comercio informal?

SI NO _____-

8. ¿Considera usted que existen consecuencias en materia tributaria que trae consigo la proliferación del comercio informal en Quetzaltenango?

SI NO

¿Por qué?:_____

9. ¿Considera usted pertinente la creación de una Institución que se encargue de regular al comercio informal?

SI NO

¿Por qué?: _____

10. ¿Pagaría usted impuestos, en el comercio informal?

SI NO

¿Porqué?_____

COSTO DE TESIS

Libros de Texto:	Q1000.00
Leyes y Códigos	Q 800.00
Combustible	Q 2000.00
Imprevistos.	Q 500.00
Material de cómputo	Q 600.00
Impresiones	Q 800.00
Copias	Q 300.00
TOTAL	Q 6,000.00

Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	MESES					
	Febrero	Marzo	Junio	Septiembre	Noviembre	Enero
Presentación a la comisión de tesis	3ra Semana					
Aprobación del proyecto de tesis		1ra. semana				
Elaboración de diseño de investigación		2da semana				
Recopilación y clasificación de Material			1ra semana			
Realización y Revisión del Primer Capitulo			4ta semana			
Realización y revisión del Segundo Capitulo				1ra semana		
Realización y Revisión del tercer capitulo				4ta Semana		
Conclusiones y Recomendaciones					1ra semana	
Dictamen favorable del Asesor					2da. semana	
Dictamen favorable del Metodólogo					2da. Semana	
Solicitud de aval para impresión						2da. Semana
Resolución Ordenando la impresión						4ta. semana